

UNIVERSIDAD CATÓLICA SEDES SAPIENTIAE

ESCUELA DE POSTGRADO



**La Ley de Contrataciones del Estado y la falta de transparencia
de los costos de Seguros Patrimoniales en el FONAFE 2021 -
Perú**

**TESIS PARA OPTAR AL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO
EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

AUTORES

Juan Francisco Chocano Manrique

Moisés David Aliaga Vera

ASESOR

Ramón Fernando Alcalde Poma

Lima, Perú

2022

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (obligatorio)	

Datos del Jurado

Datos del presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma (Normal ISO 639-3)	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

METADATOS COMPLEMENTARIOS

Datos del autor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (opcional)	

Datos del asesor

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	
Número de Orcid (obligatorio)	

Datos del Jurado

Datos del presidente del jurado

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del segundo miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos del tercer miembro

Nombres	
Apellidos	
Tipo de documento de identidad	
Número del documento de identidad	

Datos de la obra

Materia	
Campo del conocimiento OCDE Consultar el listado:	
Idioma (Normal ISO 639-3)	
Tipo de trabajo de investigación	
País de publicación	
Recurso del cual forma parte (opcional)	
Nombre del grado	
Grado académico o título profesional	
Nombre del programa	
Código del programa Consultar el listado:	

**UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
COMERCIALES**
SUSTENTACIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ACTA N° 004-2023

Hoy, a los 25 días del mes de Marzo del año 2023 a las 09:00 horas, en acto público mediante una sesión en línea en la plataforma Zoom, utilizada en forma oficial por la Escuela de Postgrado; se llevó a cabo el proceso de sustentación de tesis de:

ALIAGA VERA MOISÉS DAVID

Quien expuso la tesis:

La Ley de Contrataciones del Estado y la falta de transparencia de los costos de Seguros Patrimoniales en el FONAFE 2021 - Perú

Ante el Jurado compuesto por los señores:

PRESIDENTE	Grimaldo Querevalú Suárez
SEGUNDO MIEMBRO	Carmen Rosa Valdivia Arenas
TERCER MIEMBRO	Ramón Fernando Alcalde Poma

Terminada su exposición, defendió su tesis durante 30 minutos frente al Jurado, públicamente, absolviendo las preguntas planteadas.

Al concluir el proceso establecido por la Escuela de Postgrado, el Jurado de Tesis, luego de la deliberación del caso, otorgó por unanimidad la mención de CUM LAUDE con la calificación de 17.



Presidente



Segundo Miembro



Tercer Miembro

Estuvo presente como veedor del acto:

Fredo Arauzo Ramírez, Secretario Académico EPG-UCSS



Jesús María, 25 de Marzo del 2023



**UNIDAD DE POSTGRADO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y
COMERCIALES**
SUSTENTACIÓN DE LA TESIS DE MAESTRÍA EN ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
ACTA N° 005-2023

Hoy, a los 25 días del mes de Marzo del año 2023 a las 09:00 horas, en acto público mediante una sesión en línea en la plataforma Zoom, utilizada en forma oficial por la Escuela de Postgrado; se llevó a cabo el proceso de sustentación de tesis de:

CHOCANO MANRIQUE JUAN FRANCISCO

Quien expuso la tesis:

La Ley de Contrataciones del Estado y la falta de transparencia de los costos de Seguros Patrimoniales en el FONAFE 2021 - Perú

Ante el Jurado compuesto por los señores:

PRESIDENTE	Grimaldo Querevalú Suárez
SEGUNDO MIEMBRO	Carmen Rosa Valdivia Arenas
TERCER MIEMBRO	Ramón Fernando Alcalde Poma

Terminada su exposición, defendió su tesis durante 30 minutos frente al Jurado, públicamente, absolviendo las preguntas planteadas.

Al concluir el proceso establecido por la Escuela de Postgrado, el Jurado de Tesis, luego de la deliberación del caso, otorgó por unanimidad la mención de CUM LAUDE con la calificación de 17.


Presidente


Segundo Miembro


Tercer Miembro



Estuvo presente como veedor del acto:

Fredo Arauzo Ramírez, Secretario Académico EPG-UCSS



Jesús María, 25 de Marzo del 2023

Anexo 2

CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR(A) DE TESIS / INFORME ACADÉMICO/ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN/ TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Ciudad, Lima de 28 de marzo de 2023

Señor(a),
Carmen Rosa Valdivia Arenas
Jefe del Departamento de Investigación/Coordinador Académico de Unidad de Posgrado
Facultad / Escuela de Postgrado UCSS

Reciba un cordial saludo.

Sirva el presente para informar que la tesis / informe académico/ trabajo de investigación/ trabajo de suficiencia profesional, bajo mi asesoría, con título: **“La Ley de Contrataciones del Estado y la falta de transparencia de los costos de Seguros Patrimoniales en el FONAFE 2021 - Perú”**, presentado por **Chocano Manrique Juan Francisco** (código de alumno 2020200112 y DNI 41393089) para optar el título profesional/grado académico de **Maestro** ha sido revisado en su totalidad por mi persona y **CONSIDERO** que el mismo se encuentra **APTO** para ser sustentado ante el Jurado Evaluador.

Asimismo, para garantizar la originalidad del documento en mención, se le ha sometido a los mecanismos de control y procedimientos antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, **cuyo resultado alcanzó un porcentaje de similitud de 0 %** (poner el valor del porcentaje).* Por tanto, en mi condición de asesor(a), firmo la presente carta en señal de conformidad y adjunto el informe de similitud del Sistema Antiplagio Turnitin, como evidencia de lo informado.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,



Firma del Asesor (a)

RAMON FERNANDO ALCALDE POMA

DNI N°: 26681667

ORCID: 0009-0006-1017-7434

Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales /Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales UCSS

* De conformidad con el artículo 8°, del Capítulo 3 del Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica para trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS, se establece lo siguiente:

Artículo 8°. Criterios de evaluación de originalidad de los trabajos y aplicación de filtros

El porcentaje de similitud aceptado en el informe del software antiplagio para trabajos para optar grados académicos y títulos profesionales, será máximo de veinte por ciento (20%) de su contenido, siempre y cuando no implique copia o indicio de copia.

Anexo 2

CARTA DE CONFORMIDAD DEL ASESOR(A) DE TESIS / INFORME ACADÉMICO/ TRABAJO DE INVESTIGACIÓN/ TRABAJO DE SUFICIENCIA PROFESIONAL CON INFORME DE EVALUACIÓN DEL SOFTWARE ANTIPLAGIO

Ciudad, Lima de 28 de marzo de 2023

Señor(a),
Carmen Rosa Valdivia Arenas
Jefe del Departamento de Investigación/Coordinador Académico de Unidad de Posgrado
Facultad / Escuela de Postgrado UCSS

Reciba un cordial saludo.

Sirva el presente para informar que la tesis / informe académico/ trabajo de investigación/ trabajo de suficiencia profesional, bajo mi asesoría, con título: **“La Ley de Contrataciones del Estado y la falta de transparencia de los costos de Seguros Patrimoniales en el FONAFE 2021 - Perú”**, presentado por **Aliaga Vera Moisés David (código de alumno 2020200026 y DNI 46478006)** para optar el título profesional/grado académico de **Maestro** ha sido revisado en su totalidad por mi persona y **CONSIDERO** que el mismo se encuentra **APTO** para ser sustentado ante el Jurado Evaluador.

Asimismo, para garantizar la originalidad del documento en mención, se le ha sometido a los mecanismos de control y procedimientos antiplagio previstos en la normativa interna de la Universidad, **cuyo resultado alcanzó un porcentaje de similitud de 0 %** (poner el valor del porcentaje).* Por tanto, en mi condición de asesor(a), firmo la presente carta en señal de conformidad y adjunto el informe de similitud del Sistema Antiplagio Turnitin, como evidencia de lo informado.

Sin otro particular, me despido de usted. Atentamente,



Firma del Asesor (a)

RAMON FERNANDO ALCALDE POMA

DNI N°: 26681667

ORCID: 0009-0006-1017-7434

Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales /Unidad Académica de la Facultad de Ciencias Económicas y Comerciales UCSS

* De conformidad con el artículo 8°, del Capítulo 3 del Reglamento de Control Antiplagio e Integridad Académica para trabajos para optar grados y títulos, aplicación del software antiplagio en la UCSS, se establece lo siguiente:

Artículo 8°. Criterios de evaluación de originalidad de los trabajos y aplicación de filtros

El porcentaje de similitud aceptado en el informe del software antiplagio para trabajos para optar grados académicos y títulos profesionales, será máximo de veinte por ciento (20%) de su contenido, siempre y cuando no implique copia o indicio de copia.

Dedicatoria

A mis queridos hijos Juan y Marcelo.

Agradecimientos

A nuestros asesores Fernando Alcalde y Carmen Valdivia, por su incansable apoyo, y a la Universidad Católica Sedes Sapientiae que nos ha permitido seguir consolidando nuestro aprendizaje.

Resumen

El Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (en adelante, FONAFE), al contratar las pólizas patrimoniales bajo el marco normativo de la Ley de Contrataciones del Estado (en adelante, LCE) se limita en solicitar información relacionada a las coberturas de seguros que requiere y las que pueda obtener del mercado de seguros local; no obstante, podría requerir información relevante de los reaseguros, o en su defecto obtener información de mercado internacional de reaseguros para adquirir mejores productos que el mercado local no ofrece, como por ejemplo: mayores coberturas, mejores sumas aseguradas, menores deducibles y primas, entre otros.

La investigación tiene como objetivo explicar de qué manera la LCE no permite transparentar los costos de seguros patrimoniales contratados en el FONAFE, ya que al no contar con información relacionada a los reaseguros no estaría dando un adecuado uso a los recursos del Estado porque los reaseguros son un componente principal del costo de una póliza patrimonial.

Palabras claves

Seguros patrimoniales, FONAFE, contrataciones estatales, fronting, reaseguro, corredor global, riesgo, cobertura, suma asegurada, primas, transparencia, costos, recursos públicos.

Abstract

The National Fund for the Financing of the State Business Activity (FONAFE), when contracting the patrimonial policies under the narco-regulatory of the State Contracting Law (LCE), is limited to requesting information related to the insurance coverage it requires and the that you can obtain from the local insurance market, however, you could request relevant reinsurance information, or failing that, obtain information from the international reinsurance market in order to acquire better products that the local insurance market does not offer, such as: greater coverage, better sums insured, lower deductibles, better premiums, among others.

Our research aims to explain how the LCE does not allow transparency of the costs of property insurance contracted in FONAFE, since by not having information related to reinsurance it would not be making adequate use of State resources since reinsurance they are a major component of the cost of an estate policy.

Keywords

Property insurance, FONAFE, state contracts, fronting, reinsurance, global broker, risk, coverage, sum insured, premiums, transparency, costs, public resources.

Índice temático

DEDICATORIA	I
AGRADECIMIENTOS.....	II
RESUMEN	III
ABSTRACT	IV
INTRODUCCIÓN.....	1
CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	2
1.1 Planteamiento del problema	2
1.2 Formulación del problema	4
1.2.1 Problema general	4
1.2.2 Problemas específicos	5
1.3 Justificación del tema de la investigación	5
1.4 Objetivos de la investigación.....	5
1.4.1 Objetivo general.....	5
1.4.2 Objetivos específicos.....	5
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	6
2.1 Antecedentes del estudio	6
2.1.1 Internacionales	6
2.1.2 Nacionales.....	7
2.2 Bases teóricas.....	8
2.2.1 Seguros.....	8
2.2.2 Fallas de Mercado.....	16
2.3 Definición de términos básicos.....	18
CAPÍTULO III: METODOLOGÍA	22
3.1 Diseño y alcance de la investigación.....	22
3.2 Variables.....	22
3.3 Limitaciones	22
3.4 Población y muestra	23
3.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos.....	23
3.6 Validez y confiabilidad del instrumento	23
CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN	24
4.1 El FONAFE.....	29

4.2	Transparencia de costos en los actos preparatorios de contratación de seguros patrimoniales en FONAFE	33
4.3	Procedimiento de Selección de seguros patrimoniales en el FONAFE.....	40
4.4	Transparencia sobre los costos en los actos de formalización de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE.....	56
4.5	Corolario sobre las entrevistas.....	62
4.6	Matriz de Respuestas de Entrevistados	64
4.7	Aporte de la Investigación	68
4.7.1	Actos Preparatorios vigentes en FONAFE	68
4.7.2	Procedimiento de selección vigente en FONAFE	69
4.7.3	Actos de formalización vigentes en FONAFE.....	70
5.1	Conclusiones	71
5.2	Recomendaciones	71
	Referencias	73
	Anexos	77

Índice de tablas

Tabla 1. Principios definidos por la APESEG.....	9
Tabla 2. Condiciones de seguros definidos por la SBS.....	10
Tabla 3. Estructura de costos por fronting para un seguro patrimonial.....	15
Tabla 4. Profesionales expertos entrevistados.....	28
Tabla 5. Empresas del FONAFE del subsector electricidad.....	30
Tabla 6. CP-SM-1-2021-FONAFE-1.....	42
Tabla 7. CP-SM-2-2021-FONAFE-1.....	43
Tabla 8. CP-SM-7-2021-FONAFE-1.....	46
Tabla 9. Matriz de respuestas de los entrevistados.....	64

Índice de figuras

Figura 1. Respuesta del FONAFE portal de transparencia.....	25
Figura 2. Respuesta del FONAFE sobre solicitud de entrevista.....	27
Figura 3. Puntos del desarrollo de la investigación.....	29
Figura 4. Concursos públicos obtenidos del SEACE en el 2021.....	32
Figura 5. Etapas de las bases en el proceso de contratación - FONAFE.....	41
Figura 6. Ítem I: Póliza de multiriesgos operativo - FONAFE.....	43
Figura 7. Ítem I: Póliza de Multiriesgos operativo / Póliza de deshonestidad 3D.....	45
Figura 8. Ítem 01 e Ítem 02 – Líneas de distribución.....	47
Figura 9. CP-SM-1-2021-FONAFE-1 / Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE.....	56
Figura 10. CP-SM-2-2021-FONAFE-1 - Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para Empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE.....	57
Figura 11. CP-SM-7-2021-FONAFE-1 - Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para Empresas de Distribución Eléctrica II bajo el ámbito de FONAFE.....	58
Figura 12. <i>Actos preparatorios vigentes en FONAFE</i>	68
Figura 13. Actos Preparatorios propuestos por los tesisistas en base al análisis efectuado en las entrevistas.....	68
Figura 14. Procedimiento de selección vigente en FONAFE.....	69
Figura 15. Procedimiento de selección propuesto por los tesisistas en base al análisis efectuado en las entrevistas.....	69
Figura 16. Actos de formalización vigentes en FONAFE.....	70
Figura 17. Actos de formalización propuestos por los tesisistas en base al análisis efectuado en las entrevistas.....	70

Introducción

El sistema asegurador en el Perú, durante el mes de diciembre del 2020 y el primer trimestre del 2021 estuvo conformado por 18 empresas de seguros, donde la oferta en este tipo de mercado es limitada. En los últimos 20 años el mercado nacional de seguros tiene el comportamiento de un mercado oligopólico, una de las principales fallas de mercado que encontramos en este escenario de competencia imperfecta es la asimetría de información. En la contratación de seguros patrimoniales por parte de algunas entidades públicas se observa que el asegurado o contratante no tiene referencia alguna sobre la estructura de costos de los reaseguros ni acceso a las coberturas que ofrecen las compañías reaseguradoras internacionales.

Lo mencionado, afecta a las entidades del Estado en específico al FONAFE, que por aspectos regulatorios de la LCE no exige disponer de esa información, lo cual genera que no pueda negociar los precios de las pólizas de seguros patrimoniales que contrata ni mejores coberturas, que en condiciones adecuadas de negociación si pudiera adquirir. Esto manifiesta que se encuentra en una situación de desventaja, pero no tiene más opción que aceptar las condiciones que las aseguradoras locales ofrecen. Sin embargo, existe evidencia que hace suponer que las primas pagadas por parte del FONAFE pudieran ser menores si es que se conociera anticipadamente la estructura de costos del reaseguro y las coberturas que ofrecen las compañías de reaseguros internacionales.

Debemos precisar que el mercado de seguros es altamente especializado y debería tener un tratamiento específico dentro de la LCE, que es el marco regulatorio que rige las contrataciones de seguros patrimoniales por parte del FONAFE. Por citar un ejemplo, se podría aplicar los usos y costumbres del mercado nacional e internacional de seguros, que permitirá transparentar estas contrataciones y compensar la asimetría de información en el mercado oligopólico de seguros que existe actualmente en el Perú. Es en virtud de lo anterior que, este trabajo de investigación ha tenido como desafío, entender de qué manera la LCE no permite transparentar los costos de seguros patrimoniales contratados por el FONAFE.

De este modo, este trabajo desarrolla en el Capítulo I, el problema de investigación, en el Capítulo II, el marco teórico; y la metodología en el Capítulo III. Luego, el Capítulo IV desarrolla la investigación y para finalizar se plantean las principales conclusiones y recomendaciones.

CAPÍTULO I: EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1 Planteamiento del problema

Se ha identificado que el mercado nacional de seguros es un mercado oligopólico y que las condiciones que impone este mercado desfavorecen la contratación de las pólizas de seguros patrimoniales del FONAFE. Sus procedimientos de contratación tienen como marco legal la (Ley N° 30225, 2014) que aprueba la LCE y su Reglamento aprobado mediante (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), la misma que establece el marco normativo para optimizar los recursos del Estado en las contrataciones de bienes, servicios y obras en general. No obstante, para el caso en particular de las contrataciones de las pólizas patrimoniales, la normatividad en mención no permite transparentar los costos relacionados a las contrataciones de las pólizas patrimoniales del FONAFE.

Para un mejor entendimiento es necesario mencionar que los procedimientos de selección, establecidos en la LCE, pueden darse en diversas modalidades, tales como la licitación pública, el concurso público, la adjudicación simplificada, la comparación de precios, la contratación directa, entre otros.

Como regla general, en las contrataciones de bienes y servicios públicos se debe establecer un valor estimado el cual se determina previa indagación de mercado, los valores estimados hacen referencia a los posibles costos de contratación pública que incurrirá el Estado, estos costos deben ser razonables respecto de la pluralidad de opciones que se verifiquen en el procedimiento de selección, se evaluarán las propuestas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases del procedimiento, posteriormente se seleccionará la mejor propuesta presentada y se adjudicará la buena pro.

Sin embargo, de acuerdo con el Artículo 33° del reglamento de la LCE (Decreto Supremo N° 344-2018-EF), para el caso seguros patrimoniales, la entidad puede contratar el servicio de asesoría de un corredor de seguros con la finalidad de estructurar un programa de seguros y reaseguros y, de esta manera, obtener información del mercado asegurador nacional o internacional que permita determinar el valor estimado de la prima comercial, motivo por el cual es fundamental elaborar una estructura de costos competitiva cuando se requiere una cobertura de seguros y reaseguros, para obtener los valores óptimos de las pólizas a contratar.

Una vez determinado el valor estimado del proceso de contratación para los seguros patrimoniales, la entidad efectúa el procedimiento de selección, para lo cual publica las correspondientes bases que incluyen los Términos de Referencia (en adelante, TDR) donde

se consigna la descripción y características de alcance del requerimiento, este documento incluye el *slip* técnico.

De acuerdo con las bases del procedimiento de (Contratación Pública N° CP-001-2021-FONAFE, 2021), establece en los TDR un sistema de contratación a suma alzada; es decir, cotizan un monto global por cada ítem/póliza ofertada. En este escenario no se puede identificar la estructura de costos que las aseguradoras utilizan en la elaboración en su oferta económica.

Ahora bien, es pertinente precisar que las aseguradoras que emiten pólizas con grandes riesgos complejos como las del sector energía, normalmente trasladan estos riesgos complejos a uno o más reaseguradores que respaldan la póliza.

Como parte del desarrollo de la presente investigación, se solicitó por el portal de transparencia del (Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado [FONAFE], 2021), información relacionada al procedimiento de contratación de las pólizas patrimoniales (Anexo 2), entre los cuales se requirió datos como la prima bruta de reaseguro, lista de reaseguradores que respaldan la póliza de seguros, comisión del corredor de reaseguro, prima bruta de reaseguro, tasa de reaseguro y comisión del corredor de reaseguro, por lo que el FONAFE respondió lo siguiente: “En atención al requerimiento de información efectuado, se debe señalar, en principio, que los procesos de contratación de las empresas generadoras se realizan bajo el objeto exclusivo de adquirir pólizas de seguros a través de alguna aseguradora local (proveedores del Estado). En ese sentido, el tema de la colocación facultativa de los riesgos asumidos por las aseguradoras locales a través de sus contratos de reaseguros son temas exclusivos e internos del mismo proveedor. En las condiciones contractuales no se considera ninguna obligación de parte de los proveedores en compartir la información relacionada a reaseguros ya que no es el objeto del servicio. Por lo indicado, no es posible proporcionar la siguiente información, en la medida que no contamos con la misma”. Es decir, según lo señalado por FONAFE, solo considera importante el costo total de la póliza de seguro contratada, y no consideran los costos directos y asociados de los reaseguros en la estructura de los seguros patrimoniales.

También se solicitó el acceso a las variaciones de las sumas aseguradas y coberturas de las pólizas patrimoniales del periodo 2010 al 2021, a lo que indicaron lo siguiente: “No se cuenta con comparativos de los cambios producidos del 2010 a la actualidad. Las bases administrativas de los procedimientos de selección listados, cuyo acceso es público a través de la plataforma del (Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado [SEACE], 2022)

administrada por el (Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado [OSCE], 2022) permiten identificar el alcance de cada una de las pólizas contratadas por periodo, incluyendo las coberturas, deducibles, sumas aseguradas, activos (valor declarado) por empresa, por lo que a partir de una revisión integral de las mismas es factible identificar las variaciones producidas a lo largo del tiempo”.

De la respuesta brindada por el FONAFE se entiende que el acceso a la información se refiere a que el ciudadano ingrese a la plataforma del SEACE y obtenga la información que se encuentre publicada en dicha plataforma.

Es oportuno mencionar que la solicitud de información se ampara en la (Ley N° 27806, 2002) que aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Dicha norma se creó a fin de promover la transparencia y así regular el derecho primordial del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del Artículo 2° de la (Constitución Política del Perú, 1993). Asimismo, el artículo 19° de la (Declaración Universal de Derechos Humanos [DUDH], 1948) y del ([OHCHR], 1976) hacen referencia a este derecho. En ese sentido el FONAFE como entidad pública tiene la obligación de proporcionar información relevante, como son los costos de las pólizas patrimoniales que contrata bajo el marco normativo de la LCE, que se genere en los procedimientos de elección de dicha entidad.

Si bien, la información relacionada a los procedimientos de selección de las pólizas de seguros patrimoniales del FONAFE, se encuentran publicados en la plataforma del SEACE, no se puede verificar la información de los costos de reaseguros, tanto en los actos preparatorios del contrato, en su procedimiento de selección y en los actos de formalización del contrato, lo cual nos lleva a plantearnos el siguiente problema ¿ De qué manera la LCE no permite transparentar los costos de seguros patrimoniales contratados en el FONAFE?, todo lo concerniente a la mencionada problemática será abordado en la presente investigación.

1.2 Formulación del problema

1.2.1 Problema general

¿De qué manera la LCE no permite transparentar los costos de seguros patrimoniales contratados en el FONAFE?

1.2.2 Problemas específicos

- ¿De qué manera la LCE no favorece la transparencia sobre los costos en los actos preparatorios de la contratación de los seguros patrimoniales en el FONAFE?
- ¿De qué forma la LCE no permite transparencia sobre los costos en el procedimiento de selección de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE?
- ¿Cómo la LCE no contribuye a la transparencia sobre los costos en los actos de formalización de la contratación de los seguros patrimoniales en el FONAFE?

1.3 Justificación del tema de la investigación

Este trabajo expone algunos motivos por los cuáles la LCE no permite transparentar los costos relacionados a las contrataciones de los seguros patrimoniales por parte del FONAFE que, en su necesidad de asegurar sus activos con riesgos complejos, no solicita información relacionada a los reaseguros. Dicha información se considera importante para una eficiente contratación de pólizas patrimoniales.

Esta investigación es de gran utilidad ya que tiene un valor académico, aumentando el conocimiento en el ámbito de contrataciones públicas respecto a los seguros patrimoniales en el FONAFE. Asimismo, permite contribuir al incremento de la transparencia en las contrataciones de seguros patrimoniales, mejoras que podrán ser extendidas a otras entidades públicas sujetas a la LCE, y de esta manera en poder generar valor público a través de la optimización de recursos.

1.4 Objetivos de la investigación

1.4.1 Objetivo general

Explicar cómo la LCE no permite transparentar los costos de seguros patrimoniales contratados en el FONAFE.

1.4.2 Objetivos específicos

- Describir como la LCE no favorece la transparencia sobre los costos en los actos preparatorios de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE.
- Desarrollar como la LCE no permite transparencia sobre los costos en el procedimiento de selección de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE
- Analizar como la LCE no contribuye a la transparencia sobre los costos en los actos de formalización de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1 Antecedentes del estudio

En esta parte se presenta el trabajo de investigación “La Ley de Contrataciones del Estado y la falta de transparencia de los Costos de Seguros Patrimoniales en el FONAFE 2021 - Perú”, con la intención de que pueda utilizarse como antecedente para la comunidad académica.

Los temas relacionados a reaseguros se encuentran en un campo poco explorado por las entidades sujetas a la LCE. En el período que se aborda el estudio no se encontró evidencia de que existan trabajos de investigación similares para ser tomados como antecedentes. Sin embargo, hay estudios relacionados a temas de seguro y contrataciones públicas de forma independiente, así como material bibliográfico que trata sobre el tema que hemos considerado para redactar el marco teórico y conceptual.

2.1.1 Internacionales

Gabriella (2014), autora de la investigación titulada “Oportunidades de mejora en el mercado de seguros de Panamá”. Tesis para optar el grado de Máster en Dirección de Entidades Aseguradoras y Financieras en la Universitat de Barcelona. El objetivo principal fue efectuar un análisis FODA del mercado asegurador panameño, centrándose fundamentalmente en las oportunidades, para lo cual se menciona la preocupación de los reaseguradores en el ramo incendios de grandes riesgos por la alta siniestralidad en el año 2013, por lo que se advirtió el optar por medidas drásticas conllevando a una posible suspensión de coberturas para toda la zona franca; asimismo, se señala que este escenario es un desafío para las aseguradoras, puesto que, si los reaseguradores suspenden las coberturas, será inverosímil que las compañías locales puedan dar la cobertura.

Gaona (2015), realizó la investigación titulada “El Fronting: una perspectiva a partir del ordenamiento jurídico colombiano”. Artículo científico publicado en la revista E-Mercatoria. Se concluye que el fronting consiste en que una empresa de seguros local cede la totalidad o un gran porcentaje del riesgo a un reasegurador. Los ingleses llaman a esta figura un “seguro fachada” puesto que la empresa local asume un riesgo, pero la cobertura es transferida a otro reasegurador u otros reaseguradores.

2.1.2 Nacionales

Vera (2016), en su tesis de pregrado para optar el grado de Licenciado en Administración “La ley de contrataciones del Estado Peruano y su eficiencia en los procesos de selección y contratación en la municipalidad provincial Sánchez Carrión - Huamachuco 2015 - 2016”, se señala que las instituciones públicas carecen de eficacia y transparencia, existiendo una cultura de colusión. Ante ello, la investigación se focalizó en la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, donde se analizó la forma de aplicar la LCE en la municipalidad, para lo cual se planteó como objetivo principal determinar el nivel de eficiencia de la LCE en los procesos de selección y contratación. Se concluyó que, los diversos tipos de procesos de selección y contratación influyen desfavorablemente en la gestión de dicha municipalidad por la poca satisfacción en las capacitaciones de la LCE. Este punto como antecedente es importante toda vez que la capacitación de los contratadores en el sector público es básica para la gestión de las entidades, adicionalmente para el tema de contrataciones especializadas como lo es la contratación de pólizas de seguros, es necesario contar con personal idóneo para gestionar un optima contratación.

Corzo y Villafuerte (2017), en su artículo científico titulado “Seguros de grandes riesgos y protección desproporcionada de los asegurados en la Ley del contrato de seguros”, consideraron que los seguros de riesgos grandes deben encontrarse excluidos de la Ley de Contratos de Seguros, así como también de cualquier otra norma que proteja los intereses de tomador y que intente sustituir la voluntad de las partes, debiéndose en todo caso, equiparar dicha ley a estándares internacionales.

Towers (2020) menciona que, en el 2019, el Perú representaba en primas USD 4 210 000 000 aproximadamente, y la participación en las pólizas de Propiedad y Responsabilidad (Property & Casualty, P&C) representan el 39% del monto antes señalado. Las pólizas de P&C han venido creciendo durante los últimos 2 años, por encima del incremento del PBI del país, asimismo indica que el mercado de P&C en Perú está conformado por 14 aseguradoras, de las cuales solo dos empresas de seguros concentran el 54% de las primas, y las cuatro primeras poseen el 91% de las primas totales para estos ramos (P&C), se puede inferir que el mercado de seguros es oligopólico considerando la participación de pocas empresas en la distribución de las primas de propiedad y responsabilidad.

2.2 Bases teóricas

Se han identificado los siguientes temas de interés para comprender que aspectos contempla la problemática en este estudio: seguros y fallas de mercado. Para ello, se revisó cada una en las secciones siguientes:

2.2.1 Seguros

El seguro es una forma de coberturar riesgos que son transferidos a un tercero (asegurador), siendo que este garantiza una compensación (indemnización) frente a un siniestro. En este marco, el riesgo se entiende como la posibilidad o suceso de que ocurra un acontecimiento o evento, causado al azar, que afecte de forma negativa a las personas o a sus bienes, produciendo una necesidad económica.

Se pueden comportar frente al riesgo de las siguientes formas

- De forma indiferente, no tomando medidas de prevención asumiendo por cuenta propia el riesgo y potenciales daños.
- Con prevención, adoptando acciones que permitan evitar un evento negativo u minimizando su impacto.
- Previsión, que consiste en tener un fondo económico ante cualquier situación adversa, si la persona lo asume se refiere a los ahorros (personas) o autoseguros (empresas), cuando se transfiere a un tercero el riesgo nos referimos al seguro.

El contar con un seguro implica pagar una prima de seguro con la finalidad que este seguro indemnice al asegurado en caso ocurra un siniestro que se encuentre coberturado en la póliza.

Para la fundación (MAPFRE, 2022), la actividad empresarial no funcionaría si no existiera el seguro, el cual transforma los costes variables e impredecibles procedentes de los riesgos en costes asumibles fijos tales como las primas. Asimismo, señala que el seguro está basado en el reparto del daño sobre un número muy elevado de personas con las similares o mismas necesidades de protección. Es así que, cuando ocurre un evento que produce daños concretos a una de las personas, todas las restantes también participan en su reparación mediante las primas que pagan por sus pólizas de seguro.

Por su parte, la (Asociación Peruana de Empresas de Seguros [APESEG], 2022), define a los seguros como herramientas financieras que consienten reducir el impacto de

algún imprevisto o riesgo. Además, sostiene que los seguros tienen principios entre los cuales destacan los siguientes:

Tabla 1.

Principios definidos por la APESEG

N°	Principios	Descripción
1	P. De Mutualidad	Las pérdidas de pocas personas son cubiertas por la contribución de muchas otras personas. Según dicho principio, el primero o considerado el más antiguo, las primas pagadas por una colectividad de asegurados se utilizan para reparar, reponer o indemnizar las pérdidas de aquellos que sufran siniestros.
2	P. De Máxima Buena Fe	El asegurado y el asegurador pueden obrar solo con la verdad. El primero trata sobre exponer o describir el riesgo tal como es, sin evitar ni ocultar nada para que el asegurador pueda cubrirlo; mientras que, el segundo, obra de buena fe en la atención del siniestro correspondiente.
3	P. De Indemnización	El seguro es para no perder, no es para ganar. De conformidad con el contrato de seguros, un daño o pérdida obliga al asegurador a subsanarlo o indemnizarlo con la finalidad de reponer el bien en las mismas condiciones en que se encontraba inmediatamente antes del siniestro. En caso de que, la reparación beneficie al asegurado, va en contra de dicho principio, ya que el seguro no puede ser considerado como objeto de lucro.
4	P. Del Interés Asegurable	El asegurado debe poseer un sincero deseo que el siniestro no suceda, porque a consecuencia de este, se originaría un perjuicio para su patrimonio y economía. El interés asegurable es primordial para velar por la naturaleza de la institución aseguradora, pues así cumpliría con su función protectora en la sociedad.

Fuente: Asociación Peruana de Empresas de Seguros [APESEG] (2022).

La Superintendencia de Administración de Banca y Seguros [SBS] (2022) señala que la póliza de seguro es definida como el conjunto de documentos donde se describen las condiciones del contrato de los seguros, los cuales están compuestos por:

Tabla 2.

Condiciones de seguros definidos por la SBS

Nº	Condiciones	Descripción
1	Condiciones generales	Se tratan de cláusulas establecidas o determinadas por la aseguradora por cada tipo de seguro que son los mismos para todos los contratantes.
2	Condiciones particulares	Poseen información específica acerca del contratante, así como del riesgo asegurado. Es decir: designación del beneficiario y asegurado, identificación de las partes, descripción de materia asegurada, suma asegurada o alcance del monto y cobertura.
3	Condiciones especiales	Se tratan de disposiciones adicionales que reducen, amplían, aclaran y, en términos generales, modifican el contenido o los efectos de las condiciones particulares o generales.
4	Anexos de la Póliza	En esta parte figuran, por ejemplo, las declaraciones de salud, entre otros.
5	Endosos de la póliza	Son las nuevas declaraciones o modificaciones del contratante, realizadas después de la emisión de la póliza.

Fuente: Superintendencia de Administración de Banca y Seguros [SBS] (2022).

Adicionalmente a lo indicado en la anterior tabla, existen otros documentos contractuales que acompañan a la póliza, tales como: i) resumen de condiciones, ii) certificados de Seguros de Pólizas Grupales, y iii) Convenio de Pago (en caso se haya acordado fraccionar el pago de la prima).

Asimismo, la SBS (2022) indica qué documentos debe entregar la aseguradora al contratar un seguro. El procedimiento es el siguiente: Cuando ya se ha presentado la solicitud de seguro (y de no mediar rechazo), dentro de un plazo de 15 días calendarios la aseguradora debe hacer entrega de 1 ejemplar completo de la póliza de seguro al asegurado y/o contratante, así como también 1 resumen breve y claro de los riesgos cubiertos, exclusiones, procedimiento y plazos para solicitar dicha cobertura, mecanismos de solución de controversias, derecho de arrepentimiento y renovación o prórroga unilateral del contrato, entre otros similares.

Además, la póliza de seguros contiene la siguiente información (SBS, 2022):

- La cobertura que posea el detalle de riesgos cubiertos por el seguro.
- Exclusiones, tales como circunstancias o riesgos que no contarán con cobertura.
- La vigencia de cobertura.

- Los plazos y la manera de ejercer el derecho de arrepentimiento (según corresponda).
- La forma de pago de la prima, en 1 sola cuota o fraccionada, de conformidad se acuerde con la aseguradora en el convenio de pagos.
- El procedimiento para solicitar la cobertura en caso de siniestros.
- Los medios de solución de controversias.

Las entidades que pertenecen al sector público deben observar los lineamientos y disposiciones en los diferentes procedimientos de contratación que lleven a cabo. El cumplimiento de los lineamientos y disposiciones consignados en la LCE permitirán optimizar los recursos públicos mediante las contrataciones bajo el planteamiento de gestión por resultados, consiguiendo que estas se ejecuten de forma efectiva en términos de precio y calidad, teniendo un impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos.

Dentro de la normativa se señalan diversos principios que ayudan a la interpretación en aplicación de la LCE y su reglamento, entre los cuales destacamos el principio de libre competencia en el cual las instituciones del Estado deben fomentar la competencia y no restringir la participación de las empresas por exigencias de formalidades. También existe el principio de igualdad de trato, que consiste en que todas las empresas deben ser atendidas bajo un mismo criterio de evaluación sin preferencias particulares; se encuentra el principio de transparencia que consiste en que las instituciones del sector público deben entregar la suficiente información de tal manera que los participantes puedan participar del proceso sin ningún tipo de problema respecto a la información proporcionada por la entidad; principio de eficacia y eficiencia la cual establece que las entidades deben satisfacer los fines públicos repercutiendo de forma positiva en las condiciones de vida de las personas. Para aplicar este último principio se debe efectuar una contratación que priorice la finalidad de la entidad sobre los aspectos formales no esenciales. Hay más principios en la normativa; no obstante, la presente obra se enfoca en los principios antes señalados, siendo necesario puntualizar que todos los principios esgrimidos en la norma son fundamentales en las contrataciones públicas. La norma señalada alcanza a todas las entidades públicas, dentro de ellas se encuentran las empresas del Estado, dentro de este grupo podemos encontrar al FONAFE.

La normatividad, respecto a las contrataciones de los seguros patrimoniales, indica que, si un procedimiento de contratación de seguros patrimoniales se declara desierto, la entidad puede realizar una contratación con proveedores no domiciliados, siendo este tipo de contratación una exclusión de la norma en mención. No obstante, también señala que cuando se efectúe este tipo de contratación la entidad debe tener en cuenta que la empresa

que se contrate debe cumplir con determinados requisitos como por ejemplo que este constituida legalmente en un Estado que este calificado con un riesgo con grado de inversión, que posea el permiso de la autoridad competente en su país para asegurar los riesgos contratados desde el extranjero, entre otros requisitos.

Para referirnos a las contrataciones de seguros patrimoniales, es importante hacer referencia a la (Ley N° 29946, 2012), que es aplicable a todos los tipos de seguro teniendo un carácter imperativo, exceptuando aquellos que indique lo contrario; asimismo, serán válidos los términos que sean más favorables para el asegurado. Dicha normativa define al contrato de seguro como aquel en el que el asegurador tiene la obligación de indemnizar al asegurado por un siniestro siempre que cuente con la cobertura y que este haya pagado la prima correspondiente para la contratación del seguro; a diferencia del contrato de reaseguro, el reasegurador tiene la obligación de pago al reasegurado ante una obligación de este como asegurador. El seguro de daños patrimoniales cobertura los siniestros que puedan ocurrir sobre los bienes, así como el daño a terceros (responsabilidad civil). En el caso del FONAFE, considerando que es el encargado de dirigir y normar la actividad empresarial del Estado, debe asegurar los activos que tenga bajo su responsabilidad, que para el presente trabajo se analizaron las contrataciones de los seguros patrimoniales de empresas del sector eléctrico que estén bajo el ámbito del FONAFE.

Es necesario puntualizar que, de acuerdo con la Resolución S.B.S. N° 272-2017, el riesgo es definido como la probabilidad de que suceda uno o varios eventos (siniestro) que afecten de forma negativa sobre los objetivos o situación financiera de una empresa determinada. En tal sentido, al momento de asegurar ciertos bienes, las empresas de seguros realizan un análisis de riesgo de tal manera de evaluar y determinar la prima y las coberturas; asimismo, la empresa (asegurado/la entidad) debe evaluar cuál es su apetito por el riesgo, es decir, hasta cuánto está dispuesta la empresa en asumir (dentro del límite de sus capacidades) el riesgo para lograr los objetivos trazados y qué riesgos serán trasladados a la empresa de seguros. Para efectuar un correcto análisis sobre el apetito al riesgo es recomendable contar con el soporte de un corredor de reaseguros y seguros. La Resolución S.B.S. N° 809-2019 establece las funciones y el alcance de los corredores y auxiliares; además, señala -entre otras- acerca de intermediar las pólizas de seguros y prestar asesoría en dicha materia. Dentro de las prohibiciones está efectuar actividades que necesitan una autorización diferente a la concedida por la SBS o exceder las facultades concedidas.

Por su parte, la Resolución S.B.S. N° 810-2019 establece las funciones y alcance de los corredores de reaseguros, donde señala -entre otras actividades- el intermediar las pólizas de reaseguros y prestar asesoría a las empresas cedentes con relación a los contratos de reaseguros más beneficiosos respecto de los riesgos que se quiere asegurar. Con relación a las prohibiciones está intermediar, ya sea de forma directa o indirecta, en la celebración de contratos de seguros. Sobre lo mencionado en el presente párrafo se debe indicar que el asegurado no tiene ningún impedimento de recibir algún tipo de asesoría por parte de los corredores de seguros o reaseguros, ya que el asegurado debe recibir una asesoría integral siendo necesario que el corredor tenga un respaldo local e internacional. De las entrevistas efectuadas, los entrevistados manifestaron que la participación del corredor global es sumamente importante en los procesos de contratación de dichas pólizas patrimoniales, más aún si se efectuara un proceso bajo la modalidad de *fronting*.

Tal como ya se ha mencionado, la investigación está enfocada en las contrataciones de una entidad pública, por lo que es importante recalcar que, toda persona tiene derecho a la libertad de opinar y expresarse, según la (Declaración Universal de Derechos Humanos [DUDH], 1948); asimismo, este derecho indica que las personas no pueden ser importunadas por a causa de sus declaraciones o a causa de la búsqueda de información y la difusión por cualquier medio.

Cualquier persona en el país puede contratar seguros y reaseguros en el exterior, según la (Ley N° 26702, 1996), que aprueba la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros. Asimismo, las empresas de reaseguros y/o seguros deben amparar todas sus obligaciones asociadas al negocio (fondo de garantía, reservas técnicas y patrimonio mínimo de solvencia) con activos que cumplan con las disposiciones que indique la SBS.

Los contratos de seguros y reaseguros, que se rigen bajo esta norma son autónomos; es decir, el pago de un determinado siniestro derivado del contrato de seguro no debe estar condicionado a las relaciones que existe entre la empresa de seguros y el reasegurador. En esa misma línea, estas empresas pueden contratar de manera libre a reaseguros en el país o fuera de éste; también indica que, la SBS es quién establece el porcentaje (%) mínimo de los riesgos catastróficos que debe ser reasegurado en el extranjero.

Considerando que el FONAFE contrata bajo la LCE, es oportuno mencionar como ejemplo el proceso de contratación de la póliza integral de una empresa estatal como lo es Petróleos del Perú - Petroperú S.A. (en adelante, Petroperú) en el año 2007, si bien en aquel

período la entidad no contrataba bajo la LCE, si contaba con su propio reglamento en el cual estableció un anexo aplicando una metodología particular. En dicho proceso, la empresa llamada “Pacífico Peruano Suiza Compañía de Seguros y Reaseguros” presentó un recurso impugnatorio de apelación contra el proceso debido a que la empresa Petroperú había armado el esquema de reaseguro con una prima de reaseguro establecida (monto fijo) en el formato de propuesta económica de las bases del proceso, de tal manera que la aseguradora local solo cotizaría un monto para la emisión de la póliza bajo el esquema de reaseguro más I.G.V.

Ante ello, Petroperú declaró infundado dicho recurso, señalando que bajo el esquema planteado había logrado un ahorro de MMS/2.6 con relación a la contratación de la póliza anterior, describiendo que el proceso de *fronting* consistía en seleccionar, a través de un proceso interno, la designación de un corredor de reaseguros o más, una vez identificado(s) el(os) corredor(es) de reaseguros que cotizaba(n) una prima de reaseguros más competitiva se llevaba a cabo el asunto de contratación de la póliza local a través de una aseguradora del país, el cual debería nacionalizar el producto que había elaborado Petroperú con el corredor de reaseguros, y considerando que ya se tenían a los reaseguradores identificados, la aseguradora local (cedente) solo debía cotizar por un fee para emitir la póliza. Esto permitió a la empresa Petroperú optimizar sus recursos al generar un ahorro significativo.

Al haberse declarado infundado el recurso de apelación, la empresa apelante decidió presentar un recurso de revisión ante el Tribunal de Contrataciones del Estado (TCE), el mismo que declaró por mayoría, improcedente dicho recurso debido a que estaban observando una etapa de los actos preparatorios (no son impugnables); asimismo, con relación a la parte técnica relacionada a que Petroperú haya elaborado el esquema de reaseguro, señaló que no es competente para pronunciarse en ese extremo, debiéndose consultar a la SBS.

Al respecto, de las entrevistas efectuadas en esta investigación, se obtuvo información que brinda un alcance de estructura de costos por *fronting* para un seguro patrimonial, la misma estaría compuesta de acuerdo con el siguiente detalle:

Tabla 3.

Estructura de costos por fronting para un seguro patrimonial

Item	Descripción	Precio Parcial
A	Prima Bruta de Reaseguro (incluye comisión del corredor de reaseguro y gastos asociados a la emisión del reaseguro)	
B	Fronting Fee de Aseguradora Local (Establecido cedente)	
C	Comisión del corredor de Seguros	
D	Prima Neta de Seguros	A + B + C
E	Derecho de Emisión (Establecido por la cedente)	
F	Total Prima Comercial (Sin IGV)	D + E
G	Impuesto General a las Ventas (IGV)	
H	Total Prima Comercial (Con IGV)	F + G

Nota: Realizado en base a lo manifestado durante las entrevistas a los señores Victor y Waldo.

Fuente: Elaboración propia (2022).

La normativa precisa que, para el caso de *fronting* en el cual el reasegurador asuma el 100% de las coberturas, existe la opción de un acuerdo entre el asegurado y el cedente (aseguradora local) respecto a la indemnización de algún siniestro que este supeditado a la transferencia de fondos de los reaseguradores a la cedente. Este acuerdo debe estar estipulado en la póliza de seguro, así como también en el contrato de reaseguro una cláusula que indique el acuerdo detallando las obligaciones de la empresa cedente y los reaseguradores ante un eventual siniestro.

Siendo que la contratación de las pólizas patrimoniales del FONAFE, le es aplicable la (Ley N° 27806, 2002) que aprueba la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la cual señala que toda persona tiene el derecho a solicitar información a cualquier entidad que pertenezca a la administración pública y recibir una respuesta por parte de esta, siempre que dicha información solicitada se encuentre bajo su control o posesión, o que haya sido creada por la entidad. En esta norma se hace referencia a la transparencia de las finanzas públicas, de tal forma que los ciudadanos tengan un rol importante como supervisores en la información de carácter fiscal y permita una adecuada rendición de cuentas. En esa línea, como bien señalamos en el planteamiento del problema de la obra, se solicitó información relacionada a los costos de reaseguros de las pólizas patrimoniales del FONAFE por el portal de transparencia no logrando obtener información al respecto por parte de la entidad, toda vez que señalaron que no contaban con la información solicitada, puesto que el FONAFE

contrata bajo la LCE, no efectúa un proceso de *fronting* y no solicita información a las empresas de seguros respecto a las primas de reaseguro a fin de tener acceso a la información del mercado reasegurador. Como se ha podido evidenciar, el hecho de que el FOANFE se limite a solicitar cotizaciones a las aseguradoras locales, sin acceder a la información del reaseguro o no tener acceso al mercado reasegurador, no permitiría obtener mejores condiciones para una óptima contratación.

2.2.2 Fallas de Mercado

Según Sevilla (2022), un fallo o falla de mercado es conocido como una situación que se produce o sucede cuando el mercado no es capaz de asignar los recursos de manera eficiente.

Es pertinente abordar aspectos sobre las fallas de mercado ya que su desarrollo permitirá entender que ante los problemas de asimetría información en los mercados se justifica la intervención del estado.

Por su parte, Akerlof (1970) y los autores Stiglitz & Weiss (1981) señalan que, la información asimétrica conduce o conlleva a un fallo de mercado que brinda un ineficiente resultado económico. Este tipo de información sucede debido a que el vendedor de un conoce mucho mejor el producto que quiere vender que el propio comprador.

Ahora bien, según Sevilla (2022), cuando se habla de economía, el sistema de precios de un mercado competitivo puede ser capaz de abastecer todos los servicios y bienes de una economía.

Los fundamentos respecto a la justificación de intervención estatal en el funcionamiento de la economía postulados, se tomó como referencia al autor (Stiglitz, 1988), quién señaló que la evolución histórica de diferentes experiencias nacionales ha demostrado que son innumerables los mercados que no reproducen las condiciones competitivas; además, son muchas las fallas de mercado que impiden que la mano invisible alcance el bienestar general. Es decir, son varias las causas que requieren de la mano visible por parte del Estado para superar las deficiencias o insuficiencias durante el funcionamiento de los mercados y aumentar el bienestar de una sociedad determinada.

De acuerdo con las fallas de información (Akerlof, “The Markets for ‘Lemons’: Quality Uncertainty and the Market Mechanism, 1980) menciona que, el quinto factor que habilita la intervención del Estado durante el funcionamiento de los mercados corresponde a fallas en

la información que generan asimetrías informativas entre los oferentes y consumidores de los bienes/servicios. Estos, dadas sus propias características, cuentan con más información que los primeros, siendo que, el mercado no genera por sí solo toda la información necesaria para compensar dicha diferencia. Bajo este contexto, la información es considerada como un bien público y, consecuentemente, pueden aplicarse las consideraciones citadas anteriormente. De la misma manera que el mercado libre no suministra bienes públicos o lo hace de manera insuficiente, produce información escasa que consolida la asimetría informativa entre ambas partes.

Ahora bien, respecto a la competencia imperfecta, el autor (Martínez, 2022) indica acerca de la competencia imperfecta que, la competitividad de mercados ha tomado auge por la participación de un buen número de empresas emergentes. No obstante, para muchas de estas es difícil competir ceñidas solo a la ley de oferta y demanda, puesto que deben afrontar a competidores más grandes que limita su crecimiento; razón por la cual, optan por la competencia imperfecta. Esta les permite -en la mayoría de los casos- ingresar, mantenerse y/o crecer en un mercado, estando en una situación donde pueden aprovechar el privilegio que poseen de influir en el precio del producto para conseguir ganancias excedentes. La competencia imperfecta o competencia incompleta o, como la llaman muchos expertos, competencia desleal, ocurre cuando en un mercado existe una gran influencia de las empresas para manipular el precio de sus productos, logrando así ganancias exuberantes. En otras palabras, la manipulación que hay actualmente, se realiza del precio de un producto, de tal manera, que un participante del mercado, comprador, vendedor (o ambos) inciden en la oferta, demanda y precio de un producto, pero de manera independiente entre ellos.

Por otro lado, Jiménez (2017) manifiesta que, tanto los monopolios, oligopolios y la competencia monopolística se tratan de mercados de competencia imperfecta. La referida falta de competencia lleva a prácticas abusivas por parte de empresas en la fijación de precios y de escenarios de venta, de tal manera que los consumidores resultan ser los gravemente perjudicados.

El mercado de seguros y reaseguros en el Perú es un mercado complejo y de naturaleza oligopólica, está conformado por un pequeño grupo de empresas que mantiene en reserva información exclusiva respecto a las pólizas de seguros. Esto genera asimetría de información para que la demanda de coberturas no pueda determinar adecuadamente una estructura de costos transparente en la contratación de una póliza de seguro patrimonial.

Finalmente, en cuanto a las limitaciones del mercado, el autor (De Mandeville, 1981) indica que, la mano invisible es una metáfora que fue ideada por Adam Smith a fin de explicar el funcionamiento de los mercados y la fijación de los precios mediante el juego libre de la demanda/oferta. Señala que, en ciertos casos, esta mano conduce a situaciones no deseadas, tales como las desigualdades sociales, posición dominante de algunas empresas, contaminación o abusos que sufre la clase trabajadora. Los efectos negativos que produce en el mercado, a consecuencia de un funcionamiento ineficiente o incontrolado, se llaman fallos del mercado. Tal como se ha mencionado líneas arriba, un fallo es conocido como una consecuencia negativa de la labor del mercado y sucede cuando no es eficiente en la asignación de recursos disponibles.

2.3 Definición de términos básicos

- Coaseguro: De acuerdo con el Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 4706-2017 el coaseguro es la operación de seguros en la que concurren 2 o más empresas de seguros, con el consentimiento del propio asegurado, para cubrir el riesgo de forma proporcional a su participación en el contrato, pudiendo después, celebrarse contratos de reaseguros para transferir el riesgo asumido.

- Comisión del corredor de seguros: El numeral 34.1 del Artículo 34° de la Resolución S.B.S. N° 809-2019, indica que, la determinación de comisiones por la intermediación durante la contratación de seguros u honorarios profesionales por asesorías prestadas, las formas de pago y otras condiciones, se realiza de acuerdo con los convenios que de forma libre celebren los corredores con las empresas de seguros. Esto es aplicable a la intermediación y la asesoría de seguros obligatorios y los que se contraten en el marco de la (Ley N° 30225, 2014) y normas modificatorias o ley que la sustituya, a menos que sus normas específicas instauren un tratamiento distinto.

- Comisión del corredor de reaseguro: El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 810-2019 señala que es el importe pagado al corredor de reaseguros en retribución o pago por sus servicios, el que se determina en función de la prima de reaseguro y es un gasto para la empresa cedente.

- Corredores de Seguros: El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 809-2019 indica que, son las personas naturales o jurídicas, autorizadas por la Superintendencia, que asesoran y/o intermedian contratos de seguros entre el contratante y/o asegurado y la empresa de seguros.
- Corredores de reaseguros: El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 810-2019 señala que es la persona jurídica establecida en el país y está debidamente autorizada por la Superintendencia, que actúa en los negocios y contratos de reaseguros como un intermediario entre las empresas de reaseguros domiciliadas en el país o en el exterior y las empresas de seguros (empresas cedentes), los que perciben una comisión por sus servicios. Esto incluye a los representantes de corredores de reaseguros del extranjero.
- Reaseguro: El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 810-2019 indica que es el contrato en el cual una empresa cedente transfiere de forma total o parcialmente los riesgos que asume, en su calidad de asegurador de un contrato de seguro, a otra empresa denominada reasegurador.
- Reaseguro Facultativo: El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 4706 -2017 lo define como aquel contrato de reaseguro que se efectúa por riesgo o póliza individual, donde tanto el reasegurador como la cedente tienen la facultad de ceder y aceptar un determinado riesgo, en las condiciones determinadas por la cedente para transferirlo y las condiciones señaladas por el reasegurador para aceptarlo.
- Reaseguro Facultativo-Obligatorio: El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 4706-2017 lo define como aquel contrato de reaseguro por medio del cual se instituye la cesión de riesgos de manera facultativa por parte de la aceptación obligatoria del reasegurador y la cedente respecto a cada riesgo que la cedente desee incluir en el contrato.
- Reaseguro proporcional: El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 4706-2017 lo define como aquel contrato de reaseguro por el que la cedente y el reasegurador comparten de manera proporcional la cobertura del riesgo. Es decir, están obligados a

compartir en la misma proporción la suma asegurada, siniestros correspondientes a dicho riesgo y primas, según las condiciones del contrato.

- **Reaseguro No Proporcional:** El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 4706-2017 lo define como el Contrato de reaseguro donde la responsabilidad del reasegurador se activa cuando los siniestros de la cedente superan su límite de prioridad o retención hasta por el valor monetario establecido en el contrato.
- **Reasegurador líder:** El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 4706-2017 lo describe como el reasegurador principal cuando existen 2 o más reaseguradores para el mismo riesgo, el cual negocia las condiciones y términos con la empresa cedente. Cabe mencionar que, tiene la mayor participación de cobertura del riesgo.
- **Retención:** El Artículo 2° de la Resolución S.B.S. N° 4706-2017 lo define como los riesgos o importes que, de forma individual y/o acumulada, no han sido cedidos en un contrato de reaseguro o coaseguro. Se circunscribe la prioridad o deducible, las capas de sumas aseguradas no cubiertas por los contratos de reaseguros, entre otros conceptos que estén bajo responsabilidad de la empresa.
- **Empresa cedente:** El Artículo 2° Resolución S.B.S. N° 810-2019 lo define como a aquella empresa de seguros que se describe el literal D (numerales del 1 al 3) del Artículo 16° de la (Ley N° 26702, 1996) que transfiere de forma total o parcial los riesgos que asume, en su calidad de asegurador de un contrato de seguro, al reasegurador. Para el caso de retrocesión, se refiere a la empresa autorizada como reasegurador en el país, que cede o concede una parte del riesgo reasegurado o su totalidad al retrocesionario.
- **Términos de Referencia (TDR):** Estos describen las características técnicas y condiciones en que se ejecutará la contratación del servicio.
- **Slip Técnico:** Es el documento mediante el cual describe el alcance de las características del seguro que se requiere, como son las coberturas, sumas aseguradas,

deducibles, vigencia requerida, materia asegurable, asegurados, entre otros. Es importante resaltar que, el slip técnico forma parte de los TDR.

- Bases: Documento que incluye las reglas del proceso de selección, que tienen como finalidad informar sobre las directrices que orientarán el proceso de selección correspondiente. Desde el inicio del procedimiento, superando las distintas etapas, las formalidades necesarias para cada etapa, así como la determinación de las obligaciones más importantes en la etapa contractual que se originen con el proveedor que se haya seleccionado. Las bases incluyen a los TDR y a su vez el slip técnico.

CAPÍTULO III: METODOLOGÍA

3.1 Diseño y alcance de la investigación

En el presente trabajo de investigación posee un diseño no experimental que se aplicó de forma transversal considerando que el objetivo de estudio versa en explicar cómo la LCE no permite transparentar los costos de seguros patrimoniales contratados en el FONAFE.

En tal sentido, el tema abordado obedece al ámbito económico y social, los datos recabados de distintas fuentes de información (incluida las entrevistas realizadas) están referidos a los procedimientos de selección de contrataciones de seguros patrimoniales. La obra fue diseñada bajo el enfoque cualitativo, puesto que es el que se adapta a las características y necesidades de lo desarrollado. La técnica utilizada se basó en entrevistas que tuvieron la finalidad de explicar cómo incide la LCE e impide la transparencia de costos de seguros patrimoniales contratados en el FONAFE, tal como se mencionó anteriormente.

Por tal motivo y dadas las características del tema planteado, el método de investigación es inductivo, ya que se partió de un hecho en concreto o específico que fue identificar que la LCE impide el procedimiento de transparencia de costos de los seguros citados. Luego, basado en las entrevistas se formularon razonamientos que permitieron llegar a lo general.

3.2 Variables

Debido a que el estudio es cualitativo, no se han considerado variables en el mismo.

3.3 Limitaciones

La principal limitación de la investigación ha sido la dificultad en el acceso a la información concerniente con los reaseguros que se solicitó al FONAFE. Otro factor limitante fue la imposibilidad de realizar una entrevista de fines académicos con algún responsable del área técnica en contrataciones de seguros, que en principio tenía la finalidad de absolver algunas dudas acerca del proceso de contratación de pólizas de seguros, manifestando lo siguiente (Anexo 1):

“En ese sentido, el área poseedora de la información pone en conocimiento de su persona que, su consulta no corresponde ser atendida bajo los procedimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública” [texto literal].

3.4 Población y muestra

No se considera por tratarse de un estudio cualitativo.

3.5 Técnicas e instrumentos para la recolección de datos

Las técnicas de recolección de datos que se utilizaron son la documentación y la entrevista. Las fuentes de información usadas son las siguientes: i) portal de transparencia del FONAFE, ii) la página web del SEACE, iii) portal de transparencia de Petroperú, y iv) entrevistas a expertos en contratación pública de seguros patrimoniales.

Se ha recopilado información altamente especializada proporcionada por 5 profesionales especialistas y competentes en la materia de seguros con distintos cargos y responsabilidades que a través del ejercicio de su profesión determinan y calculan los costos relacionados a las pólizas de seguros patrimoniales, como también los costos de reaseguro que establecen las casas de riesgo internacionales. Se ha considerado a funcionarios de entidades públicas, y profesionales especialistas de seguros patrimoniales del sector privado para recopilar información acerca del trabajo a desarrollar. Es importante recalcar que, los funcionarios públicos negocian y suscriben contratos de seguros patrimoniales y tienen responsabilidad de administrar adecuadamente los recursos del estado.

3.6 Validez y confiabilidad del instrumento

La investigación es de carácter cualitativo y por sus características es flexible, no verifica instrumentos.

CAPÍTULO IV: DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

La LCE establece el marco normativo para optimizar los recursos del Estado en las contrataciones de bienes, servicios y obras en general. La información de las contrataciones esta publicada en la plataforma virtual del SEACE que es de acceso público. Entre otros documentos que se cargan en la mencionada plataforma, se encuentra lo siguiente:

- Bases de los procedimientos de contratación.
- Evaluación de las propuestas de los postores.
- Adjudicación de la buena pro.
- Contrato.
- Liquidación.
- Otros.

Dentro de las distintas contrataciones que el Estado realiza, se ve en la necesidad de adquirir seguros patrimoniales para trasladar los riesgos (inherentes de los activos que administra) a una empresa de seguros, los mismos que deben contar con coberturas que permitan indemnizar al Estado por cualquier siniestro que pueda ocurrir.

Contratar seguros patrimoniales sugiere incurrir en desembolsos monetarios; es decir, en costos, costos de seguros patrimoniales que por supuesto asume el Estado.

Una de las empresas más importantes del Estado que contratan seguros patrimoniales, es el FONAFE, que tiene bajo su responsabilidad 35 empresas públicas, la cual posee en su alcance empresas pertenecientes al sector energía, cuyas contrataciones de pólizas de seguros patrimoniales se llevaron a cabo por medio de 3 concursos públicos durante el año 2021 y sobre los que se soporta la presente tesis.

En la pesquisa de contrataciones del FONAFE sobre las pólizas de seguros patrimoniales contratadas durante el año 2021, se evidenció a través de la página web del (SEACE, 2022) que no se encuentra información relacionada con los reaseguros en los procedimientos de contratación, motivo por el cual a través del portal de transparencia del FONAFE se solicitó información del detalle de reaseguros de las contrataciones de las pólizas patrimoniales durante el período 2010-2021, obteniendo la siguiente respuesta:

Figura 1.

Respuesta del FONAFE portal de transparencia

Al respecto, se le informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Por otro lado, el artículo 13° de la misma norma, señala que la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido ni que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

En ese sentido, el Área Poseedora de la Información, pone en conocimiento de su persona, la siguiente información:

"En atención al requerimiento de información efectuado, se debe señalar, en principio, que los procesos de contratación de las empresas generadoras se realizan bajo el objeto exclusivo de adquirir pólizas de seguros a través de alguna aseguradora local (proveedores del Estado), en ese sentido, el tema de la colocación facultativa de los riesgos asumidos por las aseguradoras locales a través de sus contratos de reaseguros son temas exclusivos e internos del mismo proveedor. En las condiciones contractuales no se considera ninguna obligación de parte de los proveedores en compartir la información relacionada a reaseguros ya que no es el objeto del servicio. Por lo indicado, no es posible proporcionar la siguiente información, en la medida que no contamos con la misma:

2. PRIMA BRUTA DE REASEGURO POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM Y EL DETALLE POR CADA EMPRESA ASEGURADA) POR PERÍODO, (2010 AL 2021).
3. LISTA DE REASEGURADORES QUE RESPALDARON CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM Y EL DETALLE POR CADA EMPRESA ASEGURADA) Y LA TASA DE REASEGURO POR CADA EMPRESA ASEGURADA, (2010 AL 2021).
4. COMISIÓN DEL CORREDOR DE REASEGUROS POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM) POR PERÍODO; INDICAR NOMBRE DE LOS CORREDORES REASEGUROS, (2010 AL 2021).
5. PRIMA BRUTA DE REASEGURO, TASA DE REASEGURO, COMISIÓN DE CORREDOR DE REASEGURO ENTRE CADA UNA DE LAS RENOVACIONES POR PERÍODO (2010 AL 2021), DETALLADO POR ÍTEM Y POR EMPRESA ASEGURADA.

Asimismo, en cuanto a los siguientes puntos materia de solicitud, que se listan a continuación:

1. PRIMA DE SEGURO TOTAL POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM) POR PERÍODO (2010 AL 2021).
4. COMISION DEL CORREDOR DE SEGUROS (POR CADA ÍTEM) POR PERIODO; INDICAR NOMBRE DE LOS CORREDORES DE SEGUROS, (2010 AL 2021).
5. VARIACIÓN DE LAS COBERTURAS, DEDUCIBLES, SUMAS ASEGURADAS, TOTAL DE ACTIVOS, COMISIÓN DE CORREDOR DE SEGURO ENTRE CADA UNA DE LAS RENOVACIONES POR PERÍODO (2010 AL 2021), DETALLADO POR ÍTEM Y POR EMPRESA ASEGURADA.
6. SINIESTRALIDAD DEL AÑO 2010 AL 2021 POR CADA ÍTEM Y POR EMPRESA ASEGURADA, Y CUÁNTOS DE ELLOS HAN

Nota: El FONAFE manifiesta que su objetivo es adquirir pólizas de seguros por medio de una compañía de seguros local, por lo que no considera obligatorio dentro de las bases del procedimiento de contratación, la presentación de información relacionada a temas de reaseguros por parte de los proveedores.

Fuente: FONAFE (2021).

Como se aprecia de la figura anterior, FONAFE indica que no puede proporcionar información de los reaseguros porque en las condiciones contractuales no se considera ninguna obligación por parte de las aseguradoras en compartir esta información ya que no es objeto del servicio.

La comunicación oficial por parte del FONAFE indicando que la información relacionada a los reaseguros no es exigible al proveedor y que no es objeto del contrato de seguros patrimoniales, nos sorprendió en sobremanera, ya que para determinar con exactitud y transparencia los costos de contratación de las pólizas patrimoniales es menester conocer

los costos del reaseguro, porque en esencia el costo del reaseguro es el costo principal de contratación del seguro patrimonial.

Ante lo mencionado, cabe enfatizar que, las coberturas que las empresas aseguradoras locales comercializan están relacionadas directamente con la capacidad para asegurar. Esta capacidad o capacidades están conformadas en gran medida por el patrimonio que poseen las compañías aseguradoras; sin embargo, se identificaron situaciones donde las coberturas que requiere contratar el Estado son tan elevadas que sobrepasan la capacidad e incluso el patrimonio que las aseguradoras locales poseen. También hay casos donde las aseguradoras no quieren exponerse demasiado y se resisten a asegurar cuando el Estado o empresas solicitan cierto tipo de coberturas.

Pueden ser distintos los casos y/o escenarios en que las aseguradoras locales se ven en la necesidad de ingresar al mercado internacional de seguros para conseguir mayor capacidad con empresas reaseguradoras, que en términos sencillos son empresas que se dedican a asegurar a empresas aseguradoras; es decir, son los seguros de los propios seguros que las aseguradoras locales ofrecen a sus clientes.

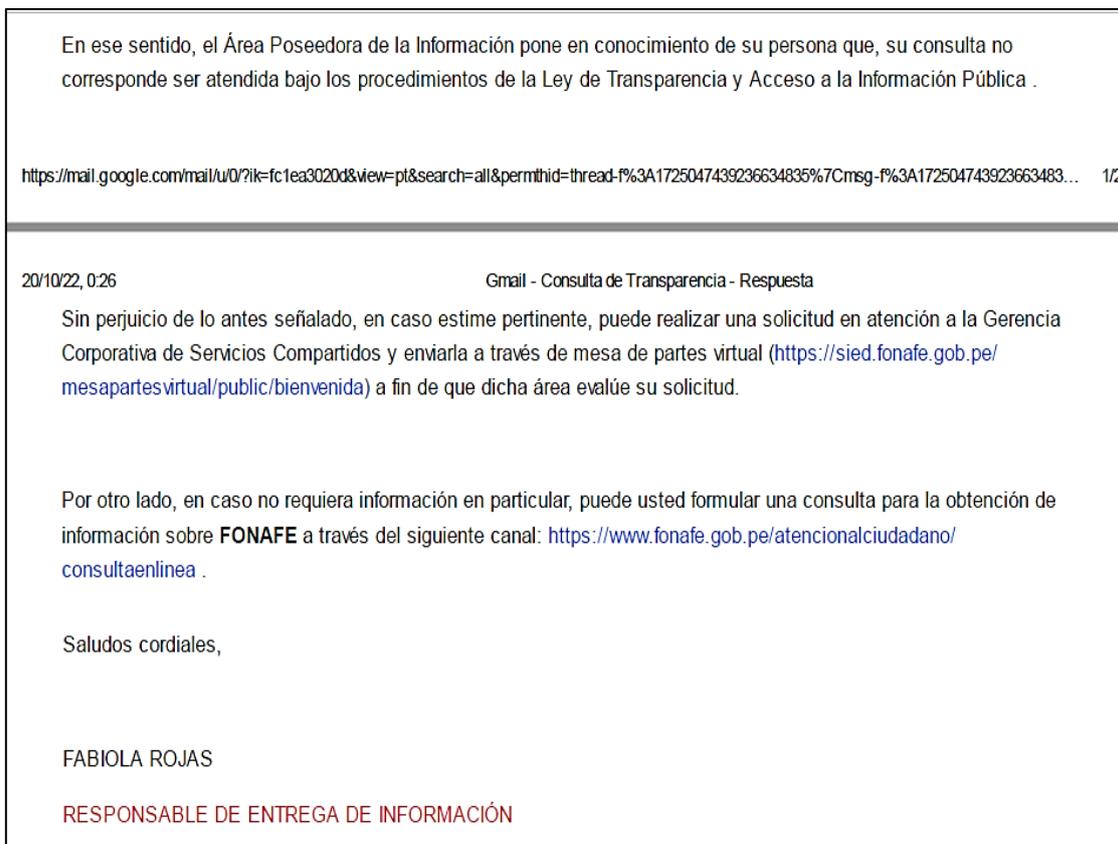
Sin embargo, en el mercado internacional los reaseguradores son empresas aseguradoras con un patrimonio económico tan abundante que tienen los recursos suficientes para otorgar coberturas a gobiernos y países incluso en casos de desastres naturales, algo que ninguna compañía aseguradora local podría ofrecer. Es por ello que, recurre a un alto tecnicismo y especialidad para poder determinar los costos en la contratación de seguros asociados a riesgos complejos.

Lo mencionado en los párrafos anteriores son de vital importancia ya que el FONAFE contrata seguros patrimoniales exclusivamente con empresas aseguradoras locales que a su vez y por sus propios criterios, subcontrata las coberturas que ofrece al FONAFE a empresas reaseguradoras del mercado asegurador internacional en valores muy por debajo a los que paga el FONAFE, incurriendo en sobrecostos cuando podría contactar directamente al mercado internacional reasegurador para contratar sus pólizas patrimoniales.

Por lo tanto, para contar con más información al respecto, sobre la transparencia de los reaseguros, se solicitó al FONAFE a través del portal de transparencia, acceder a una entrevista con fines netamente académicos, y así poder conversar con algún responsable del área técnica en contrataciones de seguros, para la cual respondieron lo siguiente:

Figura 2.

Respuesta del FONAFE sobre solicitud de entrevista



Nota: El FONAFE no atendió la solicitud de entrevista, señalando que se debería solicitar por mesa de partes virtual; no obstante, consideramos que la persona que atendió el requerimiento pudo derivar la solicitud a la dependencia responsable toda vez que es la misma institución.

Fuente: FONAFE (2022).

Ante este escenario de no conseguir más información por parte del FONAFE, se decidió entrevistar a 5 profesionales especialistas en seguros y contrataciones del Estado, con la finalidad que puedan proporcionar mayor alcance al respecto de las contrataciones de las pólizas patrimoniales del FONAFE aplicadas a las LCE, bajo la experiencia de cada uno de ellos en contrataciones públicas.

De los 5 profesionales, 2 de ellos se reservaron el derecho de indicar su nombre en la presente investigación, a los cuales denominaremos Javier y Mario (para fines prácticos) quienes tienen experiencia en contrataciones de pólizas de seguros patrimoniales en el Estado. Los profesionales entrevistados se muestran en la siguiente tabla:

Tabla 4.

Profesionales expertos entrevistados

N°	Nombre del profesional (experto)	Cargo desempeñado
1	Sr. Javier (sobrenombre - anónimo)	Anónimo.
2	Sr. Mario (sobrenombre - anónimo)	Anónimo.
3	Sr. Waldo Olivos	Head of Energy / Andean Region at Aon.
4	Sr. Víctor Velasco	Risk & Insurance Advisory Brokerage Specialties Leader Perú – Lockton.
5	Sra. María Gordillo	Supervisora de Seguros en Petroperú S.A., anteriormente laboró en la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria (en adelante, SUNAT).

Nota: Entrevistados especialistas en temas de seguros y reaseguros en el sector público y privado.

Fuente: Elaboración propia (2022).

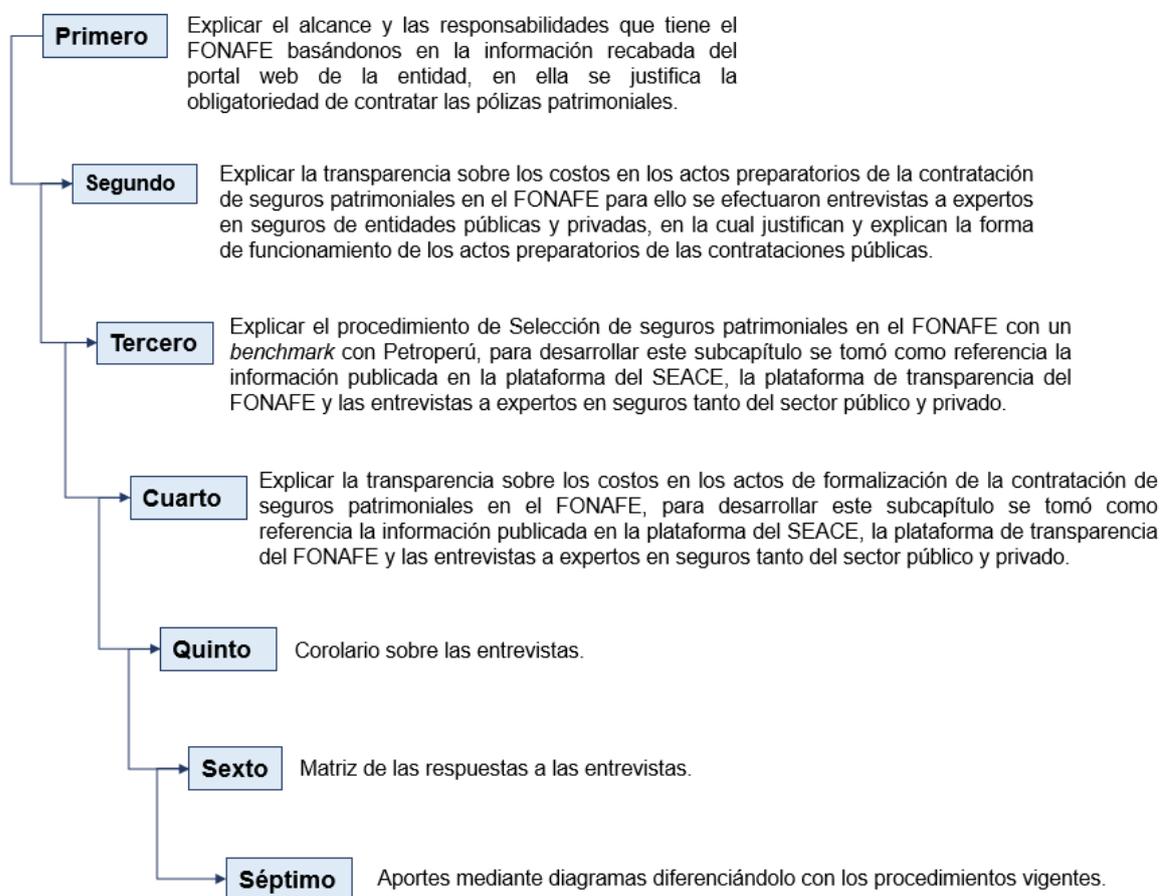
Para brindar mayor precisión en la investigación e identificar más información de los reaseguros que forman parte de las contrataciones de las pólizas que contrata el FONAFE, es necesario saber qué es el FONAFE y las modalidades de contrataciones que efectúa en la adquisición de pólizas de seguros, para lo cual se ha tomado en consideración las siguientes fuentes de información:

- Plataforma virtual del SEACE.
- Página web del FONAFE.
- Entrevistas a expertos pertenecientes al sector público y privado.
- Portal de transparencia del FONAFE.

Por lo tanto, este capítulo de desarrollo de la investigación busca demostrar por qué la LCE no permite la transparencia de los costos de seguros patrimoniales contratados en el FONAFE, para la cual se dividirá en los siguientes items:

Figura 3.

Puntos del desarrollo de la investigación



Nota: Los puntos a desarrollar explicarán detalladamente que la LCE no permite transparentar la información de los reaseguros en las contrataciones de los seguros patrimoniales contratados por el FONAFE.

Fuente: Elaboración propia (2022).

4.1 EL FONAFE

El FONAFE es una empresa de derecho público perteneciente al Estado peruano, que está adscrita al Sector Economía y Finanzas, cuya función es normar y administrar la actividad empresarial del Estado. Esta empresa inicia sus actividades en el año de 1999, bajo la Ley N° 27170, la que fue creada para responder a la política de Estado de contar con una institución encargada del sector empresarial que se caracterice por su unidad de mando y eficiencia, con la finalidad de lograr empresas mejor articuladas y que apliquen estrategias y acciones más coherentes. Además, tiene la misión de ejercer la rectoría y gestión de la actividad empresarial de manera innovadora e íntegra, cuyo fin es brindar bienes y servicios que contribuyan al cierre de brechas de calidad y cobertura para el desarrollo económico, ambiental y social del Perú (FONAFE 2022).

Asimismo, dentro de su ámbito cuenta con 35 empresas públicas y una entidad por encargo, pertenecientes a los siguientes rubros de: Electricidad, Finanzas, Saneamiento, Hidrocarburos y remediación, Transporte e Infraestructura, Servicios y Producción, Salud, Defensa y otros.

En el presente trabajo se estudió a las entidades del subsector electricidad, la cual tiene las siguientes empresas (FONAFE, 2022):

Tabla 5.

Empresas del FONAFE del subsector electricidad

N°	Tipo	Nombre de empresas
1	Generación eléctrica	▪ Electroperú.
		▪ Egasa.
		▪ Egemsa.
		▪ Egesur.
		▪ San Galbán.
2	Distribución eléctrica	▪ Adinelsa.
		▪ Electrocentro.
		▪ Electronoroeste - ENOSA.
		▪ Electronorte – ENSA.
		▪ Electro Oriente - ELOR.
		▪ Electropuno.
		▪ Electrosur.
		▪ Electro Sur Este - ELSE.
		▪ Electro Ucayali.
		▪ Hidrandina.
▪ SEAL.		

Fuente: FONAFE (2022).

De conformidad con la Gestión Corporativa del FONAFE, tiene entre otras responsabilidades, contratar adecuadamente las pólizas de seguros personales y patrimoniales según sus requerimientos, para minimizar los riesgos operativos que pudieran estar expuestos, para lo cual deben designar corredores de seguros para el asesoramiento en la contratación de estas pólizas (FONAFE, 2022). Al respecto, debemos señalar que según la (ISO 31000:2018), norma que da las pautas de buenas prácticas en el tratamiento de riesgos, señala que uno de los tratamientos del riesgo es el de compartirlo, ya sea mediante cláusulas en contratos o por medio de la adquisición de pólizas de seguros.

Como bien lo señala la Gestión Corporativa del FONAFE (2022), son los responsables de designar a corredores de seguros para que les brinden asesoría para contratar

adecuadamente las pólizas de seguros, con la finalidad de minimizar los riesgos, siendo las palabras claves: riesgos y corredor de seguros. Ello debido a que los corredores de seguros juegan un rol muy importante en la adquisición de las pólizas de seguros, porque dependerá de sus capacidades una correcta y eficiente contratación de la póliza de seguro.

Ante ello se le preguntó al sr. Víctor Velasco que opinión merecía la gestión en general sobre la transparencia en los costos de seguros patrimoniales contratados en el FONAFE sobre este punto el entrevistado Víctor Velasco manifestó:

“El costo del seguro es un componente, pero los seguros no deben ser vistos en la LCE como la compra de peras de manzana o tubos porque es un servicio, y el Estado compra el más barato, y al final lo que se desea es que más tarde ante un siniestro la aseguradora pague (indemnize) y para que esto suceda, debe tener el mejor seguro, que puede ser el más barato o no, y debo tener al mejor broker porque en los riesgos complejos se necesita asesoría profesional de primer nivel para poder sacar adelante un siniestro, para poder sacar adelante una póliza que no está bien estructurada, para poder diseñar un plan de coberturas; si voy a comprar un seguro de un auto, son seguros enlatados, y es práctico, pero en los riesgos complejos, antes de llegar al punto de los costos, se necesita un asesor, un broker, una compañía de asesoría de riesgos complejos, con el equipo y el conocimiento para poder asesorar a un cliente de la magnitud del FONAFE de Petroperú, para poder sacar adelante el servicio, ¿y cuál es el servicio? Que se paga una prima que es el costo y quiero que el día que se tenga un siniestro, paguen (indemnicen), porque ¿de qué vale que tenga el seguro más barato y al final estuvo mal hecha la póliza y otras cosas más?”. [texto literal].

De lo expuesto por el especialista, cabe resaltar que todo el proceso de la contratación de seguros debe contemplar la participación de varios agentes tanto de la parte contratante como asesores especializados e independientes que son los *brockers* o corredores globales de seguros, con el conocimiento y la expertiz para poder ejecutar convenientemente las indemnizaciones en el caso que se presente un siniestro que afecte los activos de FONAFE.

En ese sentido considerando que el FONAFE tiene la obligación de contratar las pólizas patrimoniales de empresas que se encuentran dentro de su ámbito como son las generadoras eléctricas (5) y las distribuidoras eléctricas (11) en las cuales se centra la presente investigación, se procedió con verificar las modalidades de contratación de las

pólizas antes mencionadas, pudiendo identificar que durante el año 2021 se efectuaron 3 concursos públicos según la página web del SEACE (2022) de acuerdo al siguiente detalle:

Figura 4.

Concursos públicos obtenidos del SEACE en el 2021

Proceso	N° CP-SM-1-2021-FONAFE-1
Descripción	Compra Corporativa - Seguros Patrimoniales para Empresas de Generación Eléctrica Bajo el Ámbito de FONAFE.
Valor estimado	US\$ 18 628 507.42 (Dieciocho millones seiscientos Veintiocho Mil quinientos siete con 42/100 dólares norteamericanos) incluido IGV.

Proceso	N° CP-SM-7-2021-FONAFE-1
Descripción	Compra Corporativa - Seguros Patrimoniales para Empresas de Distribución Eléctrica II Bajo el Ámbito de FONAFE.
Valor estimado	US\$ 5 359 585.72 (Cinco millones trescientos cincuenta y nueve mil Quinientos ochenta y cinco con 72/100 dólares norteamericanos) incluido IGV.

Proceso	N° CP-SM-2-2021-FONAFE-1
Descripción	Compra Corporativa - Seguros Patrimoniales para Empresas de Distribución Eléctrica Bajo el Ámbito de FONAFE.
Valor estimado	US\$ 6 743 303.39 (Seis millones setecientos cuarenta y tres Trescientos tres con 39/100 dólares norteamericanos) incluido IGV.

Nota: Procedimientos de contratación de las compras corporativas de seguros patrimoniales del FONAFE - 2021.

Fuente: SEACE (2022).

Los 3 procesos mencionados suman un valor estimado total de US\$ 30 731 396.53 (Treinta millones setecientos treinta y un mil trescientos noventa y seis con 53/100 Dólares norteamericanos), motivo por el cual, al ser materia de investigación es necesario identificar de qué manera se efectuaron las contrataciones puesto que el análisis permite demostrar si en estos procesos existe una competencia y pluralidad de postores, o se podría tratar de un mercado oligopólico, así como si existió la transparencia en los costos de las pólizas de seguros, este detalle se desarrolla en los siguientes puntos.

4.2 Transparencia de costos en los actos preparatorios de contratación de seguros patrimoniales en FONAFE

Los actos o actuaciones preparatorios según la LCE es la etapa inicial dentro de las contrataciones públicas. En esta etapa se elabora el requerimiento por parte del área usuaria, se establece el valor referencial y contar con el presupuesto correspondiente; para el caso de FONAFE el área usuaria debe formular los TDR, que incluyen el *slip* de cada uno de los seguros que se desea adquirir.

Al momento de elaborar el *slip* técnico (contiene detalles que debe tener la póliza) debe contar con la asesoría del corredor de seguros que haya designado por la entidad, esta asesoría consiste en proporcionar información actualizada de mercado de seguros.

En esta etapa se verifica una afectación en la transparencia por asimetría en la información ya que el corredor de seguros no proporciona información del mercado reasegurador, toda vez que la LCE no exige que las entidades soliciten información del mercado reasegurador, o un esquema de costos de reaseguros a las aseguradoras locales al momento de solicitar cotizaciones para la determinación del valor estimado, basándose actualmente en los precios de las aseguradoras locales que hayan cotizado en esta etapa, debiéndose precisar que por esta razón el FONAFE no pudo entregar la información que solicitamos por transparencia señalando que no cuentan con esta data.

Sobre el particular se preguntó al sr. Víctor Velasco: ¿Si la LCE favorece la transparencia sobre los costos en los actos preparatorios de contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? a lo cual indicó que NO favorece la transparencia, ya que tiene entendido que años atrás el FONAFE al indagar el mercado sucedía algo particular:

“Cuando FONAFE sale a indagar el mercado, indaga con la compañía local de seguros, esta a su vez busca un broker internacional a fuera para que le diga cuanto más o menos estaría el precio de la póliza requerida por el FONAFE, sobre el precio que puedo obtener este broker internacional, la aseguradora peruana le pone un sobre precio y el Valor Referencial puede ser alto”

“Tanto en el proceso de MER como en el proceso final, en todo momento, no hay transparencia, porque la compañía peruana de seguros a la cual se le haga la consulta no hará un desglose de lo que cuesta el reaseguro y el seguro, entonces para explicar mejor, ¿qué hace un privado?, el privado va con su broker afuera, trae el precio de

reaseguro digamos que fuera US\$ 1 000 000.00, el privado busca sus opciones, escoge su mejor cotización de reaseguro, arma su programa” [texto literal].

Cuando manifiesta sobre un *broker* internacional afuera, se refiere a un corredor internacional responsable de seleccionar los reaseguradores en el mercado internacional de seguros que puedan respaldar la póliza de seguro requerida por FONAFE, siendo que la información que proporcionan los reaseguradores al corredor internacional y que este a su vez la traslada a la compañía de seguros, no es de conocimiento del FONAFE teniendo solo la información de la cotización que solo es el precio de la prima que propone la compañía de seguros local. Se podría decir que, si el corredor internacional no logra encontrar el respaldo de los reaseguros, se podría complicar la cotización de la compañía local de seguros, es por este motivo que el sector privado con riesgos complejos como el sector energía (Oil&Gas), contratan de forma distinta.

Al no tener acceso a la información de reaseguro considerando que las compañías de seguros no proporcionan esta información en esta etapa de actos preparatorios, se puede corroborar que no hay transparencia, no obstante, el sector privado con riesgos complejos contrata de una forma distinta, de tal manera que sí tiene acceso a la información de los costos de reaseguros y tiene la oportunidad de seleccionar a los reaseguradores que formarán parte del respaldo de la póliza de seguro.

Para el caso de las entidades públicas, como bien lo señala el entrevistado sr. Víctor Velasco, en esta etapa solicitan cotizaciones a las aseguradoras locales, para la determinación del valor estimado. Una vez determinado el valor estimado efectúan las siguientes actividades:

- Se designa (mediante una resolución de la entidad) al comité de selección responsable de llevar a cabo el proceso de contratación de los seguros patrimoniales.
- El comité elabora las bases del proceso, encargándose de gestionar las aprobaciones correspondientes de las bases del procedimiento, para su posterior publicación en el SEACE.

Es necesario señalar que, según la LCE, las bases del proceso de selección contienen las reglas establecidas por la entidad para la conducción del procedimiento desde el inicio del trámite, pasando por las diferentes etapas hasta la formalización del contrato, así como las obligaciones en la ejecución contractual (administración del contrato). Asimismo, las

bases servirán de guía para todos los actores que participen en dicho proceso. Las bases contienen los TDR que son las condiciones y características técnicas del servicio. Para el caso de contratación de los seguros patrimoniales del FONAFE, los TDR contienen el *slip* que detalla el alcance de las coberturas, riesgos, y demás alcances relacionados al seguro. Normalmente en esta etapa (actos preparatorios) la entidad solicita cotizaciones adjuntando los TDR y *slip*, para lo cual las empresas aseguradoras cotizan en base a estos documentos.

Se le preguntó también a la Sra. María Gordillo ¿Si la LCE favorece la transparencia sobre los costos en los actos preparatorios de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE?, para lo cual respondió lo siguiente:

“En mi experiencia en otras entidades como por ejemplo SUNAT, que contratan bajo la LCE al igual que el FONAFE nunca solicitaron información de los costos de reaseguros, es una caja de pandora, ya que la LCE no te lo exige. Ahora en mi experiencia en Petroperú como buena práctica si se está pidiendo la información de los reaseguradores. En SUNAT en ningún momento se ha solicitado información de reaseguros, porque como no compraba afuera, la aseguradora local te daba la prima neta, como ellos directamente buscaban su propio reaseguro, su propio respaldo, cada uno competía por la prima neta, ahí no se entraba al reaseguro porque la cara siempre ha sido las aseguradoras locales, y esos convenios de reaseguros, son entre la compañía de seguros y reaseguradores y no entraban a ese mercado, porque las contrataciones eran en Perú y los precios eran en Perú ya nacionalizadas. Es decir, SUNAT no necesitaba nacionalizar nada como si lo hace Petroperú”. [texto literal].

De acuerdo a lo que señala la Sra. María Gordillo, la LCE no exige ni obliga a que las aseguradoras locales presenten información sobre los costos de reaseguros, siendo esta información un misterio para las entidades públicas como FONAFE que contratan seguros patrimoniales bajo ese marco regulatorio; por el contrario Petroperú no contrata bajo la LCE, lo que permite mayor transparencia, ya que sí solicita información sobre los costos en los actos preparatorios dentro de la contratación de seguros patrimoniales. También comentó como anécdota en su experiencia en SUNAT que:

“Uno de los últimos cambios de la LCE justamente, aclaraba el tema de las comisiones, que pedía incluir dentro de la estructura de costos las comisiones, refiriéndose a las comisiones del corredor de seguros.

Nos permitía hacer un desglose en el anexo de la estructura económica acerca de este punto, incluso, en el supuesto que no se haya puesto en el anexo, los postores hacían las consultas sobre este tema, y consultaban cuál era el corredor de seguros y cuál era la comisión que habrían pactado de acuerdo con la LCE, entonces de una manera les obligaban a poner un monto.

En cuanto a SUNAT sí era algo complejo porque al momento de establecer ese margen de comisión, no sabían qué cifra establecer, porque no tenían un historial de precios, y de una manera la compañía de seguros los obligaba a establecer los márgenes de comisión para los corredores de seguros e incluirlos dentro del anexo de la estructura de costos.” [texto literal].

Lo manifestado está relacionado al punto de la modificación a la LCE y su Reglamento (aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF) que en su numeral 33.3 del Artículo 33° indica que la entidad puede solicitar que la cotización de aseguradoras circunscriba la comisión del corredor de seguros dentro de su estructura de costos, o que dicha comisión sea convenida según carta de nombramiento para que sea incorporada en la determinación del valor estimado.

En tal sentido, las compañías de seguros, en la etapa de actos preparatorios para determinar el valor estimado, solicitan información de los corredores de seguros de la entidad, comisión que puede variar de acuerdo con el tipo de riesgo y de la póliza que emitan, hecho que sucede también en el caso del FONAFE. Por ejemplo, en las bases de la (Contratación Pública N° CP-001-2021-FONAFE, 2021) respecto a la Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para empresas de Generación Eléctrica Bajo el ámbito de FONAFE establece:

- Para el Ítem I: *SLIP SEGURO MULTIRIESGO – OPERACIÓN*, el porcentaje de Comisión de agenciamiento: 3%.
- Para el Ítem II: *SLIP SEGURO DE DESHONESTIDAD 3-D*, el Porcentaje de Comisión de agenciamiento: 15%.
- Para el Ítem III: *SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL*, el Porcentaje de Comisión de agenciamiento: 3%.
- Para el Ítem IV: *SLIP SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE DIRECTORES*, el Porcentaje de Comisión de agenciamiento: 15%.

Por lo expuesto, se puede verificar que la LCE a través de su reglamento, otorga la potestad a las entidades públicas, en esta etapa, debe exigir que las empresas de seguros incluyan la comisión del corredor de seguros, o que las entidades acuerden esta comisión con el *broker* de seguros. La LCE no otorga potestad a las entidades de exigir la comisión del *broker* de reaseguro o de los costos de los reaseguros.

Asimismo, se le preguntó al sr. Mario: ¿Si la LCE favorece la transparencia sobre los costos en actos preparatorios de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? Ante ello, manifestó que la LCE no favorece en la transparencia en esta etapa, de acuerdo con lo siguiente:

“Muchas pólizas de alto riesgo como las del sector de hidrocarburos por ejemplo que son igual de complejos que los activos fijos que asegura FONAFE se encuentra afuera, tienen que contratarse reaseguros, principalmente por las coberturas que el mercado local no ofrece y porque los riesgos son muy altos, es por eso que la mayoría de pólizas que Petroperú contrata, tiene identificado a los reaseguradores, ahora de por si todo esto tiene sus complicaciones porque es un tema muy especializado ya que no se llega directamente al reasegurador, esto se realiza a través de un broker o corredor de seguros y eso es algo que no les conviene a las compañías de seguros y es muy difícil de lograr, es por eso que algunas entidades públicas a través de sus propios reglamentos tratan de transparentar qué es lo que se está contratando y que información se encuentra en la póliza, como por ejemplo la estructura de costos y así conocer un poco más de las cosas que nos limita el mercado. Es importante conocer por ejemplo la información que contienen pólizas en China, en el mercado norteamericano, conocer el mercado internacional es muy importante y de esta manera tener cierto respaldo para poder negociar adecuadamente las condiciones de contratación de un seguro patrimonial. Por ejemplo, en otras legislaciones un corredor local no puede salir a negociar pólizas internacionales porque no tiene la información conocimientos y contactos necesarios para poder administrar adecuadamente la póliza y ahí se abre otro mundo, realmente este es un tema bastante complejo y extenso que requiere contratar personal muy capacitado especializado lo cual es difícil de acceder en nuestro mercado laboral por lo que hay muchas oportunidades de mejora en el ámbito regulatorio de los procedimientos de contratación en lo relacionado a seguros patrimoniales.” [texto literal].

Como se puede observar, el comentario del entrevistado sr. Mario coincide con lo manifestado por los entrevistados sr. Víctor Velasco y Sra. Mari Gordillo en el extremo que en el mercado las pólizas de riesgos complejos se logran identificar a los reaseguradores a través de un *broker* global, que permita elaborar su programa de seguro, situación que no ocurre en el caso de FONAFE, ya que la LCE no contribuye en la transparencia de los reaseguros en los actos preparatorios de contratación de seguros patrimoniales.

Por otro lado, se le preguntó al sr. Javier: ¿Si la LCE favorece la transparencia sobre los costos en los actos preparatorios de contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE?

Estando en este punto de comparación de la metodología de contratación en esta etapa de actos preparatorios del FONAFE con Petroperú, el entrevistado sr. Javier manifestó:

“Tengo conocimiento que en Petroperú en la etapa preparatoria, envían el slip (preparado en conjunto con el corredor después de haber analizado la realidad del mercado y las necesidades de la empresa) al mercado reasegurador por medio de su corredor, en esta etapa identifican qué reaseguradores aceptarán el slip o parte de ellos, por usos y costumbres los reaseguradores tachan o marcan con un aspa aquellos aspectos los cuales no aceptan y detalla cuales está aceptando en el mismo documento, en esta etapa se va perfeccionando el slip puesto que:

- *Se incluyen nuevas coberturas que puede ofrecer el mercado reasegurador; si por ejemplo el SLIP de Petroperú solicita una determinada cantidad de coberturas, los reaseguradores, pueden ofrecer coberturas adicionales, que después de haber efectuado un análisis de riesgos, Petroperú decidirá si las adquiere o no, de esta forma el aseguramiento de los activos es más eficiente.*
- *Eliminar ciertas coberturas que probablemente el mercado ya no las está otorgando; al momento en que el corredor global indaga el mercado internacional de seguros, puede encontrar que el mercado ya no está ofreciendo ciertas coberturas o que adquirirlas resulte un costo muy alto, dependiendo el riesgo, por ejemplo en la actualidad la cobertura conmoción civil, o de sabotaje y terrorismo pueden salir muy caras adquirirlas, por lo que está sucediendo en la actualidad en el Perú y en el mundo, por ejemplo la guerra de Rusia y Ucrania, estos eventos impactan directamente en el costo de las primas de reaseguros.*
- *Otras sugerencias de mejora al slip por el mercado reasegurador; en algunos casos, los reaseguradores ofrecen incrementar las sumas aseguradas por una misma prima,*

por ejemplo si Petroperú solicita a una aseguradora local una póliza con la suma asegurada de US\$ 500 000.00 y esta le ofrece una prima de US\$ 5000.00, en el mercado internacional, por esa misma prima ofrecen asegurar US\$ 600 000.00, asimismo los reaseguradores ofrecen facilidades pago, hasta en 6 cuotas en algunos casos; en este punto Petroperú en años anteriores pagaba la prima de seguro a la compañía de seguros local el total de la prima en una única oportunidad al emitir la póliza, hecho que cambió cuando Petroperú empezó a contratar fuera del Reglamento de Petroperú, aplicando sus procedimientos internos.

De esta manera el corredor arma el esquema de los potenciales reaseguradores, una vez que Petroperú identifica con qué reaseguradores respaldará la póliza, solicita al corredor que proceda con la colocación de reaseguros a un 100%, en esta etapa aún se puede mejorar los precios de reaseguros y hasta coberturas puesto que los reaseguradores compiten entre ellos para formar parte del respaldo en el seguro, de esta manera se puede seguir optimizando los recursos de Petroperú al poder obtener el mejor producto de mercado reasegurador con precios competitivos. En el caso de FONAFE no puede contratar como Petroperú ya que la LCE no faculta a las entidades públicas para acceder al mercado internacional de reaseguros en esta etapa de actos preparatorios.” [texto literal].

El comentario del entrevistado sr. Javier, coincide con lo indicado por el entrevistado sr. Víctor Velasco, en el extremo que Petroperú contrata de una forma distinta al FONAFE, lo hace casi como lo hace un privado puesto que solicitan información al mercado de seguros internacional a través de un corredor global, que tenga la capacidad de armar el programa de seguros a la medida o régimen de la necesidad de la empresa del Estado. En esta etapa, la única forma de tener acceso al mercado reasegurador es solicitando información a los reaseguradores a través de un corredor global de seguros. Es importante identificar en este punto, las coberturas que el mercado internacional de seguros ofrece, a fin de poder elegir las coberturas y primas más competitivas, y no limitarse solo a la oferta del mercado local de seguros.

Finalmente, se le preguntó al sr. Waldo Olivos: ¿Si la LCE favorece la transparencia sobre los costos en los actos preparatorios de contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? A lo que manifestó:

“La LCE no favorece la transparencia sobre los reaseguros ni en FONAFE ni en ninguna entidad pública, por ejemplo si revisamos la historia de Petroperú desde el año 2013 hasta el 2017 siempre se presentaba un solo postor para la renovación de su póliza integral, no había competencia, las barreras de entrada estaban blindadas, porque en negocios grandes y complejos como los de FONAFE y Petroperú, que aseguran aproximadamente 700 millones de dólares prácticamente se utiliza el noventa y tantos por ciento de la capacidad existente del mercado para este tipo de negocios, no hay nuevos ofertantes a nivel de reaseguradores, entonces si estos reaseguradores ya están comprometidos con las compañías de seguros, se genera un monopolio, solo se tendría una sola oferta todos los años, en cambio sí quitamos este cascarón y le mostramos el panel de reaseguradores a todas las compañías de seguros ya quitamos la barrera de entrada de las otras compañías de seguros a nivel nacional, entonces en el 2017 cuando se hizo esto con Petroperú de tener solo una propuesta se logró tener tres propuestas y se bajó como 2 millones de dólares el valor de las primas, porque ya se quitó la barrera de entrada para los otros postores, para las otras compañías locales, entonces esa es otra ventaja, al quitar la barrera de entrada y generas que las aseguradoras locales puedan proponer su fee para emitir la póliza.” [texto literal].

De lo anterior se observa que, el sr. Waldo Olivos realiza un análisis histórico sobre las contrataciones públicas que realiza el FONAFE y Petroperú tomando como referencia los cientos de millones de dólares anuales en sumas aseguradas que ambas entidades públicas requieren. Además, encuentra un patrón repetitivo ya que las pólizas de seguro contratadas por FONAFE por ejemplo en los últimos años son otorgadas siempre por las mismas empresas aseguradoras locales, es decir siempre son las mismas aseguradoras las se presentan y ganan los concursos públicos. Se puede concluir que el mercado de seguros peruano es un mercado oligopólico, donde sus características en la contratación de seguros patrimoniales generan poca competencia a nivel de cantidad en la oferta de seguros, poca o nula capacidad de negociación de los precios en la contratación y poca competencia en la obtención de mejores coberturas de seguros para el FONAFE.

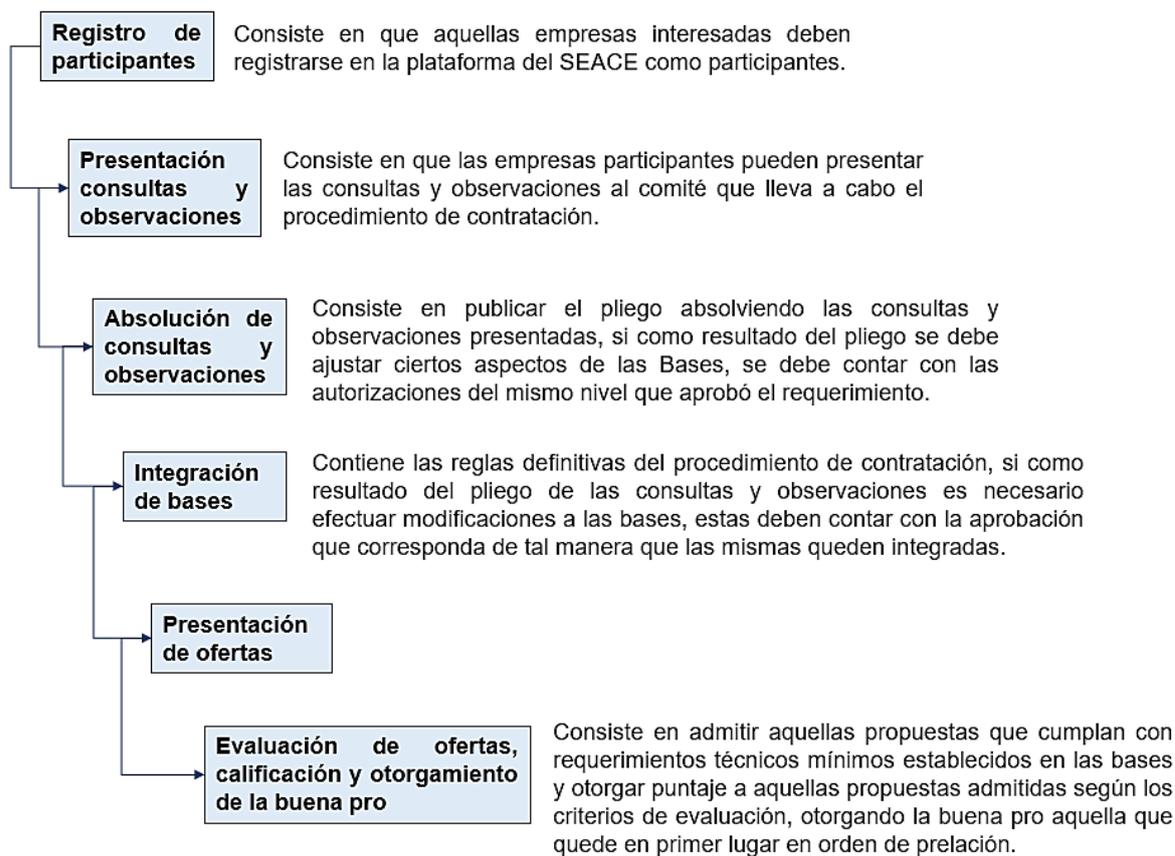
4.3 Procedimiento de Selección de seguros patrimoniales en el FONAFE

En el punto anterior se explicó la etapa de actos preparatorios, el mismo que culmina con la elaboración y aprobación de bases del procedimiento de selección correspondiente.

Posteriormente continua la etapa del procedimiento o proceso de selección, que de conformidad con lo que señala la LCE, el proceso de contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE inicia con la convocatoria que consiste en publicar las bases en la plataforma del SEACE. Las bases establecen las etapas de:

Figura 5.

Etapas de las bases en el proceso de contratación - FONAFE



Nota: Las etapas de los procesos de contratación son obligatorias.

Fuente: Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

En el año 2021 el FONAFE convocó 3 procedimientos de contratación del sector energía (empresas de Generación y Distribución Eléctricas), mencionados en el punto 4.1 del presente trabajo, de los cuales se pudo identificar los resultados de los 3 concursos públicos con el siguiente detalle:

Tabla 6.

CP-SM-1-2021-FONAFE-1

CP-SM-1-2021-FONAFE-1 / Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para Empresas de Generación Eléctrica Bajo el Ámbito de FONAFE				
Empresas Adjudicadas	Ítem 1 – Póliza Multirriesgo Operativo	Ítem 2 - Póliza de deshonestidad 3d	Ítem 3 – Póliza de responsabilidad civil	Ítem 4 – Póliza de responsabilidad civil D&O
La Positiva Seguros y Reaseguros	USD 14 350 830.86	USD 234 912.14	USD 605 340.00	
Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros				
Chubb Peru S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros				US\$ 79 001.00
Rímac Seguros y Reaseguros	USD 11 303 643.44			
MAPFRE Peru Compañía de Seguros y Reaseguros S.A.				

Fuente: FONAFE (2021).

Para el análisis tomaremos como referencia el Ítem 1 de la tabla anterior, que es una de las pólizas más importante ya que cobertura a todos los activos de las 5 empresas de generación eléctrica detalladas en el punto 4.1. Se observa que para este ítem se presentaron 2 consorcios, el primero conformado por las empresas La Positiva Seguros y Reaseguros y Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros; el segundo consorcio fue el ganador de la buena pro, conformado por las empresas Rímac Seguros y Reaseguros y MAPFRE Perú Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., con un monto de US\$ 11 303 643.44.

Sobre este tema se puede observar que solo se presentaron 2 postores para un concurso público de un valor estimado de US\$ 17 248 132.81 para este ítem, lo que demuestra la poca participación de empresas de seguros para este tipo de pólizas de seguros. Asimismo, en el acta de adjudicación de buena pro, solo se visualiza el monto adjudicado, no se observa referencia alguna a los costos de reaseguros, o los reaseguros que pueden haber respaldado la propuesta, tal como se demuestra en la siguiente figura:

Figura 6.

Ítem I: Póliza de multiriesgos operativo - FONAFE

	18
<p>Con fecha 24 de junio de 2021, obteniéndose el resultado de la calificación de la única oferta admitida y en virtud a los requisitos de Ley vigente y con las bases, el Comité de Selección tomó los siguientes ACUERDOS, según el siguiente detalle:</p>	
<p>ÍTEM I: PÓLIZA DE MULTIRIESGOS OPERATIVO</p>	
<p>1. Otorgar la BUENA PRO a la empresa CONSORCIO (RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS - MAPFRE PERU COMPAÑÍA DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.), para el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-FONAFE, para la “COMPRA CORPORATIVA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LAS EMPRESAS DE GENERACIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE”, por la suma de US\$ 11'303,643.44 (Once Millones Trescientos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Tres con 44/100 Dólares Americanos).</p>	
<p>2. Ingresar al SEACE la información referente a la admisión, evaluación y calificación realizada.</p>	
<p>3. Comunicar a los postores de los resultados, de la presente Acta.</p>	

Nota: El monto ofertado y adjudicado es a suma alzada. No hacen referencia o desglose respecto a la prima de reaseguros o reaseguradores, información que consideramos relevante para el proceso.

Fuente: SEACE (2022).

Tabla 7.

CP-SM-2-2021-FONAFE-1

CP-SM-2-2021-FONAFE-1 - Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Distribución Eléctrica Bajo el Ámbito de FONAFE					
Empresas Adjudicadas	Ítem 1 – Seguro Multirriesgo Operativo y Deshonestidad 3D	Ítem 2 - Seguro de Multirriesgo de líneas	Ítem 3 – Póliza Multirriesgo administrativo	Ítem 4 – Póliza de responsabilidad civil	Ítem 5 - Seguro de responsabilidad civil para D&O
La Positiva Seguros y Reaseguros	USD 3 859 298.41	USD 1 048 658.32			
Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros					
Chubb Peru S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros			USD 147 458.57		USD 145 847.99
Rímac Seguros y Reaseguros	USD 4 479 952.44			USD 970 832.88	

Fuente: Elaboración propia (2021).

Para el análisis tomaremos como referencia los ítems 1 y 2 del cuadro anterior, que son las pólizas más importantes toda vez que coberturan a todos los activos de las siguientes empresas de distribución eléctrica: Adinelsa, SEAL, Electro Sur, Electro Sur Este, Electro Oriente, Electro Ucayali y Electro Puno.

Podemos observar que para el Ítem 1 se presentaron 2 postores, el primero la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, y el segundo fue el consorcio La Positiva Seguros y Reaseguros y Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros, quien fue el ganador de la buena pro con un monto de US\$ 3 859 298.41 para el ítem 1 y para el ítem 2 solo se presentó el consorcio La Positiva Seguros y Reaseguros y Pacifico Compañía de Seguros y Reaseguros ofertando un monto de US\$ 1 048 658.32 con el cual se le adjudicó la buena pro.

Sobre estos 2 ítems podemos observar que solo se presentaron 2 postores para un concurso público de un valor estimado de US\$ 4 004 576.58 para el ítem 1 y US\$ 1 422 194.89 para el ítem 2, precisando que para este ítem solo se presentó un postor, lo que demuestra la poca participación de las empresas de seguros para este tipo de pólizas de seguros.

Asimismo, en el acta de adjudicación de buena pro, solo se visualiza el monto adjudicado mas no se visualiza referencia alguna de los costos de reaseguros, o los reaseguros que pueden haber respaldado la propuesta, tal como se demuestra en la siguiente figura:

Figura 7.

Ítem I: Póliza de Multirisgos operativo / Póliza de deshonestidad 3D

ÍTEM I: PÓLIZA DE MULTIRISGOS OPERATIVO / PÓLIZA DE DESHONESTIDAD 3D



 Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 27, Perú
 Telf: 440 42322
www.fonafe.gob.pe


20

1. Otorgar la BUENA PRO a la empresa CONSORCIO (LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS), para el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-FONAFE, para la “COMPRA CORPORATIVA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE”, por la suma de US\$ 3'859,298.41 (Tres Millones Ochocientos Cincuenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Ocho con 41/100 Dólares Americanos).
2. Ingresar al SEACE la información referente a la admisión, evaluación y calificación realizada.
3. Comunicar a los postores de los resultados, de la presente Acta.

ÍTEM II: PÓLIZA DE MULTIRISGOS DE LÍNEAS

1. Otorgar la BUENA PRO a la empresa CONSORCIO (LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS - PACIFICO COMPAÑIA DE SEGUROS Y REASEGUROS), para el procedimiento de selección Concurso Público N° 001-2021-FONAFE, para la “COMPRA CORPORATIVA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE”, por la suma de US\$ 1'048,658.32 (Un Millón Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Cincuenta y Ocho con 32/100 Dólares Americanos).
2. Ingresar al SEACE la información referente a la admisión, evaluación y calificación realizada.
3. Comunicar a los postores de los resultados, de la presente Acta.

Nota: El monto ofertado y adjudicado es a suma alzada. No hacen referencia o desglose respecto a la prima de reaseguros o reaseguradores, información que consideramos relevante para el proceso.

Fuente: SEACE (2022).

Tabla 8.

CP-SM-7-2021-FONAFE-1

CP-SM-7-2021-FONAFE-1 - Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para las Empresas de Distribución Eléctrica II Bajo el Ámbito de FONAFE					
Empresas Adjudicadas	Ítem 1 – Seguro Multiriesgo Operativo y Deshonestidad 3D	Ítem 2 - Seguro de Seguro de Multiriesgo - líneas de distribución	Ítem 3 - Seguro Multiriesgo administrativo	Ítem 4 - Seguro Multiriesgo administrativo	Ítem 5 - Seguro de responsabilidad civil para D&O
La Positiva Seguros y Reaseguros	USD 1 931 227.15	USD 1 770 910.32	USD 157 849.21		
Pacífico Compañía de Seguros y Reaseguros				USD 499 259.33	
Chubb Peru S.A. Compañía de Seguros y Reaseguros					USD 291 696.00
Rímac Seguros y Reaseguros	USD 2 173 773.37	USD 2 019 642.74			

Fuente: FONAFE (2021).

Para el análisis tomaremos como referencia los ítems 1 y 2 de la tabla anterior, que son las pólizas más importantes toda vez que coberturan a todos los activos de las siguientes empresas de Distribución Eléctrica: Enosa, ENSA, Hidrandina y Electrocentro.

Podemos observar que para los ítems 1 y 2 se presentaron 2 postores, el primero la empresa Rímac Seguros y Reaseguros, y el segundo fue La Positiva Seguros y Reaseguros quien fue el ganador de la buena pro con un monto de US\$ 1 931 227.15 para el ítem 1 y US\$ 1 770 910.32 para el ítem 2; sobre estos 2 ítems podemos observar que solo se presentaron 2 postores para un concurso público de un valor estimado de US\$ 2 366 919.71 para el ítem 1 y US\$ 2 026 850.10 para el ítem 2, lo que demuestra la poca participación de empresas de seguros para este tipo de pólizas de seguros. Asimismo, en el acta de adjudicación de buena pro, solo se visualiza el monto adjudicado mas no se observa referencia alguna de los costos de reaseguros, o los reaseguros que pueden haber respaldado la propuesta, tal como se demuestra en la siguiente figura:

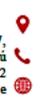
Figura 8.

Ítem 01 e Ítem 02 – Líneas de distribución

ITEM 01: SEGURO MULTIRIESGO OPERATIVO Y DESHONESTIDAD 3D

1. Otorgar la BUENA PRO a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021-FONAFE - "COMPRA CORPORATIVA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA II BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE" – ITEM 01, por la suma de USD 1'931,227.15 (Un millón novecientos treinta y un mil doscientos veintisiete con 15/100 dólares americanos).

Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 27,
Perú
Telf: 440 4222
www.fonafe.gob.pe



14



2. Ingresar al SEACE la información referente a la evaluación realizada.
3. Comunicar a los postores de los resultados, de la presente Acta de Buena Pro.

ITEM 02: SEGURO DE MULTIRIESGO - LÍNEAS DE DISTRIBUCIÓN

1. Otorgar la BUENA PRO a la empresa LA POSITIVA SEGUROS Y REASEGUROS, para el procedimiento de selección CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021-FONAFE - "COMPRA CORPORATIVA DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LAS EMPRESAS DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA II BAJO EL ÁMBITO DE FONAFE" – ITEM 02, por la suma de USD 1'770,910.32 (Un millón setecientos setenta mil novecientos diez con 32/100 dólares americanos).
2. Ingresar al SEACE la información referente a la evaluación realizada.
3. Comunicar a los postores de los resultados, de la presente Acta de Buena Pro.

Nota: El monto ofertado y adjudicado es a suma alzada. No hacen referencia o desglose respecto a la prima de reaseguros o reaseguradores, información que consideramos relevante para el proceso

Fuente: SEACE (2022).

Como se puede verificar, en ninguno de los 3 concursos públicos mencionados en las tablas precedentes, no se transparentan los costos de los reaseguradores, asimismo, los valores estimados de cada concurso supera el millón de dólares, suma que podría ser atractiva para cualquier empresa del rubro; no obstante, para los ítems tratados no supera la participación de 2 postores, lo que demuestra que se trata de un mercado oligopólico.

Sobre estos 3 concursos públicos analizados se le preguntó al sr. Víctor Velasco: ¿La LCE no permite la transparencia sobre los costos en los procedimientos de selección de contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE?, ante lo cual manifestó lo siguiente:

“En esta etapa de selección de proveedores no se verifica transparencia respecto a los costos de reaseguros ya que para la LCE la compra de seguros se circunscribe en hacer un concurso e invitar a las compañías aseguradoras peruanas, FONAFE en algún

momento hace un concurso interno para elegir a su broker que actúa como intermediario con la compañía Peruana de seguros; por ejemplo, el sector privado difícilmente solicita cotizaciones locales puesto que saben que esos seguros (riesgos complejos) los ofrecen en Londres, entonces utilizan un broker global, para esto hacen un concurso de broker, eligen al broker que ellos consideran, ya sea un concurso de precios donde el broker sale a buscar precios para competir con los demás, o hacen un concurso de habilidades de capacidades, qué broker tiene el mejor equipo, más experiencia, garantice mejores servicios, y una vez que escogen a su broker, salen al mercado mundial y hacer competir a los mercados, y comparándolo con el FONAFE, en este escenario, el proceso del FONAFE no trae competencia porque una vez que se escoge a la compañía de seguros Peruana, esta vendrá con la única solución que “existe” y ofrecerá un precio el cual se debe tomar o dejar, que en todos los casos solo se acepta.

El problema y el error acá es que el FONAFE es un riesgo complejo y que no se asegura en el Perú, al igual que en Petroperú, la mayoría de los riesgos eléctricos, hidroeléctricos, petroleros, los riesgos de Responsabilidad Civil Profesional son muy especializados, las compañías peruanas no ponen ni un centavo, buscan afuera un montón de reaseguradores, que al final son los que están corriendo con el 100% del precio.

Los riesgos complejos son riesgos en el mundo de los reaseguros le llamamos facultativos, no pueden ser asumidos por las empresas Peruanas, ni siquiera empresas Chilenas, Argentinas o Colombianas, es un tema ya en el mundo que está centralizado en los mercados internacionales, que los más importantes son Londres, USA, Medio Oriente, Dubái, también hay conocidos en lo que es Power y Oil&Gas, entonces, es bueno definir que más que el proceso de compras, es tratar de que la LCE haga un discernimiento de lo que es la compra de un servicio internacional a la compra de un producto final, como pueden ser tubos, lapiceros, etc. Inclusive la Ley Peruana de Banca y Seguros, permite que un cliente peruano pueda comprar sus coberturas fuera del país, es uno de los pocos países de Latino América de tener una ley moderna.

Si el FONAFE sale a explorar al mercado internacional, tendrá muchísimas opciones, y vas armando su reaseguro, consigues variedad de porcentajes de determinados reaseguros, como AIG, STARR, ZURICH, MAPFRE GLOBAL, etc., y así se va armando el programa con los productos más competitivos que se hayan identificado, definitivamente la compra de seguros en el sector estatal debería ser igual que un privado.” [texto literal].

Sobre lo manifestado por el entrevistado sr. Víctor Velasco, se confirma que no existe transparencia en los costos de reaseguros en el procedimiento de selección del proveedor, debido a que el concurso público va dirigido exclusivamente a empresas aseguradoras locales, las mismas que dentro de sus propuestas no contemplan información sobre los reaseguros porque no es una exigencia de las bases del proceso de selección.

Asimismo, se puede verificar que en el proceso de selección de los concursos públicos para la póliza patrimonial del FONAFE no se presentan más de 2 postores, ya que, para poder reasegurar la cantidad de activos declarados la aseguradora debe contar con un *broker* global que tenga acceso al mercado internacional de seguros, que tenga llegada para obtener coberturas y primas competitivas que permita asegurar el 100% en el mercado internacional de seguros.

También se le preguntó sobre los 3 concursos públicos analizados al sr. Waldo Olivos: ¿La LCE no favorece la transparencia sobre los costos en los procedimientos de selección de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? Ante ello, manifestó lo siguiente:

“Saber que son riesgos complejos y que son los apetitos de riesgos locales, para Perú, por ejemplo, el riesgo de hidroeléctricas como es FONAFE es algo que las compañías peruanas de seguro lo hacen, lo pueden meter a sus contratos, en cambio en Oil&Gas, el OLE o una Refinería no lo quieren ver y es 100% facultativo.

Siendo solo teórico, el FONAFE no tiene esa transparencia respecto al respaldo de reaseguro, asimismo creo que del 100% no es todo facultativo, puede ser que la aseguradora asuma un % de participación.

¿Qué generan las contrataciones fronting? Genera transparencia, genera competitividad, genera claridad en la colocación, saber los ingresos de todos los conceptos.

En fronting, cuando el broker global va con un prima de reaseguros al asegurado, al inicio, sin orden de colocación, solo con cotizaciones, tiende a ser una prima alta, la misma que al momento de tener orden de colocación tiende a bajar y sincerar los precios, por ejemplo, en el caso del FONAFE en un fronting se puede solicitar cotizaciones en el mercado internacional y nacional, de tal forma que las aseguradoras locales participen en la colocación de reaseguro ya que algunas tienen capacidad, ya que las capacidades locales son más baratas que las extranjeras toda vez que conocen mejor el riesgo. Tener en cuenta que el costo de oportunidad es que se tendrá la cláusula de pagos simultáneos o la cláusula fronting, es una variable adicional que tendría el

FONAFE y no Petroperú (acá hay que explicar que en Petroperú no podría porque no hay apetito al riesgo en Oil&Gas), porque ninguna aseguradora en el Perú quiere poner capacidad para una refinería; pero para una hidroeléctrica como el FONAFE sí, porque son riesgos más sencillos (a comparación de una refinería) pero siguen siendo riesgos complejos, porque tienes una sala de máquinas los diques y todo lo que forma parte de la infraestructura; ¿no sería del todo pólizas facultativas de FONAFE?, puede ser un mix, todo es un apetito al riesgo, porque los mercados de reaseguros tienen ciclos en donde están “mercado duro” con tasas muy altas, o “mercado blando” con tasa bajas, ¿cómo se identifica en qué ciclo del mercado estas? Dependiendo de la siniestralidad global, por ejemplo, las coberturas de sabotaje y terrorismo están súper caras, por todo lo que ha pasado la guerra en ucrania y muchos reaseguradores están pagando siniestros, y cuando pagan siniestros las reaseguradoras tienen dos opciones, i) o suben sus primas para recuperar lo que están pagando a nivel mundial, o, ii) cierran su capacidad de suscripción, entonces por ejemplo si antes habían cinco reaseguradores en ofertas y tres de ellos ya cerraron, ahora quedarían solo 2, y cuando la oferta se limita, el poder lo tienen los ofertantes y los precios suben, eso es economía básica, son conceptos que se deben tener en cuenta.

SI las primas están muy altas, capaz las compañías de seguros peruanas, optan por asumir capacidad, pero si estamos en un mercado blando donde las primas extranjeras están muy bajas, las compañías de seguros prefieren comprar todo y no asumir responsabilidad no poner capacidad; entonces es un baile del brokeraje de la suscripción de saber vender el riesgo.

Pero la transparencia en todo sentido, incluso para el FONAFE, es algo bueno, porque así te permite saber cuánto cuesta cada uno, por ejemplo, se puede identificar el porcentaje de participación de los reaseguradores.” [texto literal].

El entrevistado sr. Waldo Olivos tiene una opinión distinta ya que hay riesgos complejos en los cuales el mercado local de seguros también podría participar como reasegurador porque en el mercado local hay apetito al riesgo complejo para las pólizas patrimoniales del FONAFE, no al 100% de participación, pero sí pueden participar las compañías de seguros locales en bajo porcentaje con la finalidad de abaratar costos, dependiendo de cómo se encuentre el mercado.

Escenario que no puede suceder con Petroperú debido a que no hay apetito al riesgo de Oil&Gas en el mercado local de seguros. Sobre el particular, las empresas de seguros locales tienen más información sobre los riesgos de los activos del FONAFE a comparación

de los reaseguradores internacionales, es por este motivo que dependiendo cómo se encuentre el mercado (duro/blando) las primas pueden estar al alza o baja, esto sumado a cómo se vende el riesgo en el mercado internacional de seguros, pues ellos no conocen bien el riesgo a comparación de una compañía de seguros local, que tiene mayor acceso a la información.

En tal sentido, son varios factores que influyen para la determinación de las primas y la participación de más de un reasegurador internacional y nacional (local). También se debe resaltar que en el caso de *fronting* se transparentan los costos de reaseguros y permite acceder a más información de reaseguros, demostrando de esta manera (una vez más) la falla del mercado respecto a la asimetría de información. En la actualidad, las contrataciones bajo la LCE solo limitan aceptar cotizaciones a suma alzada, no hay forma de tener acceso a la información de los reaseguros, siendo que esta información solo la tiene el corredor de reaseguros y la compañía de seguros local.

Adicionalmente, el entrevistado sr. Waldo Olivos realiza una comparación sobre la modalidad de *fronting* y el procedimiento de selección bajo el marco regulatorio de la LCE. Señalando lo siguiente:

“El Seguro es definido como un contrato bilateral entre el asegurador y el asegurado, en el estricto y según la ley de contratación de seguros, al asegurado no le debe interesar que hay detrás del seguro que es el reaseguro, entonces es algo clave de entender que el contrato de seguros es un contrato bilateral entre asegurado y asegurador. Pero hay algo interesante en este contrato mediante la modalidad fronting, se puede hacer que la responsabilidad de la aseguradora sea cero (0) frente al pago de un siniestro y que la responsabilidad de los pagos de los siniestros se vea en conjunto entre el asegurado y su broker, porque lo que dice la cláusula fronting y/o pago simultaneo (cláusula que las ponen todas las compañías de seguros) te dice que en virtud que yo compañía de seguros, solo estoy imprimiendo la póliza, en caso de siniestro yo te pagaré siempre y cuando los reaseguradores que tú has elegido me paguen a mí; la compañía de seguros no tiene ninguna responsabilidad, es el que imprime la póliza.” [texto literal].

Con relación a lo comentado por el entrevistado sr. Waldo Olivos, debemos precisar que la excepción a la autonomía en los contratos de seguro y reaseguros de acuerdo con el Artículo 7° de la (Resolución S.B.S. N° 4706-2017), se aplica para los casos de las

contrataciones de seguros que estén bajo la modalidad de *fronting*, en los cuales se pacta la cesión al reasegurador de la totalidad (100%) de la cobertura contratada, siendo potestativo convenir o acordar con el asegurado, que la empresa cedente (compañía de seguros local) esté obligada al pago de la indemnización que corresponda, siempre y cuando que reciba los fondos determinados en la liquidación del siniestro por parte del reasegurador. Por tanto, se entiende que en caso de *fronting* no es obligatorio indicar la cláusula de *fronting* o pago simultáneo, puesto que la resolución SBS señala que esta cláusula de pagos simultáneos es potestativa (previo acuerdo de partes). Hace referencia también al costo de oportunidad de contratar bajo un *fronting*, en el cual se traslada la responsabilidad de colocación al corredor global del asegurado.

Por tanto, el corredor debe tener suficiente respaldo para poder asumir cualquier vicio que se pueda presentar más adelante producto de la colocación, siempre que se haya acordado por ambas partes que la aseguradora indemnizará siempre que reciba los fondos de los reaseguradores.

En el supuesto que no sea *fronting*, el asegurado debe indemnizar ante un siniestro, independientemente que reciba o no los fondos de los reaseguradores.

También se le preguntó al entrevistado sr. Javier: ¿La LCE no favorece la transparencia sobre los costos en los procedimientos de selección de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? Y manifestó lo siguiente:

“No aprecio transparencia en el procedimiento de selección de FONAFE ya que no cuentan con un esquema de reaseguros elaborado por ellos mismos u ofrecido por la aseguradora local.

En Petroperú por ejemplo una vez que tiene identificado el programa de seguros con el grupo de reaseguradores, procede con el proceso de fronting fee, que consiste en seleccionar a la empresa cedente (compañía de seguros local) para nacionalizar la póliza elaborada en el extranjero, este proceso de fronting fee no contempla una etapa de registro de participantes, en ese sentido cursa invitaciones a aquellas empresas de seguros que tiene identificadas y que cumplen con los requisitos legales como las autorizaciones de la SBS y que son sólidas en el mercado de seguros local, al momento de cursar invitaciones no contempla un etapa de consultas u observaciones puesto que la parte técnica de reaseguros ya se tiene identificada, solo indican las etapas de i) invitación, ii) presentación de propuestas, iii) evaluación de propuestas y Buena Pro; es

un proceso muy corto y ágil de tal forma que se optimizan los tiempos de contratación toda vez que con la LCE desde la convocatoria hasta adjudicar la buena pro puede demandar entre 30 a 40 días en promedio, mientras que Petroperú puede establecer un calendario que no supere los 10 días.

En cambio en el procedimiento de selección para la compra de seguros patrimoniales para el caso del FONAFE, solo solicitan propuestas técnicas económicas, en estas propuestas solo cumplen con los requisitos establecidos en las bases y presentan una cotización a suma alzada, no se solicita información de los reaseguradores, como el costo de las primas de reaseguro y la lista de reaseguradores que respalden las pólizas, información que no forma parte de las propuestas de los postores participantes, no habiendo forma de transparentar esta información.” [texto literal].

Lo manifestado por el entrevistado sr. Javier, se relaciona con lo indicado por el sr. Victor Velasco, que en las contrataciones de los seguros patrimoniales del FONAFE bajo la LCE, no se logra acceder a la información de los reaseguradores respecto a los costos de las primas de los reaseguros. Por el contrario, Petroperú contrata a las compañías locales por medio de un *fronting fee*, similar a como lo hace el sector privado con riesgos complejos.

Se puede verificar que de la totalidad de empresas de seguros que existen en el mercado local, solo 5 empresas de seguros compiten para estos 3 procedimientos de contratación, siendo todas las empresas participantes ganadoras para los distintos ítems.

Todos los procedimientos de contratación de los seguros patrimoniales del FONAFE detallados en la presente investigación se convocaron bajo el sistema de contratación a suma alzada; es decir, las empresas postoras cotizan un monto global por la prestación del servicio, no obteniendo más información sobre los costos relacionados a la emisión de la póliza de seguro. Adicionalmente señaló que

“Petroperú tuvo que excluir de su propio Reglamento de Contrataciones, las contrataciones de los Seguros, esto se pudo lograr con la aprobación del Directorio de la empresa, una vez excluido del Reglamento de Petroperú, elaboraron un procedimiento para poder contratar de forma flexible de acuerdo con los usos y las costumbres del mercado, siendo que este procedimiento fue elaborado por personal altamente capacitado en contrataciones del Estado y conocimiento en Seguros naciones e internacionales.

Si el FONAFE cambia su estructura de contratación (excluir de la LCE, las contrataciones de los Seguros Patrimoniales) a fin de romper el mercado oligopólico, deberá tener el respaldo de su Directorio, y deberán contar con personal capacitado en Contrataciones del Estado y con conocimiento en Seguros, con la finalidad de implementar directivas internas para una contratación efectiva de los seguros, de tal forma de que puedan llegar a los mercados internacionales de seguros, y obtener las tasas de los reaseguros permitiendo de esta manera optimizar las tasas de reaseguros tomando como base el riesgo y la siniestralidad de la empresa. El FONAFE podría efectuar road shows en el mercado internacional de reaseguros para vender el riesgo de los activos asegurados con la finalidad de obtener tasas competitivas de reaseguro.”
[texto literal].

Lo mencionado por el entrevistado sr. Javier, concuerda con lo indicado por los otros entrevistados, en el sentido que el FONAFE debería contratar como lo hace una empresa privada, excluido de la LCE, cuya finalidad es conocer todos los costos de reaseguros y poder optimizar los recursos públicos, en cuanto a precios de primas se trata, así como en mejores coberturas.

A la entrevistada Sra. María Gordillo se le preguntó: ¿La LCE no favorece la transparencia sobre los costos en los procesos de selección de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE?, siendo su respuesta relacionada a su experiencia en SUNAT:

“En SUNAT siempre trataban de cumplir con la LCE en el extremo de establecer las comisiones (del corredor de seguros), pero ¿qué transparencia teníamos como SUNAT? tenían solo pólizas contratadas en el Perú, tenían todo el proceso de contratación, les era difícil hacer un estudio de mercado con mucha anticipación, porque las compañías locales no cotizaban con tanto tiempo y la explicación era que el riesgo puede cambiar y no podían ofrecer ni siquiera una cifra para el estudio del mercado, entonces a través de la LCE si nos dificultaba estaban muy a los márgenes, y los actos preparatorios eran muy pequeños; entonces al estar dentro de la LCE tenían procesos que se declaraban desiertos y salían a una segunda convocatoria, y el riesgo era que estaban muy cerca de las fechas de vencimiento de las pólizas, ese era el problema que tenían en cuanto, y que también vino que no podían hacer una estructura de costos mientras que no haya culminado con los actos preparatorios, es decir si no completas la primera etapa no hay proceso, entonces por un lado la transparencia es muy buena pero limitaba en los tiempos, refiriéndonos a la transparencia respecto a las comisiones de los corredores

de seguros; con relación a la transparencia no los costos de reaseguros, no se podría mencionar que existe transparencia ya que estos costos solo son de conocimientos de las compañías de seguros, información que no es trasladada a los asegurados.” [texto literal].

Lo mencionado por la Sra. María, está referido a que no se puede continuar con la fase del proceso de selección mientras que no se haya culminado la fase de actos preparatorios, y justamente con el cambio de la norma en el año 2017 en la cual se abrió la posibilidad de incluir las comisiones de los corredores de seguros en la estructura de costos de la propuesta económica, precisamente incluir este detalle hacía que los procesos en un inicio se dilaten por cuanto no lograban establecer una cifra para la comisión.

Asimismo, señala que los procesos de selección se declaraban desierto poniendo en riesgo la continuidad de las pólizas y en consecuencia quedarse sin coberturas. Este punto demuestra que en el mercado local no hay capacidad de aseguramiento, y que todo se reasegura en el mercado internacional, motivo por el cual señala que con relación a los costos de reaseguros no se podría hablar toda vez que esa información solo es manejada solo por la aseguradora local.

Finalmente, se le preguntó al entrevistado sr. Mario: ¿La LCE no favorece la transparencia sobre los costos en los procedimientos de selección de contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? Y señaló lo siguiente:

“En general la LCE no favorece transparencia en los procesos de selección de proveedores y eso lo podemos evidenciar considerando que desde hace poco tiempo el reglamento de la LCE estaba bajo la influencia de CONSUCODE que es un Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el cual otorga muchas facultades a las empresas privadas y diversos usuarios de las contrataciones públicas para observar, entrapar y bloquear los procesos de contrataciones a fin de proteger intereses privados, solicitando incluso nulidades dilatando de los procesos de contratación provocando que las entidades públicas en varias ocasiones se vean en la necesidad de contratar bajo un escenario de emergencia para cubrir sus necesidades, todo esto afecta y perjudica la libre competencia de diversos postores para la contratación de pólizas de seguros patrimoniales.” [texto literal].

4.4 Transparencia sobre los costos en los actos de formalización de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE

Una vez que en FONAFE adjudica consiente la buena pro, procede a invitar a la empresa ganadora para que presente los documentos exigidos en las bases del procedimiento de contratación para la formalización de contrato, en estas bases no se solicita información relacionada a los costos de reaseguros o información vinculada con el mercado de reaseguros. Este punto se puede evidenciar conforme a las siguientes figuras que son un extracto de las bases de cada uno de los concursos públicos tratados en la presente investigación:

Figura 9.

CP-SM-1-2021-FONAFE-1 / Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para Empresas de Generación Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE



CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-FONAFE

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO^{47 48 49}

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Carta Fianza de fiel cumplimiento del Contrato.⁵⁰
- b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵¹ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado, **por cada tipo de seguro requerido y por**



CONCURSO PUBLICO N° 001-2021-FONAFE

empresa participante; incluyendo en la distribución las primas netas, derecho de emisión, prima comercial, IGV, prima total y tasas respectivas de corresponder.^{52 53 54}

- ~~h) Estructura de costos⁵⁵.~~
- i) Constancia de Cobertura provisional, de ser el caso, con inicio de cobertura a partir del día siguiente de suscrito el contrato correspondiente **o al vencimiento de las pólizas que se encuentren vigentes a la suscripción del contrato, manteniéndose la cobertura provisional hasta la entrega formal de las pólizas de seguros respectivas.**⁵⁶

Nota: En esta etapa, el FONAFE, no solicita información de reaseguros, información que consideramos relevante para la toma de decisiones en las próximas convocatorias de renovación de las pólizas.

Fuente: SEACE (2022).

Figura 10.

CP-SM-2-2021-FONAFE-1 - Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para Empresas de Distribución Eléctrica bajo el ámbito de FONAFE


CORPORACIÓN
FONAFE
CONCURSO PUBLICO N° 002-2021-FONAFE

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO ²⁸

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- Carta Fianza de fiel cumplimiento del Contrato. ^{29 30}
- Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.


CORPORACIÓN
FONAFE
CONCURSO PUBLICO N° 002-2021-FONAFE

- Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- Detalle de los precios unitarios del precio ofertado, **por cada tipo de seguro requerido y por empresa participante; incluyendo en la distribución las primas netas, derecho de emisión, prima comercial, IGV, prima total y tasas respectivas de corresponder.** ^{32 33 34}
- ~~Estructura de costos³⁵.~~
- Constancia de Cobertura provisional, de ser el caso, con inicio de cobertura a partir del día siguiente de suscrito el contrato correspondiente **o al vencimiento de las pólizas que se encuentren vigentes a la suscripción del contrato, manteniéndose la cobertura provisional hasta la entrega formal de las pólizas de seguros respectivas.** ³⁶

Nota: En esta etapa, el FONAFE, no solicita información de reaseguros, información que consideramos relevante para la toma de decisiones en las próximas convocatorias de renovación de las pólizas.

Fuente: SEACE (2022).

Figura 11.

CP-SM-7-2021-FONAFE-1 - Compra Corporativa de Seguros Patrimoniales para Empresas de Distribución Eléctrica II bajo el ámbito de FONAFE

<p>2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO</p> <p>El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato. b) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso. c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior. d) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
<div style="text-align: center;"> <p>CONCURSO PÚBLICO N° 007-2021-FONAFE</p> </div> <ul style="list-style-type: none"> e) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica. <div style="border: 1px solid red; padding: 5px; margin: 10px 0;"> <p>Advertencia</p> <p><i>De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).</i></p> </div> <ul style="list-style-type: none"> f) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato. g) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado, por cada tipo de seguro requerido y por empresa participante; incluyendo en la distribución las primas netas, derecho del emisión, prima comercial, IGV, prima total y tasas respectivas de corresponder³⁴. h) Constancia de Cobertura provisional, de ser el caso, con inicio de cobertura a partir del día siguiente de suscrito el contrato correspondiente o al vencimiento de las pólizas que se encuentren vigentes a la suscripción del contrato, manteniéndose la cobertura provisional hasta la entrega formal de las pólizas de seguros respectivas.

Nota: En esta etapa, el FONAFE, no solicita información de reaseguros, información que consideramos relevante para la toma de decisiones en las próximas convocatorias de renovación de las pólizas.

Fuente: SEACE (2022).

Por ello, se le preguntó al entrevistado sr. Víctor Velasco: ¿La LCE no contribuye a la transparencia sobre los costos en los actos de formalización de contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE?

“Luego que el asegurado con su broker global, elaboró el esquema de reaseguro, solicita a su broker buscar a las aseguradoras locales para solicitar cotizaciones para la emisión de la póliza, y ellos (compañía local de seguros) tiene cierta responsabilidad porque en caso haya un siniestro deben recolectar el dinero, tienen una labor de recolección intermediación, pero no son responsables de pagar el siniestro ya que es responsabilidad de los reaseguradores, y te cobran un fee que hoy por hoy están entre 2%, 3% y 3.5%, pero igual no son muy altos con relación al precio en caso se contrate de una forma distinta que no sea fronting, por ejemplo si el reaseguro cuesta US\$ 1 000

000.00, la compañía peruana de seguros puede cobrar un fee de 2.5% (por emitir la póliza) que vendría a ser US\$ 25 000.00, entonces la prima final sería US\$ 1 025 000.00. La comisión de broker (reaseguro) es un % que sale de la prima que los reaseguradores la pagan ya viene inmersa en el precio, podemos llegar a tener ese desglose de la comisión del broker siempre que se establezcan en las bases del concurso, a fin de transparentar los costos puros de los reaseguros.” [texto literal].

Tal como señala el entrevistado sr. Víctor Velasco, las contrataciones de las pólizas en el sector privado por medio de *fronting* resulta más ventajoso que contratar bajo la LCE ya que el asegurado tiene acceso a los costos de los reaseguros y sobre ese costo las aseguradoras le agregan un *fee* para emitir la póliza y al que cobre menos, sería la compañía que emita la póliza.

Se le preguntó al entrevistado sr. Javier: ¿La LCE no contribuye a la transparencia sobre los costos en los actos de formalización de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? Y respondió según se muestra en el siguiente detalle:

“Una vez que se cuente con la colocación al 100% del esquema de reaseguro, se termina de perfeccionar el slip para posteriormente elaborar los Términos de Referencia del proceso de contratación, en este documento se indica que la aseguradora local deberá cotizar un monto fijo para la emisión de la póliza o en algunos casos establecen un porcentaje máximo respecto a la prima bruta de reaseguro, no debiendo pasar el monto o porcentaje establecido en los TDR para que la propuesta pueda ser aceptada, a diferencia del FONAFE, en este caso al contar con la prima bruta de reaseguro, se otorga mayor puntaje a la empresa de seguros local que cotice un menor monto de fee por emitir la póliza; luego de elaborar los Términos de Referencia que contiene el SLIP final, se procede con invitar a las empresas de seguro local para que participen del proceso de selección de fronting fee para la emisión de la póliza de seguros correspondiente.” [texto literal].

Como se puede observar, la empresa estatal Petroperú, tiene acceso a la información del esquema de colocación del reaseguro, y para la emisión de la póliza, solo hace un concurso de *fronting*, que es un proceso muy sencillo y de esta manera se transparentan los costos de reaseguros.

Esto afecta la transparencia dentro de los actos de formalización debido a que dentro de la relación de documentación solicitada para la formalización del contrato, no se solicita información de los costos de reaseguros. Asimismo, dentro de la LCE no exigen este tipo de información para la suscripción de contrato para el caso de las pólizas patrimoniales. En ese sentido solo contarían con la información del precio de la póliza de seguro, mas no con la información detallada de los reaseguradores que respaldan la póliza de seguros, motivo por el cual no proporcionaron la información de reaseguros a la solicitud por el portal de transparencia.

También se le preguntó al entrevistado sr. Mario: ¿La LCE no contribuye a la transparencia sobre los costos en los actos de formalización de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? Y manifestó lo siguiente:

“Petroperú al momento de suscribir el contrato, solicita al corredor de seguros la información que respalda que el reaseguro está colocado al 100% adicionalmente como parte de un control de la aseguradora local que emite la póliza de seguros efectúa una revisión de esta colocación puesto que ellos contraen un compromiso sobre las coberturas de los reaseguradores y la póliza que emitirá la aseguradora local, es por ello que la articulación de la información inicia desde el reasegurador seguidamente por el corredor y culmina con la aseguradora local, Si revisamos el caso de Petroperú si tiene acceso a la información de aceptación de los reaseguradores por intermedio de su corredor; esta información que forma parte del expediente de Petroperú le servirá como data para futuras contrataciones toda vez que sabe con qué porcentaje de participación respaldaron la póliza cada reasegurador y a futuro podrá efectuar un análisis de variación de las tasas de cada uno de los reaseguradores con relación a las coberturas ofrecidas, esto permitirá tener una mayor panorama para la toma de decisiones en la elección de reaseguradores y al momento de ofrecer el riesgo a los distintos reaseguradores, hecho que no puede hacerlo el FONAFE pues solo llegan a las aseguradoras locales, mas no a los reaseguradores.” [texto literal].

Como se puede apreciar la empresa estatal Petroperú no se encuentra sujeta bajo la LCE y las contrataciones de sus pólizas están excluidas de su propio reglamento de contrataciones, lo que les permitió contratar bajo un procedimiento interno, casi como lo hace una empresa privada, logrando transparentar los costos de los reaseguros, y minimizar así la falla del mercado de asimetría de la información entre asegurado y asegurador.

Se le preguntó a la entrevistada Sra. María: ¿La LCE no contribuye a la transparencia sobre los costos en los actos de formalización de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? respondiendo lo siguiente:

“El FONAFE contrata igual que la SUNAT, el detalle es que FONAFE agrupa una cierta cantidad de empresas para comprar las pólizas.

El FONAFE puede sacar un paquete más grande y no procesos pequeños. Los riesgos los segmentan y no permiten una económica escala, mientras más grande, deben ir a un reasegurador de frente, mientras más grande la póliza, no alcanzará el respaldo en sumas aseguradas; tal cual como se compra bajo la LCE no permite acceder a la información de costos de los reaseguros en la etapa de formalización del contrato, ya que esta información no lo exige la LCE y tampoco la Entidad, en el supuesto que la soliciten, es muy posible que la empresa de seguros local no la proporcione ya que es una información que la manejan de forma confidencial.

Entonces, FONAFE Debería comprar como Petroperú es decir fuera de la LCE, y debería contratar sus pólizas patrimoniales de acuerdo con los usos y costumbres del mercado, ver como contratan en otros países de la región.

El Estado siempre busca economías, mejores precios, la optimización de los recursos públicos.” [texto literal].

La Sra. María hace un comentario muy interesante respecto a la manera de contratación por parte del FONAFE, en la cual señala que los concursos del FONAFE podrían ser más robustos agrupando en un solo proceso los riesgos, de tal manera de hacer económica escala y sea más atractivo para el mercado. No obstante, también precisa que al ser más grande, no habría capacidad local para aseguramiento, por lo que debería contactar a los reaseguradores que podrían respaldar la póliza, opinión que concuerda con los otros entrevistados respecto a las capacidades de las aseguradoras locales.

Asimismo, señaló que la LCE no permite transparentar los costos de reaseguros en esta etapa de formalización contractual, ya que al igual que las etapas anteriores, no es una exigencia que las aseguradoras locales proporcionen esta información, manifestando que debería contratar como lo hace Petroperú o de acuerdo con los usos y costumbres del mercado asegurador, de tal forma que permita optimizar los recursos públicos.

Finalmente, se le preguntó al sr. Waldo Olivos: ¿La LCE no contribuye a la transparencia sobre los costos en los actos de formalización de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE? Y respondió lo siguiente:

Si FONAFE contratara fuera de la LCE, podría solicitar información al mercado reasegurador y tener acceso a las tasas de reaseguros que el corredor de reaseguro pueda colocar en el mercado internacional, y saber qué reaseguradores respaldarían la póliza que puedan emitir la aseguradora local, esto permitirá tener una data como base para las futuras contrataciones y saber cómo va evolucionando el mercado reasegurador, en algunos casos podrá llegar a tener contacto directo con los reaseguradores, considerando que probablemente los reaseguradores desearán efectuar algunas inspecciones de riesgo a las instalaciones aseguradas; la relación distante entre asegurado y reasegurador se acortarán, hecho que es favorable al momento de obtener mejores coberturas para el FONAFE, en las futuras contrataciones.” [texto literal].

Entonces, en esta etapa de contratación, el FONAFE podría transparentar los costos de reaseguros, y tener acceso al mercado reasegurador siempre que no contrate bajo la LCE y elabore o gestione un procedimiento de contratación que se ajuste a las costumbres y usos del mercado de seguros con riesgos complejos tal como lo hace una empresa privada, de tal forma que los mismos funcionarios de FONAFE puedan vender el riesgo a los mercados internacionales de seguros para poder conseguir primas y coberturas más competitivas.

4.5 Corolario sobre las entrevistas

En resumen, la LCE y su Reglamento no permite mayor flexibilidad en las contrataciones de las pólizas de seguros patrimoniales, mencionaron que conocían la experiencia de Petroperú el cual contrataba hasta el año 2006 sujeto a la LCE y su Reglamento. A partir del años 2007 Petroperú empezó a efectuar sus contrataciones en base a su propio reglamento, en el mismo existía un anexo relacionado a la contratación de pólizas de seguros patrimoniales que permitía llegar al mercado de reaseguro; los primeros años aplicando el anexo dieron resultados; no obstante, durante los años 2011 aproximadamente los procesos por competencia se declaraban desiertos por ausencia de participantes, más aún si se trata de un mercado oligopólico, conllevando a realizar contrataciones directas con las aseguradoras locales no permitiendo el acceso a la información de los mercados reaseguradores, motivo por el cual en el año 2017 Petroperú mediante un acuerdo de

directorio, decidió excluir de su reglamento la contratación de las pólizas de seguro, siendo que las pólizas desde el año 2017 se contratan bajo un procedimiento interno que permite la flexibilidad en las contrataciones, llegando a los mercados de reaseguros a través de corredor global de seguros. Por medio de este procedimiento lograron lo siguiente:

- Reducir primas.
- Encontrar nuevos reaseguradores.
- Realizar *road shows* a nivel internacional para vender el riesgo a los reaseguradores, esto permitió que la imagen de la empresa mejorara frente a los reaseguradores, ofreciéndoles la confianza que requerían respecto a la diligencia de la empresa frente a sus riesgos.
- Mejorar coberturas vigentes con las que ofrecían los nuevos mercados.
- Ganar experiencia y redujeron la asimetría de la información.

Finalmente expusieron que, para asegurar los activos del estado con grandes riesgos, es necesario que este tipo de procesos deben ser excluidos de la LCE y que estos se contraten de acuerdo a los usos y costumbres del mercado asegurador. Asimismo, señalaron que, para contratar de esta manera, debe contar con personal especializado que pueda dar el soporte técnico correspondiente, ya que el mercado de seguros es altamente especializado. Además de ello, debe estar aislado de cualquier decisión política y que las decisiones que se tomen sean netamente técnicas buscando siempre optimizar los recursos del Estado.

4.6 Matriz de Respuestas de Entrevistados

Tabla 9.

Matriz de respuestas de los entrevistados

La Ley de Contrataciones del Estado y la falta de transparencia de los costos de Seguros Patrimoniales en el FONAFE 2021 - Perú					
Preguntas Específicas	ENTREVISTADO 1 Victor Velasco	ENTREVISTADO 2 Waldo Olivos	ENTREVISTADO 3 María Gordillo	ENTREVISTADO 4 Mario	ENTREVISTADO 5 Javier
<p>¿De qué manera la LCE no favorece la transparencia sobre los costos en los actos preparatorios de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE?</p>	<p>En el proceso de MER como en el proceso final, en todo momento, no hay transparencia, porque la compañía peruana de seguros a la cual se le haga la consulta no hará un desglose de lo que cuesta el reaseguro y el seguro, entonces para explicar mejor, ¿qué hace un privado?, el privado va con su broker afuera, trae el precio de reaseguro digamos que fuera US\$ 1 000 000.00, el privado busca sus opciones, escoge su mejor cotización de reaseguro, arma su programa.</p>	<p>La LCE no favorece la transparencia sobre los reaseguros ni en FONAFE ni en ninguna entidad pública, por ejemplo si revisamos la historia de Petroperú desde el año 2013 hasta el 2017 siempre se presentaba un solo postor para la renovación de su póliza integral, no había competencia, las barreras de entrada estaban blindadas, porque en negocios grandes y complejos como los de FONAFE y Petroperú, que aseguran aproximadamente 700 millones de dólares prácticamente se utiliza el noventa y tantos por ciento de la capacidad existente del mercado para este tipo de negocios.</p>	<p>En mi experiencia en Petroperú como buena práctica si se está pidiendo la información de los reaseguradores. En SUNAT en ningún momento se ha solicitado información de reaseguros, porque como no compraba afuera, la aseguradora local te daba la prima neta, como ellos directamente buscaban su propio reaseguro, su propio respaldo, cada uno competía por la prima neta, ahí no se entraba al reaseguro porque la cara siempre ha sido las aseguradoras locales, y esos convenios de reaseguros, son entre la compañía de seguros y los reaseguradores y no entraban a ese mercado, porque las contrataciones eran en Perú y los precios eran en Perú ya nacionalizadas.</p>	<p>Algunas entidades públicas a través de sus propios reglamentos tratan de transparentar qué es lo que se está contratando y que información se encuentra en la póliza, como por ejemplo la estructura de costos y así conocer un poco más de las cosas que nos limita el mercado. Es importante conocer por ejemplo la información que contienen pólizas en China, en el mercado norteamericano, conocer el mercado internacional es muy importante y de esta manera tener cierto respaldo para poder negociar adecuadamente las condiciones de contratación de un seguro patrimonial.</p>	<p>Tengo conocimiento que en Petroperú en la etapa preparatoria, envían el slip (preparado en conjunto con el corredor después de haber analizado la realidad del mercado y las necesidades de la empresa) De esta manera el corredor arma el esquema de los potenciales reaseguradores, una vez que Petroperú identifica con qué reaseguradores respaldará la póliza, solicita al corredor que proceda con la colocación de reaseguros a un 100%, en esta etapa aún se puede mejorar los precios de reaseguros y hasta coberturas puesto que los reaseguradores compiten entre ellos para formar parte del respaldo en el seguro, de esta manera se puede seguir optimizando los recursos de Petroperú al poder obtener el mejor producto de mercado reasegurador con precios competitivos. En el caso de FONAFE no puede contratar como Petroperú ya que la LCE no faculta a las entidades públicas para acceder al mercado internacional de reaseguros en esta etapa de actos preparatorios.</p>

<p>¿De qué forma la LCE no permite transparencia sobre los costos en el procedimiento de selección de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE?</p>	<p>FONAFE no trae competencia porque una vez que se escoge a la compañía de seguros Peruana, esta vendrá con la única solución que “existe” y ofrecerá un precio el cual se debe tomar o dejar, que en todos los casos solo se acepta. El problema y el error acá es que el FONAFE es un riesgo complejo y que no se asegura en el Perú, al igual que en Petroperú, la mayoría de los riesgos eléctricos, hidroeléctricos, petroleros, los riesgos de Responsabilidad Civil Profesional son muy especializados, las compañías peruanas no ponen ni un centavo, buscan afuera un montón de reaseguradores, que al final son los que están corriendo con el 100% del precio. Los riesgos complejos son riesgos en el mundo de los reaseguros le llamamos facultativos, no pueden ser asumidos por las empresas Peruanas, ni siquiera empresas chilenas, argentinas o colombianas, es un tema ya en el mundo que</p>	<p>SI las primas están muy altas, capaz las compañías de seguros peruanas, optan por asumir capacidad, pero si estamos en un mercado blando donde las primas extranjeras están muy bajas, las compañías de seguros prefieren comprar todo y no asumir responsabilidad no poner capacidad; entonces es un baile del brokeraje de la suscripción de saber vender el riesgo. Pero la transparencia en todo sentido, incluso para el FONAFE, es algo bueno, porque así te permite saber cuánto cuesta cada uno, por ejemplo, se puede identificar el porcentaje de participación de los reaseguradores.</p>	<p>Entonces a través de la LCE si nos dificultaba, estaban muy a los márgenes, y los actos preparatorios eran muy pequeños; entonces al estar dentro de la LCE tenían procesos que se declaraban desiertos y salían a una segunda convocatoria, y el riesgo era que estaban muy cerca de las fechas de vencimiento de las pólizas, ese era el problema que tenían en cuanto, y que también vino que no podían hacer una estructura de costos mientras que no haya culminado con los actos preparatorios, es decir si no completas la primera etapa no hay proceso, entonces por un lado la transparencia es muy buena pero limitaba en los tiempos, refiriéndonos a la transparencia respecto a las comisiones de los corredores de seguros; con relación a la transparencia no los costos de reaseguros, no se podría mencionar que existe transparencia ya que estos costos solo son de conocimientos de las compañías de seguros, información que no es trasladada a los asegurados.</p>	<p>En general la LCE no favorece transparencia en los procedimientos de selección de proveedores y eso lo podemos evidenciar considerando que desde hace poco tiempo el reglamento de la LCE estaba bajo la influencia de CONSUCODE que es un Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado, el cual otorga muchas facultades a las empresas privadas y diversos usuarios de las contrataciones públicas para observar, entrapar y bloquear los procesos de contrataciones a fin de proteger intereses privados, solicitando incluso nulidades dilatando de los procesos de contratación provocando que las entidades públicas en varias ocasiones se vean en la necesidad de contratar bajo un escenario de emergencia para cubrir sus necesidades, todo esto afecta y perjudica la libre competencia de diversos postores para la contratación de pólizas de seguros patrimoniales.</p>	<p>No aprecio transparencia en el procedimiento de selección de FONAFE ya que no cuentan con un esquema de reaseguros elaborado por ellos mismos u ofrecido por la aseguradora local. En Petroperú por ejemplo una vez que tiene identificado el programa de seguros con el grupo de reaseguradores, procede con el proceso de <i>fronting fee</i>, que consiste en seleccionar a la empresa cedente (compañía de seguros local) para nacionalizar la póliza elaborada en el extranjero, este proceso de <i>fronting fee</i> no contempla una etapa de registro de participantes, en ese sentido cursa invitaciones a aquellas empresas de seguros que tiene identificadas y que cumplen con los requisitos legales como las autorizaciones de la SBS y que son sólidas en el mercado de seguros local, al momento de cursar invitaciones no contempla un etapa de consultas u observaciones puesto que la parte técnica de reaseguros ya se tiene identificada, solo indican las etapas de: i) invitación, ii) presentación de propuestas, iii) evaluación de propuestas y Buena Pro; es un proceso muy corto y ágil de tal forma que se optimizan los tiempos de contratación toda vez que con la LCE desde la convocatoria hasta adjudicar la buena pro puede</p>
---	---	---	---	---	--

	está centralizado en los mercados internacionales, que los más importantes son Londres, USA, Medio Oriente, Dubái, etc.				demandar entre 30 a 40 días en promedio, mientras que Petroperú puede establecer un calendario que no supere los 10 días.
¿Cómo la LCE no contribuye a la transparencia sobre los costos en los actos de formalización de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE?	Luego que el asegurado con su broker global, elaboró el esquema de reaseguro, solicita a su broker buscar a las aseguradoras locales para solicitar cotizaciones para la emisión de la póliza, y ellos (compañía local de seguros) tiene cierta responsabilidad porque en caso haya un siniestro deben recolectar el dinero, tienen una labor de recolección intermediación, pero no son responsables de pagar el siniestro ya que es responsabilidad de los reaseguradores, y te cobran un fee que hoy por hoy están entre 2%, 3% y 3.5% , pero igual no son muy altos con relación al precio en caso se contrate de una forma distinta que no sea fronting, por ejemplo si el reaseguro cuesta US\$ 1 000 000.00, la compañía peruana de seguros puede cobrar un fee de 2.5% (por emitir la póliza) que vendría a ser US\$ 25	En el supuesto que el FONAFE contrate fuera de la LCE, podría solicitar información al mercado reasegurador y tener acceso a las tasas de reaseguros que el corredor de reaseguro pueda colocar en el mercado internacional, y saber qué reaseguradores respaldarían la póliza que puedan emitir la aseguradora local, esto permitirá tener una data como base para las futuras contrataciones y saber cómo va evolucionando el mercado reasegurador, en algunos casos podrá llegar a tener contacto directo con los reaseguradores, considerando que probablemente los reaseguradores desearán efectuar algunas inspecciones de riesgo a las instalaciones aseguradas; la relación	El FONAFE contrata igual que la SUNAT, el detalle es que FONAFE agrupa una cierta cantidad de empresas para comprar las pólizas. El FONAFE puede sacar un paquete más grande y no procesos pequeños. Los riesgos los segmentan y no permiten una económica escala, mientras más grande, deben ir a un reasegurador de frente, mientras más grande la póliza, no alcanzará el respaldo en sumas aseguradas; tal cual como se compra bajo la LCE no permite acceder a la información de los costos de los reaseguros en la etapa de formalización del contrato, ya que esta información no lo exige la LCE y tampoco la Entidad, en el supuesto que la soliciten, es muy probable que la empresa de seguros local no la proporcione ya que es una información que la manejan de forma confidencial. Entonces, FONAFE Debería comprar	Petroperú al momento de suscribir el contrato, solicita al corredor de seguros la información que respalda que el reaseguro está colocado al 100% adicionalmente como parte de un control de la aseguradora local que emite la póliza de seguros efectúa una revisión de esta colocación puesto que ellos contraen un compromiso sobre las coberturas de los reaseguradores y la póliza que emitirá la aseguradora local, es por ello que la articulación de la información inicia desde el reasegurador seguidamente por el corredor y culmina con la aseguradora local, siendo que Petroperú tiene acceso a la información de aceptación de los reaseguradores por intermedio de su corredor; esta información que forma parte del expediente de Petroperú le servirá como data para futuras contrataciones toda vez que sabe con qué porcentaje de participación respaldaron la póliza cada	Una vez que se cuente con la colocación al 100% del esquema de reaseguro, se termina de perfeccionar el slip para posteriormente elaborar los TDR del proceso de contratación, en este documento se indica que la aseguradora local deberá cotizar un monto fijo para la emisión de la póliza o en algunos casos establecen un porcentaje máximo respecto a la prima bruta de reaseguro, no debiendo pasar el monto o porcentaje establecido en los TDR para que la propuesta pueda ser aceptada, a diferencia del FONAFE, en este caso al contar con la prima bruta de reaseguro, se otorga mayor puntaje a la empresa de seguros local que cotice un menor monto de fee por emitir la póliza; luego de elaborar los TDR que contiene el SLIP final, se procede con invitar a las empresas de seguro local para que participen del proceso de selección de fronting fee para la emisión de la póliza de seguros correspondiente.

	<p>000.00, entonces la prima final sería US\$ 1 025 000.00. La comisión de broker (reaseguro) es un % que sale de la prima que los reaseguradores la pagan ya viene inmersa en el precio, podemos llegar a tener ese desglose de la comisión del broker siempre que se establezcan en las bases del concurso, a fin de transparentar los costos puros de los reaseguros.</p>	<p>distante entre asegurado y reasegurador se acortarán, hecho que es favorable al momento de obtener mejores coberturas para el FONAFE, en las futuras contrataciones.</p>	<p>como Petroperú, de acuerdo a los usos y costumbres del mercado, ver como contratan en otros países de la región. El Estado siempre busca economías, mejores precios, la optimización de los recursos públicos.</p>	<p>reasegurador y a futuro podrá efectuar un análisis de variación de las tasas de cada uno de los reaseguradores con relación a las coberturas ofrecidas, esto permitirá tener una mayor panorama para la toma de decisiones en la selección de reaseguradores y al momento de ofrecer el riesgo a los distintos reaseguradores, hecho que no puede hacerlo el FONAFE pues solo llegan a las aseguradoras locales, mas no a los reaseguradores.</p>	
--	--	---	---	--	--

Nota: Se puede observar que en las contrataciones de las pólizas patrimoniales del FONAFE, materia de la presente investigación, no hay transparencia respecto a los costos de reaseguros y de los reaseguradores que respaldan las pólizas ya que los procedimientos de contratación vigente bajo la LCE no lo permiten. Asimismo, el mejor escenario de contratación sería a través de fronting, a fin de que el FONAFE pueda ingresar al mercado reasegurador acompañado de un corredor global, con la intención de conocer las ofertas que ofrece este mercado y así continuar con la optimización de los recursos públicos.

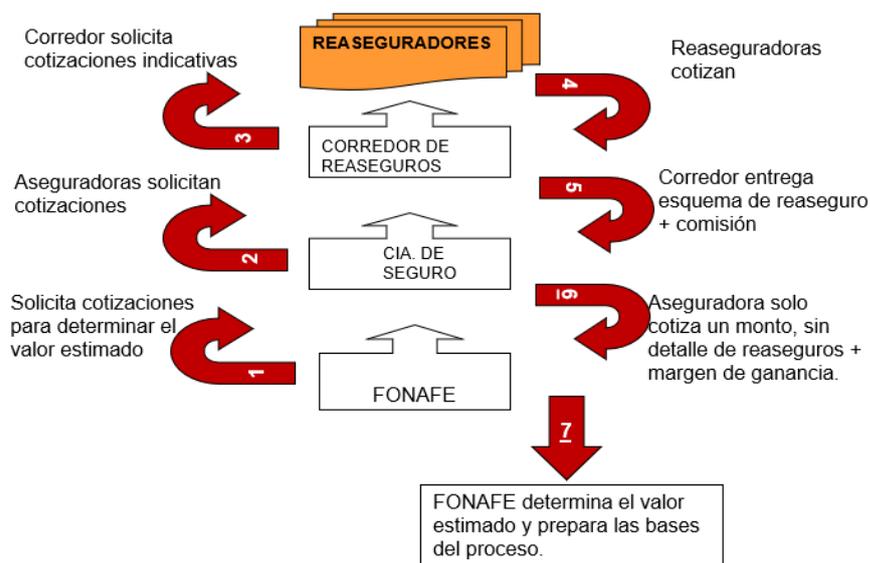
Fuente: Elaboración propia (2022).

4.7 Aporte de la Investigación

4.7.1 Actos Preparatorios vigentes en FONAFE

Figura 12.

Actos preparatorios vigentes en FONAFE

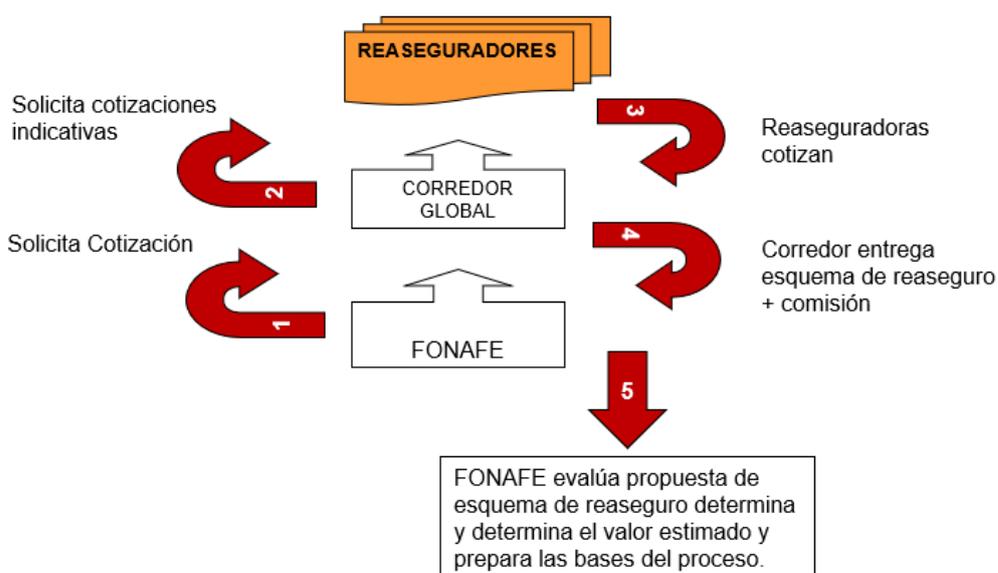


Nota: En esta etapa el FONAFE solo tiene la información que le brindan las aseguradoras locales que realizan cotizaciones, desconoce por completo las cotizaciones de los reaseguradores, así como las comisiones de los corredores de reaseguros, montos que formarían parte de la cotización referencial.

Fuente: FONAFE (2022).

Figura 13.

Actos Preparatorios propuestos por los tesisistas en base al análisis efectuado en las entrevistas



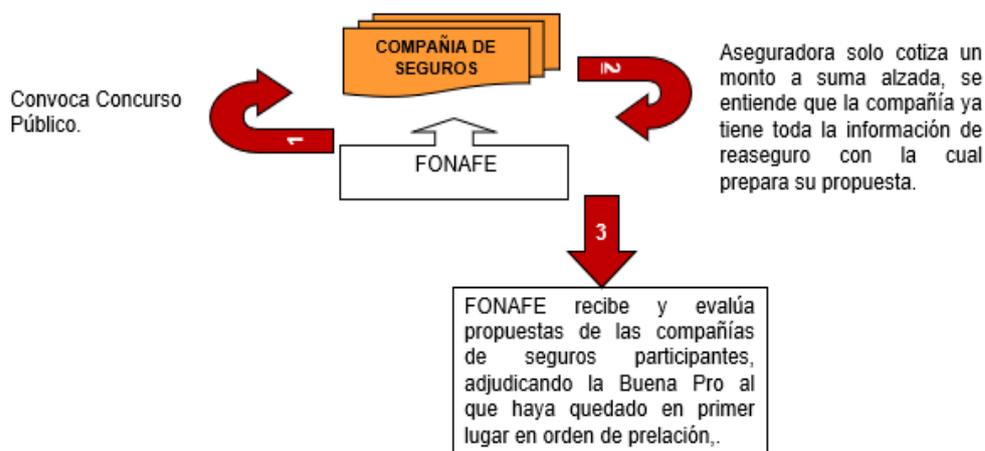
Nota: FONAFE debe contar con las facultades legales para elaborar su propio esquema de reaseguros por medio de un corredor global de reaseguros a fin de elaborar adecuadamente su valor estimado referencial.

Fuente: Elaboración propia (2022).

4.7.2 Procedimiento de selección vigente en FONAFE

Figura 14.

Procedimiento de selección vigente en FONAFE

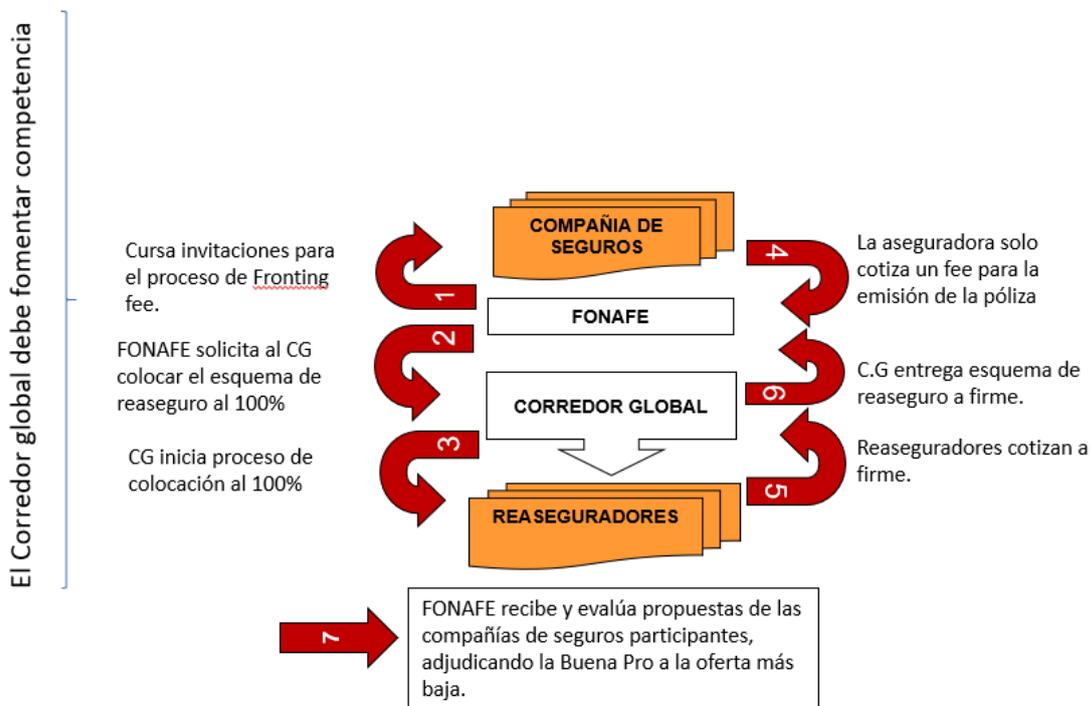


Nota: En esta etapa el FONAFE selecciona a proveedores locales de seguros, sin contemplar los costes de los reaseguros y tampoco solicita propuestas de compañías reaseguradoras.

Fuente: FONAFE (2022).

Figura 15.

Procedimiento de selección propuesto por los tesisistas en base al análisis efectuado en las entrevistas



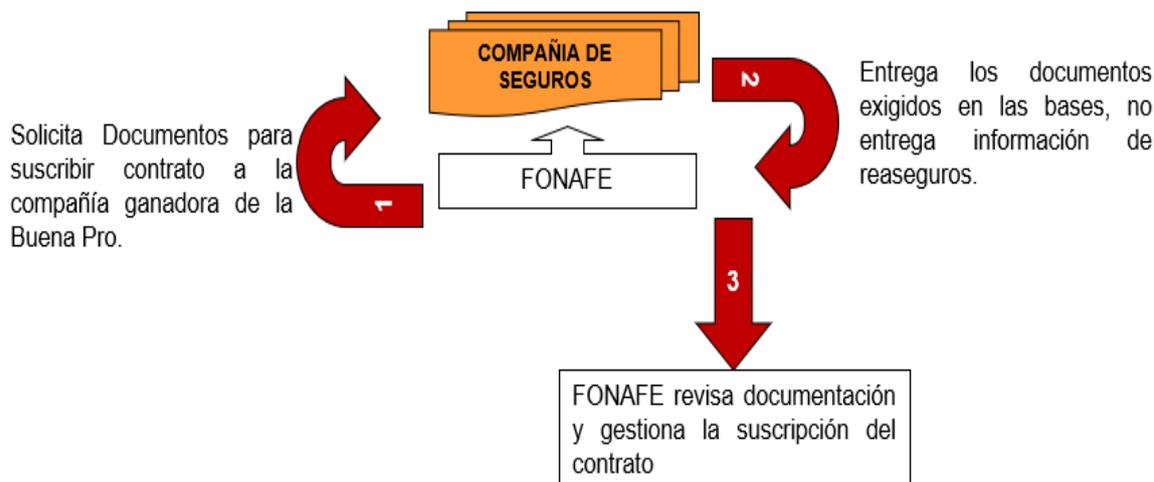
Nota: Se entiende que en esta etapa de *fronting*, el FONAFE ya debe contar con el esquema de reaseguro tentativa y al momento de convocar el proceso de *fronting*, debe dar la indicación al corredor global que inicie la colocación al 100% con los reaseguradores identificados, puesto que en la etapa preparatoria solo tenía propuestas indicativas.

Fuente: Elaboración propia (2022).

4.7.3 Actos de formalización vigentes en FONAFE

Figura 16.

Actos de formalización vigentes en FONAFE

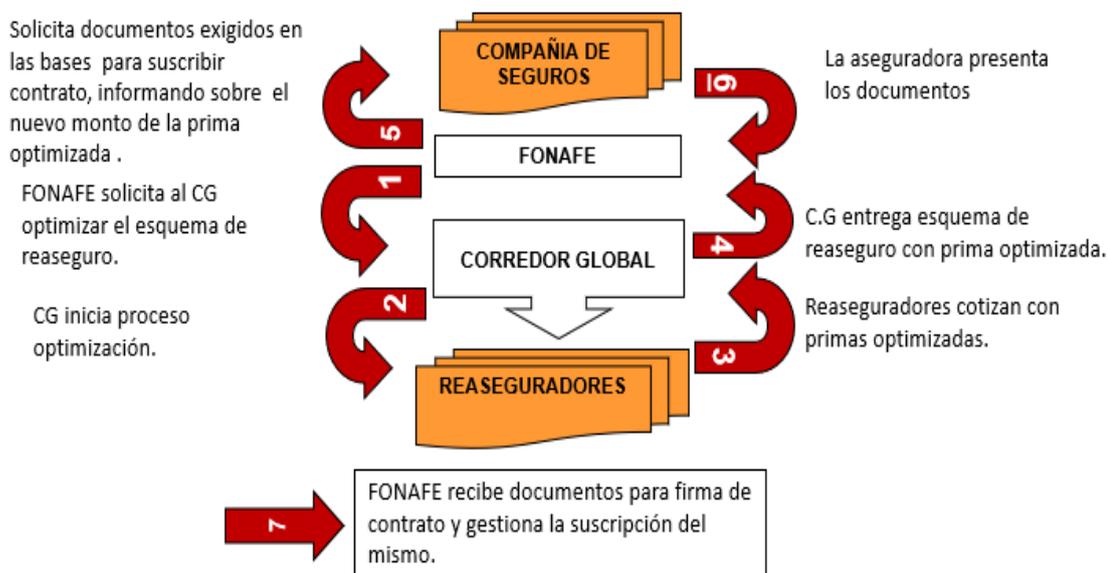


Nota: En esta etapa las bases del procedimiento de contratación no exigen al FONAFE solicitar información de los reaseguros que respaldarán la póliza de seguro patrimonial.

Fuente: FONAFE (2022).

Figura 17.

Actos de formalización propuestos por los testistas en base al análisis efectuado en las entrevistas



Nota: En caso de que el *fee* cotizado haya sido un % sobre la prima de reaseguro (sin optimizar), se procede con el cálculo del monto del *fee* tomando como base la prima de reaseguro optimizada.

Fuente: Elaboración propia (2022).

CAPÍTULO V: CONCLUSIONES, RECOMENDACIONES

5.1 Conclusiones

De acuerdo con la matriz de respuestas obtenidas de las entrevistas y el análisis realizado sobre las posturas de los especialistas entrevistados llegamos a las siguientes conclusiones:

- Las disposiciones vigentes de la LCE no permiten transparencia sobre los costos de seguros patrimoniales contratados en el FONAFE, porque no incorpora la obligación de exigir a las aseguradoras locales información sobre los reaseguros.
- Las disposiciones vigentes de la LCE no favorecen la transparencia sobre los costos en los actos preparatorios de la contratación de los seguros patrimoniales en el FONAFE, puesto que no contemplan mecanismos que faciliten el acceso a la información de la estructura de costos y a las coberturas de reaseguros de las aseguradoras locales.
- Las disposiciones vigentes de la LCE no permiten transparencia sobre los costos en los procedimientos de selección de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE, debido a que la misma solamente faculta a que la entidad solicite o indique la comisión de los corredores de seguro más no faculta que se precisen los costos del reaseguro.
- Las disposiciones de la LCE no contribuyen a la transparencia de los costos en los actos de formalización de la contratación de seguros patrimoniales en el FONAFE, ya que se generan deficiencias por la asimetría de la información existente en el mercado de seguros generando sobrecostos en la contratación de pólizas patrimoniales.

5.2 Recomendaciones

- Se recomienda que la LCE brinde disposiciones legales que faculten a FONAFE para que elabore su propio esquema de reaseguros en la contratación seguros patrimoniales con la finalidad de que los costos de contratación sean razonables de conformidad con los usos y costumbres del mercado de seguro internacional.
- Se recomienda que la LCE brinde disposiciones legales que faciliten el acceso a la información de la estructura de costos y a las coberturas de reaseguros con la intención de generar mayor competencia en el mercado asegurador local y se pueda acceder a precios y coberturas competitivas.

- Se recomienda la LCE brinde disposiciones legales que faculte al FONAFE para que ejecute los procedimientos de selección bajo un proceso de *fronting* con las aseguradoras locales con la finalidad de poder identificar los costos del reaseguro y los costos de emisión de pólizas.
- Se recomienda que la LCE brinde disposiciones legales que corrijan las deficiencias generadas por la asimetría de información existente en el mercado de seguros generando sobrecostos en la contratación de seguros patrimoniales y se pueda hacer un uso adecuado de los recursos del Estado.

Referencias

- Akerlof, G. (1970). The market for 'lemons': Quality Uncertainty and the Market Mechanism. *Quartely Journal of Economics*.
- Akerlof, G. (1980). "The Markets for 'Lemons': Quality Uncertainty and the Market Mechanism. *Quarterly Journal of Economics*.
- Asociación Peruana de Empresas de Seguros [APESEG]. (2022). *Portal principal*. Obtenido de <https://www.apeseg.org.pe/>
- Constitución Política del Perú (31 de octubre de 1993). *Congreso de la República del Perú*. Obtenido de <https://pdba.georgetown.edu/Parties/Peru/Leyes/constitucion.pdf>
- Contratación Pública N° CP-001-2021-FONAFE (2021). *Primera convocatoria del Concurso Público N° CP-001-2021-FONAFE*. Obtenido de <https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>
- Corzo de la Colina, R., & Villafuerte Mendoza, J. (2017). Seguros de grandes riesgos y protección desproporcionada de los asegurados en la Ley del contrato de seguros. *IUS ET VERITAS*, 54, 100-108. doi:<https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.004>
- De Mandeville, B. (1981). *La fábula de las abejas*. México: Fondo de Cultura Económica.
- Declaración Universal de Derechos Humanos [DUDH] (10 de diciembre de 1948). *Asamblea General de las Naciones Unidas*. Obtenido de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Decreto Supremo N° 344-2018-EF (31 de diciembre de 2018). *Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado*. Obtenido de https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/2018_DL1444/DS%20344-2018-EF%20Reglamento%20de%20la%20Ley%20N%C2%B0%2030225.pdf
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado [FONAFE] (2021). *Monitoreo y seguimiento de contrataciones públicas del Perú*. Obtenido de <https://www.perulicitaciones.com/>
- Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado [FONAFE] (2022). *Portal de transparencia estándar*. Obtenido de

https://www.transparencia.gob.pe/enlaces/pte_transparencia_enlaces.aspx?id_entidad=12673#.Y_rC03ZBy3C

- Gabriella Fernández , A. (2014). *Oportunidades de mejora en el mercado de seguros de Panamá*. Barcelona: Universitat de Barcelona. Obtenido de <https://documentacion.fundacionmapfre.org/documentacion/publico/es/bib/149971.do>
- Gaona Corredor, T. (2015). El fronting: una perspectiva a partir del ordenamiento jurídico colombiano. *Revista E-Mercatoria*, 14(2), 89-109. Obtenido de <https://revistas.uexternado.edu.co/index.php/emerca/article/view/5052/6049>
- ISO 31000:2018 (2018). *Risk management — Guidelines*. Obtenido de <https://www.iso.org/obp/ui#iso:std:iso:31000:ed-2:v1:es>
- Jiménez, A. (15 de marzo de 2017). *Cinco fallos del mercado que el Estado intenta solucionar, con más o menos éxito*. Obtenido de <https://www.elblogsalmon.com/economia/cinco-fallos-del-mercado-que-el-estado-intenta-solucionar-con-mas-o-menos-exito#:~:text=La%20competencia%20imperfecta,->
- Ley N° 29946 (26 de noviembre de 2012). *Ley de Contratos de Seguro*. Obtenido de https://www.rimac.com.pe/uploads/Ley_de_contrato_de_Seguro_N29946.pdf
- Ley N° 30225 (11 de julio de 2014). *Ley de Contrataciones del Estado* . Obtenido de <https://portal.osce.gob.pe/osce/sites/default/files/Documentos/legislacion/ley/Ley%2030225%20Ley%20de%20contrataciones-julio2014.pdf>
- Ley N° 26702 (6 de diciembre de 1996). *Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros*. Obtenido de [https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7B3154074498CD5E05257F030072F042/\\$FILE/26702.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con4_uibd.nsf/7B3154074498CD5E05257F030072F042/$FILE/26702.pdf)
- Ley N° 27806 (2 de agosto de 2002). *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública*. Obtenido de https://www.peru.gob.pe/normas/docs/ley_27806.pdf
- MAPFRE (2022). *Seguro empresarial*. Obtenido de <https://www.mapfre.com.pe/seguro-empresarial/>
- Martínez Argudo, J. (2 de octubre de 2022). *La competencia imperfecta*. Obtenido de <http://www.econosublime.com/2017/11/que-es-competencia-imperfecta.html>
- Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos [OHCHR] (23 de marzo de 1976). *Instrumentos de derechos humanos*. Obtenido de

<https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-covenant-civil-and-political-rights>

Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado [OSCE] (2022). *Home*. Obtenido de <https://www.gob.pe/osce>

Resolución S.B.S. N° 809-2019 (7 de marzo de 2019). *Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores y Auxiliares de Seguros*. Obtenido de https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/PFRPV_NORMATIVIDAD/NUEVO/RESOLUCION%20SBS%20809-2019.pdf

Resolución S.B.S. N° 810-2019 (27 de febrero de 2019). *Reglamento de Supervisión y Control de los Corredores de Reaseguros*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-de-supervision-y-control-de-los-corredor-resolucion-no-810-2019-1746432-1/>

Resolución S.B.S. N° 4706-2017 (6 de diciembre de 2017). *Reglamento para la Contratación y Gestión de Reaseguros y Coaseguros y modifican otras disposiciones*. Obtenido de <https://busquedas.elperuano.pe/normaslegales/aprueban-reglamento-para-la-contratacion-y-gestion-de-reaseg-resolucion-no-4706-2017-1595305-1/>

Resolución S.B.S. N° 272-2017 (18 de enero de 2017). *Reglamento de Gobierno Corporativo y de la Gestión Integral de Riesgos*. Obtenido de https://www.sbs.gob.pe/Portals/0/jer/Auto_Nuevas_Empresas/Normas_Comunes/5.%20Reg.%20de%20Gobierno%20Corporativo_Res.%20SBS%20N%C2%B0%20272-2017.pdf

Sevilla Arias, A. (2022). *Fallo de mercado*. Obtenido de <https://economipedia.com/definiciones/fallos-de-mercado.html#referencia>

Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado [SEACE]. (2022). *Home*. Obtenido de <https://prodapp.seace.gob.pe/portal/>

Stiglitz, J. (1988). On the Relevance or Irrelevance of Public Financial Policy. *The Economics of Public Debt*, 41-76.

Stiglitz, J., & Weiss, A. (junio de 1981). Credit rationing in markets with imperfect information. *American Economic Review*, 71.

Superintendencia de Administración de Banca y Seguros [SBS] (2022). *Home*. Obtenido de <https://www.sbs.gob.pe/>

- Towers Watson, W. (2020). *Análisis del mercado de seguros de América Latina - 2020*. Brazil: Head of Forensic Accounting and Complex Claims (FACC).
- Vera Paredes, J. (2016). *La ley de contrataciones del Estado Peruano y su eficiencia en los procesos de selección y contratación en la municipalidad provincial Sánchez Carrión - Huamachuco 2015 - 2016*. Trujillo: Universidad Nacional de Trujillo. Obtenido de <https://repositorioslatinoamericanos.uchile.cl/handle/2250/1429542>

Anexos

Anexo 1: Consulta de Transparencia – Respuesta a solicitud de entrevista a FONAFE.

Anexo 2: Consulta de Transparencia – Respuesta a solicitud de información a FONAFE.

ANEXO 1

20/10/22, 0:26

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta



Moises Aliaga <nilomav@gmail.com>

Consulta de Transparencia - Respuesta

1 mensaje

webapp@fonafe.gob.pe <webapp@fonafe.gob.pe>

17 de febrero de 2022, 16:30

Para: nilomav@gmail.com



Estimado (a),

Se envía la respuesta a su solicitud de consulta de transparencia:

Solicitud de Transparencia**Mensaje**

solicito realizar una entrevista con fines académicos con algún responsable del área técnica en contrataciones de seguros para absolver algunas dudas acerca del proceso de contratación de pólizas de seguros

Respuesta de Solicitud

Estimado Moisés Aliaga:

Es grato dirigirme a usted, **dentro del plazo legal** y en relación a su solicitud de información presentada mediante Ticket N°571, a través del cual solicitó lo siguiente:

Asunto	entrevista con fines académicos
Mensaje	solicito realizar una entrevista con fines académicos con algún responsable del área técnica en contrataciones de seguros para absolver algunas dudas acerca del proceso de contratación de pólizas de seguros

Al respecto, se le informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Por otro lado, el artículo 13° de la misma norma, señala que la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido ni que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

En ese sentido, el Área Poseedora de la Información pone en conocimiento de su persona que, su consulta no corresponde ser atendida bajo los procedimientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública .

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=fc1ea3020d&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1725047439236634835%7Cmsg-f%3A172504743923663483...> 1/2 20/10/22, 0:26 Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta

Sin perjuicio de lo antes señalado, en caso estime pertinente, puede realizar una solicitud en atención a la Gerencia Corporativa de Servicios Compartidos y enviarla a través de mesa de partes virtual (<https://sied.fonafe.gob.pe/mesapartesvirtual/public/bienvenida>) a fin de que dicha área evalúe su solicitud.

Por otro lado, en caso no requiera información en particular, puede usted formular una consulta para la obtención de información sobre **FONAFE** a través del siguiente canal: <https://www.fonafe.gob.pe/atencionalciudadano/consultaenlinea>.

Saludos cordiales,

FABIOLA ROJAS

RESPONSABLE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

[Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 27, Perú](#)

Telf: 4404222

transparencia@fonafe.gob.pe

www.fonafe.gob.pe

En FONAFE deseamos brindarte siempre un mejor servicio. Para conseguirlo, queremos saber sobre la atención que recibiste, a través de la siguiente encuesta:

<http://fonafeweb.certero.com.pe/atencionalciudadano/encuestadesatisfaccion/571>

Datos personales

Nombres Moisés

Apellidos Aliaga

Información de Contacto

teléfono 4857846

Celular 970089280

Correo Electrónico nilomav@gmail.com

Saludos,

Administrador de Consulta de Transparencia

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta



Moises Aliaga <nilomav@gmail.com>

Consulta de Transparencia - Respuesta

1 mensaje

webapp@fonafe.gob.pe <webapp@fonafe.gob.pe>
 Para: nilomav@gmail.com

25 de noviembre de 2021, 15:05



Estimado (a),

Se envía la respuesta a su solicitud de consulta de transparencia:

Solicitud de Transparencia

EN ATENCIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA- LEY N° 27806, MEDIANTE EL PRESENTE SOLICITAMOS INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LAS EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA BAJO EL AMBITO DE FONAFE DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL AÑO 2021, SIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN: 1. PRIMA DE SEGURO TOTAL POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM) POR PERÍODO (2010 AL 2021). 2. PRIMA BRUTA DE REASEGURO POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM Y EL DETALLE POR CADA EMPRESA ASEGURADA) POR PERÍODO, (2010 AL 2021). 3. LISTA DE REASEGURADORES QUE RESPALDARON CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM Y EL DETALLE POR CADA EMPRESA ASEGURADA) Y LA TASA DE REASEGURO POR CADA EMPRESA ASEGURADA, (2010 AL 2021). 4. COMISION DEL CORREDOR DE SEGUROS Y DEL CORREDOR DE REASEGUROS POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM) POR PERIODO; INDICAR NOMBRE DE LOS CORREDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, (2010 AL 2021). 5. VARIACIÓN DE LAS COBERTURAS, DEDUCIBLES, SUMAS ASEGURADAS, TOTAL DE ACTIVOS, PRIMA BRUTA DE REASEGURO, TASA DE REASEGURO, COMISIÓN DE CORREDOR DE SEGURO Y CORREDOR DE REASEGURO ENTRE CADA UNA DE LAS RENOVACIONES POR PERÍODO (2010 AL 2021), DETALLADO POR ÍTEM Y POR EMPRESA ASEGURADA. 6.

Mensaje

SINIESTRALIDAD DEL AÑO 2010 AL 2021 POR CADA ÍTEM Y POR EMPRESA ASEGURADA, Y CUÁNTOS DE ELLOS HAN SIDO INDEMNIZADOS INDICANDO EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN Y FECHA DE DESEMBOLSO; ASIMISMO INDICAR CUANTOS DE ELLOS HAN SIDO RECHAZADOS Y EL MOTIVO DEL RECHAZO PARA CADA ÍTEM Y DETALLE POR CADA EMPRESA ASEGURADA, DEBIENDO INDICAR LA EMPRESA DE SEGUROS QUE LO RECHAZÓ Y LA EMPRESA DE REASEGURO QUE RESPALDÓ LA PÓLIZA. ENTIENDASE POR ÍTEM AL SIGUIENTE CUADRO: ÍTEM I: PÓLIZA DE MULTIRIESGO OPERATIVO ÍTEM II: PÓLIZA DE DESHONESTIDAD 3D ÍTEM III: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL ÍTEM IV: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL D&O ENTIENDASE POR CADA EMPRESA ASEGURADA: ELECTROPERU EGEMSA EGASA EGESUR SAN GABAN APRECIAREMOS REMITIR LA INFORMACIÓN DE FORMA DIGITAL, SIN NECESIDAD DE REPRODUCIR EN FORMA FISICA, DEBIENDO REMITIRLA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LEY. Es oportuno precisar que este requerimiento ha sido solicitado el día 26 de octubre del 2021 al correo

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=fc1ea3020d&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1717431962830576176%7Cmsg-f%3A171743196283057617...>

1/10

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta electrónico vgastanaga@fonafe.gob.pe (Responsable del Portal de Transparencia) y habiendo transcurrido los plazos de ley, puedan atender esta solicitud a la brevedad. Cabe resaltar que este requerimiento se realiza con fines estrictamente académicos.

Respuesta de Solicitud

Estimado Moisés Aliaga

Es grato dirigirme a Usted, **dentro del plazo legal** (*solicitud ingresada por la plataforma Web el día 13 de noviembre de 2021*) y en relación a su solicitud de información presentada con Ticket N° 509, conforme al siguiente detalle:

Asunto	REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN PÚBLICA LEY N° 27806
---------------	---

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta

Mensaje	<p>EN ATENCIÓN A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA- LEY N° 27806, MEDIANTE EL PRESENTE SOLICITAMOS INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES DE SEGUROS PATRIMONIALES PARA LAS EMPRESAS DE GENERACION ELECTRICA BAJO EL AMBITO DE FONAFE DESDE EL AÑO 2010 HASTA EL AÑO 2021, SIENDO LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. PRIMA DE SEGURO TOTAL POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM) POR PERÍODO (2010 AL 2021). 2. PRIMA BRUTA DE REASEGURO POR CADA PÓLIZA (POR CADA ITEM Y EL DETALLE POR CADA EMPRESAASEGURADA) POR PERIODO, (2010 AL 2021). 3. LISTA DE REASEGURADORES QUE RESPALDARON CADA PÓLIZA (POR CADA ITEM Y EL DETALLE PORCADA EMPRESA ASEGURADA) Y LA TASA DE REASEGURO POR CADA EMPRESA ASEGURADA, (2010 AL 2021). 4. COMISION DEL CORREDOR DE SEGUROS Y DEL CORREDOR DE REASEGUROS POR CADA PÓLIZA (PORCADA ÍTEM) POR PERIODO; INDICAR NOMBRE DE LOS CORREDORES DE SEGUROS Y REASEGUROS, (2010 AL 2021). 5. VARIACIÓN DE LAS COBERTURAS, DEDUCIBLES, SUMAS ASEGURADAS, TOTAL DE ACTIVOS, PRIMA BRUTA DE REASEGURO, TASA DE REASEGURO, COMISIÓN DE CORREDOR DE SEGURO Y CORREDOR DE REASEGURO ENTRE CADA UNA DE LAS RENOVACIONES POR PERÍODO (2010 AL 2021), DETALLADO POR ÍTEM Y POR EMPRESA ASEGURADA. 6. SINIESTRALIDAD DEL AÑO 2010 AL 2021 POR CADA ITEM Y POR EMPRESA ASEGURADA, Y CUÁNTOS DE ELLOS HAN SIDO INDEMNIZADOS INDICANDO EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN Y FECHA DE DESEMBOLSO; ASIMISMO INDICAR CUANTOS DE ELLOS HAN SIDO RECHAZADOS Y EL MOTIVO DEL RECHAZO PARA CADA ÍTEM Y DETALLE POR CADA EMPRESA ASEGURADA, DEBIENDO INDICAR LA EMPRESA DE SEGUROS QUE LO RECHAZÓ Y LA EMPRESA DE REASEGURO QUE RESPALDÓ LA PÓLIZA. <p>ENTIENDASE POR ÍTEM AL SIGUIENTE CUADRO:</p> <p>ÍTEM I: PÓLIZA DE MULTIRIESGO OPERATIVO</p> <p>ÍTEM II: PÓLIZA DE DESHONESTIDAD 3D</p> <p>ÍTEM III: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL</p> <p>ÍTEM IV: PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL D&O</p> <p>ENTIENDASE POR CADA EMPRESA ASEGURADA:</p> <p>ELECTROPERU</p> <p>EGEMSA</p>
----------------	---

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta

EGASA

EGESUR

SAN GABAN

APRECIAREMOS REMITIR LA INFORMACIÓN DE FORMA DIGITAL, SIN NECESIDAD DE REPRODUCIR EN FORMA FÍSICA, DEBIENDO REMITIRLA DENTRO DE LOS PLAZOS ESTABLECIDOS POR LEY.

Es oportuno precisar que este requerimiento ha sido solicitado el día 26 de octubre del 2021 al correo electrónico vgastanaga@fonafe.gob.pe (Responsable del Portal de Transparencia) y habiendo transcurrido los plazos de ley, puedan atender esta solicitud a la brevedad. Cabe resaltar que este requerimiento se realiza con fines estrictamente académicos.

Al respecto, se le informa que, conforme a lo dispuesto en el artículo 10° del TUO de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, las entidades de la Administración Pública tienen la obligación de proveer la información requerida si se refiere a la contenida en documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital, o en cualquier otro formato, siempre que haya sido creada u obtenida por ella o que se encuentre en su posesión o bajo su control.

Por otro lado, el artículo 13° de la misma norma, señala que la solicitud de información no implica la obligación de las entidades de la Administración Pública de crear o producir información con la que no cuente o no tenga obligación de contar al momento de efectuarse el pedido ni que los solicitantes exijan a las entidades que efectúen evaluaciones o análisis de la información que posean.

En ese sentido, el Área Poseedora de la Información, pone en conocimiento de su persona, la siguiente información:

"En atención al requerimiento de información efectuado, se debe señalar, en principio, que los procesos de contratación de las empresas generadoras se realizan bajo el objeto exclusivo de adquirir pólizas de seguros a través de alguna aseguradora local (proveedores del Estado), en ese sentido, el tema de la colocación facultativa de los riesgos asumidos por las aseguradoras locales a través de sus contratos de reaseguros son temas exclusivos e internos del mismo proveedor. En las condiciones contractuales no se considera ninguna obligación de parte de los proveedores en compartir la información relacionada a reaseguros ya que no es el objeto del servicio. Por lo indicado, no es posible proporcionar la siguiente información, en la medida que no contamos con la misma:

2. **PRIMA BRUTA DE REASEGURO POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM Y EL DETALLE POR CADA EMPRESA ASEGURADA) POR PERÍODO, (2010 AL 2021).**
3. **LISTA DE REASEGURADORES QUE RESPALDARON CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM Y EL DETALLE POR CADA EMPRESA ASEGURADA) Y LA TASA DE REASEGURO POR CADA EMPRESA ASEGURADA, (2010 AL 2021).**
4. **COMISIÓN DEL CORREDOR DE REASEGUROS POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM) POR PERÍODO; INDICAR NOMBRE DE LOS CORREDORES REASEGUROS, (2010 AL 2021).**
5. **PRIMA BRUTA DE REASEGURO, TASA DE REASEGURO, COMISIÓN DE CORREDOR DE REASEGURO ENTRE CADA UNADE LAS RENOVACIONES POR PERÍODO (2010 AL 2021), DETALLADO POR ÍTEM Y POR EMPRESA ASEGURADA.**

Asimismo, en cuanto a los siguientes puntos materia de solicitud, que se listan a continuación:

1. **PRIMA DE SEGURO TOTAL POR CADA PÓLIZA (POR CADA ÍTEM) POR PERÍODO (2010 AL 2021).**
4. **COMISION DEL CORREDOR DE SEGUROS (POR CADA ÍTEM) POR PERIODO; INDICAR NOMBRE DE LOS CORREDORESDE SEGUROS, (2010 AL 2021).**
5. **VARIACIÓN DE LAS COBERTURAS, DEDUCIBLES, SUMAS ASEGURADAS, TOTAL DE ACTIVOS, COMISIÓN DE CORREDOR DE SEGURO ENTRE CADA UNA DE LAS RENOVACIONES POR PERÍODO (2010 AL 2021), DETALLADO POR ÍTEM Y POR EMPRESA ASEGURADA.**
6. **SINIESTRALIDAD DEL AÑO 2010 AL 2021 POR CADA ÍTEM Y POR EMPRESA ASEGURADA, Y CUÁNTOS DE ELLOS HAN SIDO INDEMNIZADOS INDICANDO EL MONTO DE INDEMNIZACIÓN Y FECHA DE DESEMBOLSO; ASIMISMO INDICAR CUANTOS DE ELLOS HAN SIDO RECHAZADOS Y EL MOTIVO DEL RECHAZO PARA CADA ÍTEM Y DETALLE POR CADA**

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta

EMPRESA ASEGURADA, DEBIENDO INDICAR LA EMPRESA DE SEGUROS QUE LO RECHAZÓ Y LA EMPRESA DE REASEGURO QUE RESPALDÓ LA PÓLIZA.

Se brinda la siguiente información con la que se cuenta:

PERIODO	PROCEDIMIENTO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL (US\$)	
2010-2011	CP N° 001-2010-FONAFE	Ítem paquete de pólizas patrimoniales para generadoras y distribuidoras	13,727,840.00	
PERIODO	PROCEDIMIENTO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL (US\$)	
2011-2012	CP N° 005-2011-ELECTROPERU	Ítem paquete de pólizas patrimoniales para generadoras	9,376,485.81	
PERIODO	PROCEDIMIENTO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL (US\$)	
2012-2014	AMC N° 056-2012-FONAFE (derivado del CP N° 002-2012-FONAFE)	Ítem I - Póliza de seguro Multiriesgo	17,122,718.92	
		Ítem II - Seguro de Responsabilidad Civil Gener al (RC), Deshonestidad 3D y Seguro de Responsabilidad Civil D&O	1,151,680.00	
PERIODO	PROCEDIMIENTO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL (US\$)	CORREDOR

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta

2014-2015	AMC N° 052-2014-FONAFE (derivado del CP N° 003-2014-FONAFE)	Ítem I - Seguro de Multiriesgo y seguro de deshonestidad, desaparición y destrucción (3D)	14,612,071.75	Willis Towers Corredores de seguros
-----------	---	---	---------------	-------------------------------------

	CP N° 003-2014-FONAFE	Ítem II - Póliza de Responsabilidad Civil General	243,080.00	
		Ítem III - Póliza de Responsabilidad D&O	79,000.00	

PERIODO	PROCEDIMIENTO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL (US\$)	CORREDOR	
2015-2017	CP N° 006-2015-FONAFE	Ítem I - Póliza Multiriesgo y Seguro de Deshonestidad, desaparición y destrucción (3D)	22,054,135.61	Willis Towers Corredores de seguros	
		Ítem II - Póliza de Responsabilidad Civil General	264,532.79		
		Ítem III - Póliza de Responsabilidad Directores y Administradores D&O	79,001.00		
PERIODO	PROCEDIMIENTO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL (US\$)	CORREDOR	COMISIÓN (%) EFECTIVAMENTE PAGADA

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=fc1ea3020d&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1717431962830576176%7Cmsg-f%3A171743196283057617...>

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta

2017-2018	CP N° 010-2016-FONAFE	Ítem I - Seguro Multiriesgo Operativo	17,154,152.49	Willis Towers Corredores de seguros	3
		Ítem II - Seguro de Deshonestidad 3D	312,965.30		15
		Ítem III - Seguridad de Responsabilidad Civil General	178,606.74		3
		Ítem IV - Seguridad de Responsabilidad	54,693.00		15

PERIODO	PROCEDIMIENTO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL (US\$)	CORREDOR	COMISIÓN (%) INCLUIDO EN BASES DEL PROCESO
2018-2020	CP N° 001-2018-FONAFE	de Civil Directores			
		Ítem I - Seguro de Propiedad y Lucro Cesante - Multiriesgo	16,800,000.00	Marsh Rehder Corredores de Seguros	3
		Ítem II - Seguro de Deshonestidad 3D	322,434.19		15
Ítem III - Seguridad de Responsabilidad Civil General	190,020.15	3			

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta

PERIODO	PROCEDIMIENTO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL (US\$)	CORREDOR	COMISIÓN (%) INCLUIDO EN BASES DEL PROCESO
		Ítem IV - Seguridad de Responsabilidad Civil D&O	41,020.00		15
2020-2021	CP N° 002-2019-FONAFE	Ítem I - Póliza de Multiriesgo Operativo	15,875,071.10	AON Perú Corredores de Seguros	3
		Ítem II - Póliza de Deshonestidad 3D	293,385.69		15
		Ítem III - Póliza de Responsabilidad Civil	980,761.00		3
		Ítem IV - Seguridad de Responsabilidad Civil D&O	41,019.75		15
PERIODO	PROCEDIMIENTO	PÓLIZA	PRIMA TOTAL (US\$)	CORREDOR	COMISIÓN (%) INCLUIDO EN BASES DEL PROCESO
2021-2023	CP N° 001-2021-FONAFE	Ítem I - Póliza de Multiriesgo Operativo	11,303,643.44	AON Perú Corredores de Seguros	3
		Ítem II - Póliza de Deshonestidad 3D	141,729.32		15
		Ítem III - Póliza de Responsabilidad Civil	605,340.00		3
		Ítem IV - Seguridad de Responsabilidad Civil D&O	79,001.00		15

<https://mail.google.com/mail/u/0/?ik=fc1ea3020d&view=pt&search=all&permthid=thread-f%3A1717431962830576176%7Cmsg-f%3A171743196283057617...>

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta

Nota 1: El porcentaje (%) de comisión se aplica respecto de la Prima Neta para identificar el monto efectivamente pagado por concepto de comisión de intermediación. No se cuenta con información respecto de las comisiones pagadas del 2010 al 2014, ni con el detalle de los corredores de seguros en dichos periodos. Las primas compartidas en los cuadros son totales (valores adjudicados).

Nota 2: No se cuenta con comparativos de los cambios producidos del 2010 a la actualidad. Las bases administrativas de los procedimientos de selección listados, cuyo acceso es público a través de la plataforma del SEACE administrada por OSCE

(<https://prodapp2.seace.gob.pe/seacebus-uiwd-pub/buscadorPublico/buscadorPublico.xhtml>) permiten identificar el alcance de cada una de las pólizas contratadas por periodo, incluyendo las coberturas, deducibles, sumas aseguradas, activos (valor declarado) por empresa, por lo que a partir de una revisión integral de las mismas es factible identificar las variaciones producidas a lo largo del tiempo.

Nota 3: Se adjunta la siniestralidad acumulada al 2021, así como el detalle de los siniestros con la información disponible por cada ítem y empresa asegurada. No se cuenta con información correspondiente a los reaseguradores.

Del mismo modo, respecto a su último comentario, informarle que las solicitudes de Transparencia deben de realizarse a través de la misma plataforma Web de FONAFE (http://www.transparencia.gob.pe/reportes_directos/pep_transparencia_acceso_informacion.aspx?id_entidad=12673&id_tema=49&cod_rueep=0&ver=#.YZ_qp_IKjIU) y/o a través del llenado del formulario conforme al TUPA de FONAFE y ser enviado a través de mesa de partes virtual. El responsable del Portal del Transparencia tiene funciones diferentes a las del Responsable de Entrega de información, de conformidad con la Ley N° 27806.

Por otro lado, en caso no requiera información en particular, puede usted formular una consulta para la obtención de información sobre **FONAFE** a través del siguiente canal: <https://www.fonafe.gob.pe/atencionalciudadano/consultaenlinea>.

Sin otro en particular, favor de dar acuse de recibido.

Saludos cordiales,

FABIOLA ROJAS REMICIO

RESPONSABLE DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

Av. Paseo de la República 3121, San Isidro, Lima 27, Perú

Telf: 4404222

transparencia@fonafe.gob.pe

www.fonafe.gob.pe

ANEXO 2

20/10/22, 0:28

Gmail - Consulta de Transparencia - Respuesta

En Fonafe deseamos brindarte siempre un mejor servicio. Para conseguirlo, queremos saber sobre la atención que recibiste, a través de la siguiente encuesta:

<http://fonafeweb.certero.com.pe/atencionalciudadano/encuestadesatisfaccion/509>

Datos personales

Nombres	Moises
Apellidos	Aliaga Vera

Información de Contacto

Telefono	4857846
Celular	970089280
Correo Electrónico	nilomav@gmail.com

Saludos,

Administrador de Consulta de Transparencia